Sesión 59.a Ordinaria, en Lunes 24 de Agosto de 1942

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTELBLANCO, SANTANDREU Y MEZA, DON PELEGRIN

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I.— Sumario del Debate.
II.— Sumario de Documentos.
III.— Acta de la Sesión Anterior.
IV.— Documentos de la Cuenta.
V.—Tabla de la Sesión.
VI.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—A petición de S. E. el Presidente de la República se acuerda tener por no presentado el oficio en que observaba el proyecto sobre jubilación de diversos empleados públicos.

2.—Se concede al Diputado señor Moreno Echavarría el permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

3.—A petición del señor Presidente del Senado se acuerda tratar sobre tabla, en el último cuarto de hora de la presente sesión, dos solicitudes particulares.

4.—Se acuerda devolver unos antecedentes personales, a petición del interesado.

5.—Se acuerda postergar hasta la sesión especial de mañana, colocándola en el primer lugar de la tabla, la discusión de las modificaciones del Senado al proyecto que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros.

3.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito, y es aprobado en general.

7.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito, y es aprobado en general.

8.—Se pone en discusión el proyecto que concede un auxilio económico a los deudores hipotecarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, afectados por el terremoto de 1939, y queda aprobado en general.

9.—Continúa la discusión del proyecto que modifica los límites de las comunas de Purranque y Fresia, y queda aprobado en general.

10.—Se pone en discusión el proyecto que fija nuevos límites a las comunas de Parral y Retiro, y es aprobado en general.

11.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley N.o 6,836, sobre Cajas de Previsión de Empleados de Hipódromos y de Preparadores y Jinetes, y queda aprobado.

12.—Se pone en discusión el proyecto que establece el carnet profesional obligatorio para los miembros del gremio de peluqueros, y queda pendiente el debate.

13.—En conformidad al acuerdo tomado por la Cámara, al iniciarse la presente sesión, se ponen en discusión los proyectos que conceden abonos de años de servicios a los señores Alfredo Mac-Hale Oswald y Luis Pinto Carrasco, y son aprobados.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.o — Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que devuelve observado el proyecto que autoriza la adquisición de los bienes y demás instalaciones eléctricas, destinado a suministrar el servicio público en la ciudad de San Carlos.

2.o — Oficio de S. E. el Presidente de la República, en que solicita se deje sin efecto el oficio N.o 75, de 30 de enero de 1942, con el que formuló modificaciones a las observaciones que había hecho al proyecto de ley que concede jubilación a los exonerados de la Administración Pública, entre los años 1927 a 1932.

3.o — Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley sobre mejoramiento del Servicio de Protección de Menores.

4.o — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Acevedo, respecto del conflicto obrero producido en el fundo de los señores Alfredo y Julio Palazuelos, ubicado en San José de Maipo.

5.o — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Pizarro, en el sentido de que se consulte en el Presupuesto de 1943, los fondos necesarios para la construcción de un nuevo Cuartel para la Comisaría de Carabineros de Los Andes.

6.o — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor León, en el sentido de que se envíe un ingeniero a la ciudad de Curicó, con el objeto de que efectúe los estudios del abovedamiento del Canal Márquez.

7.o — Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se se le dirigió a petición del señor Arias, acerca del recrudecimiento de la delincuencia en la provincia de Linares.

8.o — Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar la cesantía que se está produciendo en la ciudad de Cauquenes.

9.o — Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Rivas, sobre la situación creada a las minas de carbón, de la provincia de Arauco.

10.o — Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, tendiente a que se arbitren las medidas necesarias para solucionar los estados de pago de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, a los constructores de la ciudad de Talca.

11.o — Oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Tomic, a fin de que se ordene la publicación del informe de la Corporación de Fomento de la Producción, sobre la ubicación de las nuevas plantas elaboradoras de cemento.

12.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Berman, sobre las razones que motivaron el castigo del obrero Juan Pardo y la separación de Manuel Henríquez del Apostadero Naval de Talcahuano.

13.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a petición de los señores Coloma y Smitmans, acerca de los cargos, sueldos, gratificaciones, viáticos y demás beneficios que se hayan conferido al señor Eduardo Grove V., ex Alcalde de Viña del Mar.

14.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Garrido, sobre diversos datos que dicen relación con los Jefes Auxiliares de la Maestranza de la Armada.

15.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Godoy Urrutia, sobre investigaciones acerca del hundimiento del vapor "Taltal".

16.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que formula indicaciones al proyecto pendiente de la consideración de la Cámara, que modifica el Decreto Supremo con fuerza de Ley N.o 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

17.o — Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, en el que se refiere a diversos as-

pectos y significación de la colecta nacional que se verificará el 20 de agosto en homenaje a don Bernardo O'Higgins.

18.— Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Pizarro, a fin de consultar los fondos necesarios para la construcción de canchas de aterrizaje en las ciudades de San Felipe y Los Andes.

19.— Oficio del señor Ministro de Fomento, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, acerca de la inclusión de las poblaciones "San Juan", "Pedro Donoso" y "Recoleta", en el Plan de Obras de Agua Potable de la Ley N.o 6,986.

20.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Pizarro, en el sentido de estudiar las posibilidades de construir un matadero-frigorífico para carnes, en la ciudad de Los Andes.

21.— Oficio del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el que se le dirigió a petición del señor Núñez, acerca del incumplimiento del convenio suscrito entre la Sociedad Fábrica de Cemento "El Melón" y su Sindicato.

22.— Oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le dirigió a nombre del señor Holzapfel, acerca de la necesidad de contruir un nuevo edificio carcelario en la ciudad de Nueva Imperial.

23.— Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado en los mismos términos, el proyecto de ley que concede derecho a desahucio de 30 días de jornal por cada año de servicio, a los obreros Municipales de la República.

24.— Oficio del Senado, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones al proyecto de ley que concede amnistía a don Alfredo Gertner Fernández.

25.— Oficio del Senado, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley por el cual se aumenta la planta de empleados civiles de la Armada y de la Dirección del Litoral de la Marina Mercante Nacional.

26.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión de $ 24.000 anuales a doña Ana Lira de Risopatrón.

27.— Oficio del Senado, con el que remite aprobado un proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar un predio para destinarlo al funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha.

28.— Oficio del señor Presidente del Senado en el que solicita preferencia para tratar los proyectos de gracia que abona años de servicios a los señores Alfredo Mac Hale y Luis Pinto Carrasco.

29.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en la moción de los señores Castelblanco, Acharán, Bustos, Moreno y Rodríguez Mazer, que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito.

30.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en la moción de los señores Astudillo, Cisterna, Garrido, Guerra, Morales San Martín y Videla, que reemplaza el artículo 69 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que fijó el sueldo de los Alcaldes.

31.— Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en la moción del señor Uribe, que autoriza a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito de $ 200.000.

32.— Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley del señor Cabezón que declara que el empleo de Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, está comprendido en el aumento de sueldo contemplado por el artículo 4.o de la Ley N.o 6,417.

33.— Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de origen de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el cual se declara de utilidad pública diversos terrenos ubicados en Santiago, y autoriza su expropiación en favor de la Caja de la Habitación.

34.— Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en el proyecto de ley que incluye la propina que perciben los garzones en la factura de consumos.

35.— Moción de señor Santandreu, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para entregar a la Dirección del Crédito Popular, la suma de cuatro millones de pesos a fin de que construya un edificio para su Sucursal, en la ciudad de Rancagua.

36.— Moción del señor Santandreu, con la que inicia un proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República, para expropiar un terreno en la ciudad de Rancagua, para destinarlo al

funcionamiento de dependencias del Liceo de Niñas.

37.— Moción de los señores Fonseca y Guerra, con la que inician un proyecto de ley que concede pensión a doña Juana Peña vda. de Peña.

38.— Moción de los señores Valdebenito, Agurto, Astudillo, Bernales, Guerra, Venegas y Videla, con la que presentan un proyecto de acuerdo relacionado con la carrera del personal subalterno de la Cámara de Diputados.

39.— Oficio de la Contraloría General de la República, con el que envía cuadros sobre las entradas obtenidas por la Polla Chilena de Beneficencia y Lotería de Concepción.

40.— Comunicación del señor Rafael Moreno.

41.— Comunicación de la Confederación Mutualista de Chile.

42.— Petición del señor Candelario Rojas.

43.— Peticiones de Oficio.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Quedaron a disposición de los señores Diputados las siguientes actas:

54.a celebrada en martes 18 de agosto de 11 a 12.50 horas.

55.a celebrada en martes 18 de agosto de 16.15 a 20.45 horas.

56.a celebrada en miércoles 19 de agosto de 11 a 12.55 horas.

57.a celebrada en miércoles 19 de agosto de 16.15 a 19.15 horas.

Dicen así:

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión 54 ordinaria en martes 18 de agosto 1942.

Presidencia del señor Castelblanco.

Se abrió a las 11 horas, y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto
Acevedo B., José
Acharán A., Carlos
Alcalde C., Enrique
Aldunate E., Fernando
Atienza P., Carlos
Astudillo S., Alfredo
Bart H., Manuel
Barrientos V., Quintín
Barrueto H., Héctor
Berman B., Natalio
Bernales N., José
Bossay L., Luis
Bórquez O., Pedro
Brañes F., Raúl
Cabezón D., Manuel
Cabrera F., Luis
Cañas F., Enrique
Cárdenas N., Pedro
Carrasco R., Ismael
Cisterna O., Fernando
Coloma M., J. Antonio
Concha M., Lucio
De la Jara Z., René
Del Canto M., Rafael
Diez G., Manuel
Díaz I., José
Domínguez E., Germán
Ernst M., Santiago
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Faivovich H., Angel
Fonseca A., Ricardo
Gaete Gaete, Carlos
Garretón W., Manuel
González M., Exequiel
González O., Luis
González V., Manuel
González von Marées Jorge
Guerra G., Juan
Holzapfel A., Armando
Ibáñez A., Bernardo
Izquierdo E., Carlos
Madrid O., Enrique
Maira C., Fernando
Marín B., Raúl
Matus Ch., Alberto
Martínez, Carlos R.
Melej N., Carlos
Mesa C., Estenio
Meza L., Pelegrín A:
Morales San Martín, Carlos
Moreno E., Rafael
Moyano F., René
Muñoz A., Isidoro
Muñoz A., Héctor
Núñez A., Reinaldo
Campo P., Salvador
Olavarría A., Simón
Olave A., Ramón
Opaso C., Pedro
Opitz V., Pedro
Pinto R., Julio
Pizarro H., Abelardo
Poklepovic, Pedro
Prieto C., Camilo
Ríos E., Moisés
Rodríguez Q., Armando
Rojas R., Narciso
Ruiz M., Vicente
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Santandreu H., Sebastián
Sepúlveda A., Ramiro
Sepúlveda R., Julio
Silva P., Juan
Smitmans L., Juan
Tomic R., Radomiro
Uribe C., Damián
Urzúa U., Jorge
Urrutia I., Zenón
Valdebenito, Vasco
Valdés R., Juan
Veas A., Angel
Venegas S., Máximo
Videla S., Luis
Yrarrázaval L., Raúl
Zamora R., Justo
Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga:

Se levantó la sesión a las 12.50 horas.

CUENTA

—No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la sesión convocada por el señor Presidente en virtud de la atribución que le confiere la letra b) del artículo 81 del Reglamento, la Cámara continuó ocupándose del proyecto de ley, de origen en un mensaje e informado por las Comisiones de Trabajo y Legislación Social, que coordina los servicios de la Caja de la Habitación Popular.

Se encontraba pendiente el debate y con la palabra el señor Ñúñez, quien dió término a sus observaciones en una prórroga que por asentimiento unánime le concedió la Sala.

A continuación usó de la palabra el señor Valdebenito, quien durante sus observaciones solicitó, y así se acordó por asentimiento unánime, que se insertaran en su discurso algunos trozos de una obra de carácter médico social que citó S. S.

A continuación usaron de la palabra los señores Silva Pinto, Ibáñez y Garretón, acordándose, a indicación de este último señor diputado, insertar en la versión algunos cuadros y gráficos, previa revisión de ellos por parte de la Mesa, la que quedó facultada para discriminar en cuanto a la procedencia de ellos en relación con el costo de la inserción.

Cerrado el debate y puesto en votación, por asentimiento unánime, se dió por aprobado en general el proyecto.

El señor Garretón solicitó que se acordara reabrir el debate para el efecto de que pudiera usar de la palabra el señor Muñoz Ayling quien le había cedido su turno en el orden de las inscripciones de los diputados interesados en la participación en el debate, en la inteligencia de que el señor Garretón ocuparía todo el resto del orden del día de la presente sesión, causa por la cual se había ausentado de la Sala no encontrándose presente en el momento en que el señor Castelblanco (Presidente) declaró cerrado el debate después de ofrecida por dos veces la palabra sin que usara de ella ningún Diputado.

No prosperó su indicación por no haber contado con la unanimidad requerida.

A indicación del señor Castelblanco (Presidente) por asentimiento unánime se acordó fijar como plazo para la presentación de indicaciones, hasta el día de mañana miércoles 19 del presente, a las 12 horas.

A indicación del mismo señor Castelblanco (Presidente), quien expresó que por faltar pocos minutos para terminar la presente sesión citaría a sesión especial para el día de mañana en la mañana, para ocuparse de los dos proyectos que restaban de la tabla, cuales eran quinquenios al personal de Poder Judicial y mejoramiento de la situación económica de los empleados de Notarías y Archivos Judiciales, se acordó levantar de inmediato la presente sesión. Eran las 12 horas y 50 minutos.

Sesión 55.a ordinaria en martes 18 de agosto de 1942.

Presidencia de los señores Castelblanco y Santandreu.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos y asistieron los señores:

Abarca C., Humberto
Acevedo B., José
Acharán A., Carlos
Agurto M., Teodoro
Alcalde C., Enrique
Aldunate E., Fernando
Alessandri R., Eduardo
Arias B., Hugo
Atienza P., Carlos
Astudillo S., Alfredo
Bart H., Manuel
Barrientos V., Quintín
Barrenechea P., Julio
Barros T., Roberto
Barrueto H., Héctor
Benavente A., Aurelio
Bernales N., José
Bossay L., Luis
Bórquez O., Pedro
Brahm A. Alfredo
Brañes F., Raúl
Brito S., Federico
Cabezón D., Manuel
Cabrera F., Luis
Caños F., Enrique
Cárdenas N., Pedro
Carrasco R., Ismael
Ceardi F., Jorge
Cerda J., Alfredo
Cifuentes L., Rafael
Cisterna O., Fernando
Coloma M., J. Antonio
Concha M., Lucio
Correa L., Salvador
Correa L., Héctor
De la Jara Z., René
Del Canto M., Rafael
Del Pedregal A., Alberto
Diez G., Manuel
Díaz I., José
Domínguez E., Germán
Edwards A., Lionel
Ernst M., Santiago
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Echavarri E., Julián
Faivovich H., Angel
Fernández L., Sergio
Fonseca A., Ricardo
Gaete G., Carlos
Garretón W., Manuel
Garrido S., Dionisio
Godoy U., César
Gómez P., Roberto
González M., Exequiel
González O., Luis
González V., Manuel
González von M., Jorge
Guerra G., Juan
Holzapfel A., Armando
Ibáñez A., Bernardo
Imable Y., Cecilio
Izquierdo E., Carlos
Jara del V., Pedro
León E., René
Loyola V., Gustavo
Madrid O., Enrique
Maira C., Fernando
Mardones B., Joaquín
Marín B., Raúl
Matus Ch., Alberto
Martínez, Carlos R.
Mejías C., Eliecer
Melej N., Carlos
Mesa C., Estenio
Meza L., Pelegrín A.
Montt L., Manuel
Morales S. M., Carlos
Moreno E., Rafael
Moyano F., René
Muñoz A., Isidoro
Munoz A., Hector
Núñez A. Reinaldo
Ocampo P., Salvador
Ojeda O., Efraín
Olavarria A., Simón
Olave A., Ramón
Olivares F., Gustavo
Opazo C., Pedro
Opitz V., Pedro
Palma S., Francisco
Pereira L., Julio
Pinedo, Jose Maria
Pinto R., Julio
Pizarro H., Abelardo
Poklepovic, Pedro
Prieto C., Camilo
Rivas R., Eudocio
Rivera V., Jorge
Rodríguez M., Eduardo
Rodríguez Q. Armando
Rojas R., Narciso
Ruiz M., Vicente
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Sepúlveda A., Ramiro
Sepúlveda R., Julio
Silva C., Alfredo
Smitmans L., Juan
Tapia M., Astolfo
Uribe B., Manuel
Uribe C., Damián
Urzúa U., Jorge
Urrutia I., Zenón
Valdebenito, Vasco
Valdés R., Juan
Vargas M., Gustavo
Veas A., Angel
Venegas S., Máximo
Videla S., Luis
Yrarrázaval L., Raúl
Zamora R., Justo
Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

Se levantó la sesión a las 20 horas 45 minutos.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o — Un oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la H. Cámara, sobre adopción de medidas para reprimir el aumento del cuatrerismo en la zona sur del país.

2.o — Tres oficios del señor Ministro de Fomento:

Con el primero se hace cargo de las observaciones del señor Pizarro sobre necesidad que se destinen fondos para la construcción de obras de regadío de Putaendo.

Con los dos siguientes da respuesta a observaciones del señor León, acerca de los siguientes asuntos:

Necesidades de la provincia de Curicó, y

Abovedamiento del canal Márquez, en Curicó.

3.o — Dos oficios del señor Ministro del Trabajo, con los que contesta observaciones del señor Damián Uribe, acerca de la designación de un Inspector del Trabajo para que intervenga en los conflictos obreros de Lota, y sobre necesidad de crear una Inspectoría del Trabajo con sede en Penco.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.o — Dos oficios del H. Senado:

Con el primero, remite aprobado un proyecto que modifica el artículo 11 del Código de Justicia Militar.

Se mandó a Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo, remite aprobado en los mismos términos en que lo hizo esta H. Cámara, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Castro para ceder o transferir gratuitamente al Fisco, a fin de instalar una Escuela de Artesanos, el dominio de una propiedad fiscal.

Se mandó comunicar el proyecto a S. E. el Presidente de la República, y archivar los antecedentes.

5.o — Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en una moción del señor Holzapfel, que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para que pueda contratar un empréstito hasta por la suma de un millón de pesos.

Quedó en tabla.

6.o — Una comunicación de la Comisión Especial designada para que se traslade a la zona del carbón y se imponga de las condiciones de vida y de trabajo de los obreros, en que comunica haberse constituído y designado presidente a don Eudocio Rivas.

Se mandó tener presente y archivar.

7.o — De un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto que aumenta las patentes de los abogados.

Quedó en tabla.

8.o — Siete mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

Los señores Aldunate, Alcalde y Prieto, que faculta al Presidente de la República para regular por decreto las operaciones que importen un aumento de las emisiones de papel moneda del Banco Central.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Los señores Sepúlveda, Rondanelli y Uribe don Manuel, que crea un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Curacautín.

Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y a la de Hacienda para su financiamiento.

Los señores Labbé y Correa Larraín, que anexa las comunas de Requínoa, El Olivar y Coínco al Departamento de Rancagua.

El señor Meza, don Pelegrín, que autoriza a la Municipalidad de Osorno para ceder un terreno a la Sociedad de Señoras de esa ciudad.

Se mandaron a la Comisión de Gobierno Interior.

Los señores Garretón, Ríos Echagüe y Videla, que reforma la ley 5.931, que incluyó a los receptores de la Cobranza Judicial de Contribuciones en las disposiciones de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

—Se mandó a Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor González Madariaga, que reemplaza el artículo 20 de la ley N.o 5.439, que distribuyó los fondos de caminos en la provincia de Chiloé.

—Se mandó a Comisión de Vías y Obras Públicas y a la de Hacienda para su financiación.

El señor Matus, que concede a las nietas legítimas del ex Teniente Coronel don Estanislao Anguita Henríquez, doña Clara Diana Fernández Anguita v. de Bravo y doña Ofelia Aurora Fernández Anguita v. de Muñoz, una pensión vitalicia.

9.o — Trece solicitudes particulares, con las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Don Héctor Alvarez, reconocimiento de años de servicios;

Don José Erasmo Villablanca, abono de años de servicios;

Doña Encarnación Garrido Zenteno, aumento de pensión;

Doña María Silva Vargas, pensión de gracia;

Doña María Teresa Hinojosa viuda de Aguirre, doña Josefina Leonor, doña Blanca Esmeralda, Julia Florencia y Rebeca Laura Hinojosa Herrera, aumento de pensión de montepío;

Doña Rosa Araya Sarmiento v. de Frías, pensión;

Doña Evangelina Martínez v. de González, pensión;

Don Carlos Rubio Domínguez, reconocimiento de años de servicios;

Don Francisco Javier González, aumento de pensión;

Doña Laura D'Alencon viuda de Fariña, pensión;

Doña María Piedad Salazar, pensión;

Doña Rebeca Honorato v. de Urrutia, pensión de gracia, y

Doña Delia Cabrera Carvajal, pensión de gracia.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

INSERCION DE UN PROYECTO EN LA VERSION

El señor Sepúlveda Rondanelli solicitó del señor Castelblanco (Presidente) que recabara el acuerdo de la Sala para que se insertara en la versión que se publica en la prensa, el texto de la exposición de motivos de un proyecto de S. S. por el cual se tiende a crear un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en Curacautín.

El señor Castelblanco (Presidente) le expresó que los continuos acuerdos de la Cámara ante peticiones de esta clase resultaban sumamente gravosos para las finanzas de la Tesorería de la Corporación, por lo que dejaría pendiente la petición del señor Diputado hasta que se obtuviera un suplemento destinado a las publicaciones.

DESPACHO DE UN PROYECTO SOBRE TABLA. — MAUSOLEO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE MULCHEN

A continuación el señor De la Jara solicitó del señor Castelblanco que recabara el acuerdo necesario para eximir del trámite de la Comisión de Gobierno Interior y despachar sobre tabla una moción de que es autor S. S. por la cual se transfiere al Cuerpo de Bomberos de Mulchén una faja de terreno en el Cementerio de esa localidad, destinada a la construcción de un Mausoleo.

Por asentimiento unánime se acordó eximir dicho proyecto del trámite de Comisión y tratarlo al término de la hora de Fácil Despacho.

FACIL DESPACHO

En primer término conoció la Cámara del informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta formulada por el señor Prieto Concha en orden a saber si le afectaba la prohibición establecida en el inciso segundo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, por el hecho de verse obligado a suscribir una escritura pública de transferencia de un predio de su propiedad, en favor de la Municipalidad de Molina, que fué expropiado en favor de dicha Municipalidad.

La Comisión estima que la disposición del artículo 31 citado no le afecta al Diputado señor Prieto Concha, en razón de no ser voluntario el contrato que se verá obligado a firmar.

Puesto en discusión el informe usó de la palabra el señor Smitmans.

Cerrado el debate y puesto en votación el informe, por asentimiento unánime se dió por aprobado.

A continuación, en segundo lugar, se puso en discusión el informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en la consulta formulada por el señor Correa Letelier en orden a saber si existe incompatibilidad entre su cargo de Diputado y el de abogado patrocinante en una posible contienda de competencia entre un Juzgado de Letras y el Comisariato de Subsistencias y Precios.

La Comisión estima que no le afecta al señor Correa la disposición del artículo 31 inciso 2.o de la Constitución Política, y que, en consecuencia, puede ejercer el patrocinio de una de las partes en la contienda de competencia que resolverá la Exma. Corte Suprema.

Cerrado el debate sin que usara de la palabra ningún señor Diputado, por asentimiento unánime se dió por aprobado el informe.

En tercer lugar se puso en discusión general y particular a la vez, el informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en la moción del señor Meza don Pelegrín, que modifica la ley 6.271, que autorizó a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito.

Usó de la palabra el señor Meza don Pelegrín (Diputado informante).

Cerrado el debate y puesto en votación por asentimiento unánime se dió por aprobado en general.

Como no hubiera sido objeto de indicaciones el artículo único del proyecto, el señor Castelblanco (Presidente) lo declaró también aprobado en particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos, que son los mismos propuestos en su informe por la Comisión, en los cuales se mandó comunicar al H. Senado.

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** — Substitúyese el artículo 6.o de la ley N.o 6,721, publicada en el "Diario Oficial" del 29 de octubre de 1940 por el siguiente:

Artículo 6.o — Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito que se autoriza por la presente ley, una contribución adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Río Negro, contribución que regirá hasta la total cancelación del referido empréstito".

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1942.

Figuraba en cuarto lugar el proyecto de ley, iniciado en una moción del señor Barrientos e informado por la Comisión de Gobierno Interior, que modifica la ley N.o 6.505, que creó la provincia de Osorno, en lo relativo a los límites de la comuna de Purranque.

Puesto en discusión general y particular a la vez, usaron de la palabra los señores Barrientos, Acharán Arce, Meza don Pelegrín y Pinedo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Del señor Meza, para que en el artículo 2.o, los deslindes del distrito 6.o, Hueyusca, se modifiquen en la forma siguiente:

Al Oeste, el río Hueyusca desde la confluencia con el río Collihuinco, hasta la desembocadura del río La Plata; el río La Plata desde su desembocadura en el río Hueyusca hasta su nacimiento; desde el nacimiento del río La Plata línea recta hasta el nacimiento del río Lliuco; desde el nacimiento del río Lliuco hasta su desembocadura en el Océano Pacífico y Océano Pacífico.

Del señor Meza, para que en el artículo 2.o se suprima el último acápite que se refiere al Distrito 7.o, Río Blanco, y para que se consulte un artículo nuevo que diga:

Artículo ... El distrito de Río Blanco pertenecerá a la comuna de Río Negro, departamento del mismo nombre, y sus deslindes serán los siguientes:

(Los mismos que se indican en el último acápite del artículo 2.o)

Del señor Acharán para modificar el artículo 1.o, en la forma siguiente:

"El Departamento de Osorno comprenderá el territorio de las actuales comunas de Osorno, San Pablo, Octay y Purranque, y el departamento de Río Negro el territorio de la Comuna de Río Negro

* * *

En conformidad al acuerdo anteriormente adoptado, se puso en discusión el proyecto de ley, de iniciativa del señor De la Jara. eximido del trámite de la Comisión de Gobierno Interior, que transfiere al Cuerpo de Bomberos de Mulchén una faja de terrenos en el cementerio de esa ciudad, de propiedad de la Beneficencia, a fin de que dicho Cuerpo construya un Mausoleo.

Usaron de la palabra los señores De la Jara, Santandreu y Barrueto.

El señor De la Jara formuló indicación para que el inciso primero del artículo primero se redactara en la siguiente forma:

Autorízase a la Junta Central de Beneficencia para ceder a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de Mulchén una faja de terreno de 15 metros de largo por tres de ancho en el Cementerio de la ciudad nombrada, con el objeto de que dicho Cuerpo construya un mausoleo.

Y para que en el inciso segundo se cambie la palabra 'ordena" por "autoriza".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto por asentimiento unánime se dió por aprobado pasando reglamentariamente a segundo informe a la Comisión de Gobierno Interior.

Por haber llegado la hora de término de la Tabla de Fácil Despacho, quedó pendiente el debate y con la palabra el señor Pinedo.

ORDFN DEL DIA

Figuraba en el primer lugar de la tabla la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que libera de derechos la internación de cierto material encargado por el Cuerpo de Bomberos de Castro.

La observación consistía en haber suprimido el artículo 2.o del proyecto, relativo al traslado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en forma gratuita, del material cuya internación se liberaba de derechos

Puesta en discusión la observación, usaron de la palabra los señores González Madariaga y Correa Letelier.

Cerrado el debate y puesta en votación, por 47 votos contra 11 se dió por aprobada,

* * *

Se puso en discusión, en seguida, la modificación introducida por el H. Senado, al proyecto de ley por el cual se incluye a los profesores que hayan servido en establecimientos municipales de enseñanza en los beneficios de la ley 6.068.

La modificación del H. Senado consistía en haber consultado como artículo 2.o el siguiente, pasando, en consecuencia, a ser 3.o el que con el número anterior consultaba la Cámara:

"Artículo 2.o— Suprímese el inciso final del artículo 1.o de la ley N.o 6.068."

Sin que usara de la palabra ningún señor Diputado, cerrado que fué el debate y puesta en votación, por asentimiento unánime se dió por aprobada.

Quedo, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su tercer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos, en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Inclúyese en los beneficios de la ley N.o 6.068, a los profesores que hayan prestado sus servicios en establecimientos municipales de enseñanza.

Artículo 2.o— Suprímese el inciso final del artículo 1.o de la ley N.o 6.068.

Artículo 3.o— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **"Diario Oficial".**

Figuraba, a continuación, en la tabla, el proyecto de ley que modifica diversos artícu-

los del Código del Trabajo y que reorganiza los Tribunales del ramo.

Se encontraba pendiente la discusión particular del artículo 15, sobre el cual se había acordado reabrir debate y, como consecuencia de haber quedado pendiente su discusión, también correspondía entrar a conocer del artículo 2.o transitorio N.o 1 que guardaba íntima conexión con el primero.

Usaron de la palabra los señores Moyano, Acharán, Gaete e Irarrázaval.

Con las firmas reglamentarias se habían renovado las siguientes indicaciones:

Artículo 15.o

De los señores Melej, Salamanca, Zepeda, Olivares, Pinto y Martínez, para que se substituya la primera parte de este artículo por el siguiente:

Artículo 15.o— Substitúyese el artículo

"Habrá Tribunales de Alzada del Trabajo en las ciudades de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Santiago y Concepción, con las siguientes jurisdicciones:

Tribunal de Alzada de Antofagasta, con las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Tribunal de Alzada de La Serena, con las provincias de Atacama y Coquimbo.

Tribunal de Alzada de Valparaíso con las provincias de Aconcagua y Valparaíso.

Del señor Acharán, para que en el inciso final se supriman las palabras: "Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen, y Magallanes", y se agregue a este artículo un inciso final que diga:

"Tribunal de Alzada Corte del Trabajo de Valdivia con las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes".

Se había renovado también una indicación del señor Pinedo, para establecer en Osorno una Corte del Trabajo con la Jurisdicción que en ella se señalaba, que había sido rechazada por la Comisión en el segundo informe, pero que no fué sometida a votación después de conocerse el dictamen que con respecto a ella evacuó, por acuerdo de la Cámara, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que informó en orden al retiro de unas firmas de que la renovación fué objeto y acerca de la suplantación de la indicación por otra, cuyo fué el caso particular en cuestión, estimando la Comisión que, por haberse suplantado la indicación no se produjo el acuerdo reglamentario de voluntades para hacer revivir en la discusión particular una indicación que fué rechazada en el segundo informe.

El Comité Radical solicitó la clausura del debate, que, votada inmediatamente, resultó aprobada por asentimiento unánime.

Puesta en votación la indicación renovada de los señores Melej, Salamanca, Olivares, Pinto y Martínez, para que se substituyera la primera parte del artículo 15 por el que se indica, hubo dudas con respecto a su resultado.

Repetida la votación por el sistema de pie y de sentados, resultaron 35 votos por la negativa y 24 por la afirmativa, resultando, en consecuencia, rechazada la indicación.

Puesta en votación la indicación renovada del señor Acharán, por 41 votos contra 10 se dió por aprobada.

El señor Castelblanco (Presidente) declaro con el asentimiento unánime de la Sala, modificado el N.o 1.o del artículo 2.o transitorio del proyecto, que era consecuencial al artículo 15, y que, con la mantención de la primera parte de este artículo propuesto por la Comisión, obligaba a substituir la expresión "y Antofagasta" por "e Iquique".

Con el asentimiento unánime de la Sala se

indicación nueva del señor Gaete, que incide en el artículo 17 del proyecto:

"El Juzgado de Puente Alto tendrá jurisdicción en las comunas de Puente Alto, San José de Maipo, Pirque, La Florida y La Granja".

Después de haber hecho uso de la palabra el señor Bórquez, por asentimiento se dió por aprobada la anterior indicación, que pasa a constituir un segundo inciso del artículo 17 del proyecto.

Quedo, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos, en que se mandó comunicar al H. Senado:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o.— Modifícanse en la forma que a continuación se indican las siguientes disposiciones del Título I del Libro IV del decreto con fuerza de ley N.o 178, de 13 de mayo de 1931 (Código del Trabajo).

Artículo 2.o— Reemplázase al artículo 416 por el siguiente:

"Habrá Juzgados del Trabajo y Cortes del Trabajo en las ciudades y lugares que determina esta ley.

Cada Juzgado tendrá como distrito jurisdicional, el del departamento en que funcione.

La Direción General del Trabajo dispondrá la forma de distribución de las demandas en las ciudades en que haya más de un Juzgado".

Artículo 3.o— Substitúyese el artículo 417 por el siguiente:

"En los departamentos en que no haya Juez especial del Trabajo desempeñará sus funciones el Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento, que tendrá como Secretario al que lo sea del Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales que asignan carácter de

Juez del Trabajo a determinados Jueces de Letras de Menor Cuantía.

El Presidente de la República podrá, previo informe de la respectiva Corte del Trabajo, decretar que los Jueces de Letras de Menor Cuan-

dio jurisdiccional y hasta la cuantía de su competencia, de las materias que la ley encomienda a los Tribunales del Trabajo".

Artículo 4.o— Substitúyese el inciso 1.o del artículo 420 por el siguiente:

La segunda instancia corresponderá a las Cortes del Trabajo, cada una de las cuales estará compuesta por tres Ministros, por un vocal empleador o patrón, por un vocal empleado y por un vocal obrero, todos designados por el Presidente de la República.

Los vocales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El nombramiento de los vocales se hará de entre los nombres contenidos en ternas que presentarán a la Corte del Trabajo correspondiente los respectivos Sindicatos con personalidad jurídica del departamento, cada uno de los cuales tendrá derecho a presentar una terna. Para la designación del vocal patronal tendrán este derecho las asociaciones patronales con personalidad jurídica del departamento. Si las ternas no estuvieren presentadas con quince días de anterioridad al término de las funciones de los vocales el Presidente de la República hará libremente la designación.

Artículo 5.o— Agréganse al artículo 420 los siguientes incisos:

"La Corte del Trabajo será presidida por el Ministro que el Presidente de la República designe anualmente a partir del 1.o de enero de cada año. Estas designaciones se ajustarán al orden de antigüedad de los Ministros.

Corresponderá especialmente al Presidente de la Corte del Trabajo dirigir la marcha de ésta, velar por su regular funcionamiento y por el estudio eficiente y despacho oportuno de los asuntos designados a su decisión, y adoptar las medidas que convengan a tales fines".

Artículo 6.o— Substitúyese el artículo 422, por el siguiente:

"La Corte del Trabajo deberá funcionar con sus tres Ministros. La concurrencia de los vocales será facultativa de éstos. Al vocal empleado le corresponderá intervenir en las causas de los empleados particulares, y al vocal obrero en los juicios de obreros".

Artículo 7.o— Reemplázase en el inciso 2.o del artículo 425 la frase: "los Presidentes de Tribunales de Alzada", por "las Cortes del Trabajo" e intercálase en este artículo, como inciso tercero, el siguiente:

"Para los efectos del inciso que antecede el Tribunal se integrará exclusivamente con los Ministros y deberá efectuar, por intermedio de uno de ellos, una visita anual a los Juzgados de su respectiva jurisdicción".

Artículo 8.o— Reemplázase en los dos incisos del artículo 426 la palabra: "Presidentes" por: "Ministros".

y 3 del artículo 429, por los siguientes:

"La subrogación de los funcionarios de los Tribunales del Trabajo, se efectuará en la siguiente forma:

Los Presidentes de las Cortes del Trabajo, serán subrogados por los Ministros del respectivo Tribunal, y en subsidio, por los abogados integrantes que serán llenados por el orden de su designación en el decreto respectivo.

Los abogados integrantes serán seis por cada Corte del Trabajo y los nombrará anualmente el Presidente de la República, a propuesta de la correspondiente Corte del Trabajo, la que, a su vez, los seleccionará de una lista de doce nombres que elevará cada año el respectivo Consejo Provincial del Colegio de Abogados. El Consejo preferirá en la formación de la lista a los abogados que hayan dejado el ejercicio activo de la profesión. Estos abogados integrantes tendrán derecho a la remuneración asignada a los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones, por cada sesión a que asistan, sin que puedan reclamar estipendio por más de una sesión diaria.

Los Ministros de las Cortes del Trabajo serán subrogados por los abogados integrantes por orden de su designación, y en subsidio, por los Ministros de la respectiva Corte de Apelaciones, por orden de antigüedad.

Los Secretarios de las Cortes del Trabajo serán subrogados, en primer lugar, por el Relator, si lo hubiere, o en subsidio, por el Secretario del Juzgado del ramo de la localidad, y si hubiere más de uno de éstos, según el orden numérico de los Juzgados. A falta de éstos, el reemplazo se efectuará con los demás funcionarios de la propia Corte del Trabajo o Juzgados indicados, por orden de jerarquía y antigüedad; en la imposibilidad de aplicar uno de estos procedimientos el reemplazo se efectuará por el funcionario del Trabajo del departamento que designe la Dirección General del ramo".

Substitúyese el inciso 6.o del artículo 429 por el siguiente:

"En las ciudades a que se refiere el inciso precedente, el Secretario del Juzgado del Trabajo será subrogado por el funcionario del mismo Juzgado, que el Juez designe por orden de jerarquía, designación que se hará constar en el Libro de Decretos Económicos. En subsidio, la subrogación recaerá en el funcionario del Trabajo del Departamento, que nombre el Director General del ramo".

Artículo 10.— Substitúyese en el artículo 431 e inciso 1.o del 432 la palabra: "Presidentes", por: "Ministros".

Artículo 11.— Agrégase al artículo 481 el siguiente inciso:

"El conocimiento de las apelaciones y quejas se ajustará estrictamente al orden en que hubieren sido recibidos en el Tribunal los respectivos expedientes, salvo los casos de preferencia legal".

Artículo 12.— Intercálanse a continuación del artículo 482, los siguientes artículos:

"Artículo ... — Al iniciarse el estudio del proceso, el Secretario de la Corte del Trabajo estampará en autos una certificación que expresará los nombres de los miembros que la componen y en caso de que el Tribunal haya debido integrarse por subrogantes la causa de la subrogación.

El fallo deberá ser pronunciado precisamente por los Jueces mencionados en la certificación ordenada en el inciso que precede, a menos que, antes de dictarse sentencia, alguno de dichos Jueces haya cesado en sus funciones o se haya declarado inhabilitado, de oficio o a petición de parte, casos en los cuales la apelación se verá de nuevo por el Tribunal, integrado en la forma que proceda y previa la certificación antedicha".

"Artículo ... — Si por enfermedad, licencia, feriado u otro impedimento transitorio, alguno de los Jueces que empezaron a conocer de la apelación no pudiere concurrir al fallo, se esperará que cese el impedimento a menos que una de las partes o ambas pidan que se vea de nuevo la causa, caso en el cual se accederá a esta petición y el Tribunal será integrado por quienes corresponda, previa certificación que acerca de los miembros con que se constituya deba estampar el Secretario.

El Presidente ordenará que el impedimento a que se refiere el inciso precedente sea puesto en conocimiento de las partes y esta resolución se notificará por carta certificada. La peticion para que se vea de nuevo la causa, se formulará verbalmente, o por escrito, y de ella deberá dejarse testimonio en el proceso".

"Artículo ... — No obstante lo dispuesto en los artículos que anteceden, si la cesación de funciones, inhabilidad, enfermedad, licencia, feriado o impedimento transitorio afectaren únicamente a uno o a ambos vocales, el fallo será pronunciado por los solos Ministros, sin necesidad de que se vea de nuevo la causa.

Si uno o ambos vocales que deben concurrir al fallo se negare a firmarlo se hará constar la negativa en la sentencia y ésta se expedirá con las solas firmas de los Ministros y con prescindencia de las de los vocales que las negaren".

"Artículo ... — La Corte del Trabajo pronunciará sus resoluciones por mayoría de votos en la que deberán estar comprendidos, necesariamente, los votos conformes de dos Ministros.

Si no se produjere esa mayoría, se llamará a integrar a los subrogantes, por el orden legal y hasta que se produzca mayoría.

No podrá contribuir a formar mayoría el vocal patrón o armador, sino concurre al acuerdo el respectivo vocal empleado, obrero, oficial o tripulante en su caso, ni vice-versa".

"Artículo ... — La relación de las causas y la redacción de los fallos estarán a cargo de los Ministros de las Cortes del Trabajo, salvo en Santiago, en donde la relación se hará por el Relator".

"Artículo ... — En los asuntos de cuantía indeterminada y de aquellos superiores a cinco mil pesos, las partes podrán solicitar del Tribunal que se proceda a la vista de la causa oyendo a los abogados. El Tribunal podrá acceder o no a esta petición".

Artículo 13.— Substitúyese el artículo 489 por el siguiente:

"El escalafón judicial del Trabajo se formará a base de los cargos que se establecen en el artículo 14 de la ley N.o 6,417, de 21 de septiembre de 1939, y de los sueldos correspondientes con excepción de los vocales integrantes de las Cortes del Trabajo, del telefonista y porteros".

Artículo 14.— Substitúyese el artículo 490 por el siguiente;

"Las Cortes del Trabajo se entenderán de una misma clase, cualesquiera que sean su sede y jurisdicción. Habrá Juzgados del Trabajo de primera, segunda y tercera clases".

Artículo 15.— Substitúyese el artículo 491 por el siguiente:

"Habrá Cortes del Trabajo en las ciudades de Iquique, Valparaíso, Santiago, Concepción y Valdivia, con las siguientes jurisdicciones:

Corte del Trabajo de Iquique, con las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama;

Corte del Trabajo de Valparaíso, con las provincias de Coquimbo, Aconcagua y Valparaíso;

Corte del Trabajo de Santiago, con las provincias de Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó y Talca;

Corte del Trabajo de Concepción, con las provincias de Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío, Malleco y Cautín, y

Corte del Trabajo de Valdivia, con las provincias de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes".

Artículo 16.— Intercálase a continuación del artículo 491, el siguiente:

"Artículo ... — Habrá en Santiago seis Juzgados del Trabajo y en Valparaíso dos, todos de primera clase.

Los Juzgados del Trabajo de segunda clase tendrán su asiento en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia; y los Juzgados del Trabajo de tercera clase lo tendrán en las ciudades de Taltal, Tocopilla, Calama, Copiapó, Chañaral, La Serena, San Felipe, San Antonio, Puente Alto, San Fernando, Curicó, Linares,

Coronel, Los Angeles, Angol, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas".

Artículo 17.— Los Juzgados de Santiago, La Serena, San Felipe, San Fernando, Concepción, Osorno y Puerto Montt, tendrán jurisdicción, respectivamente, en los departamentos de San Bernardo, Coquimbo, Los Andes, Caupolicán, Talcahuano, Río Negro y Puerto Varas.

El Juzgado de Puente Alto tendrá jurisdicción en las comunas de Puente Alto, San José de Maipo, Pirque, La Florida y La Granja.

Artículo 18.— Reemplázase el artículo 492, por el siguiente:

"Las Cortes del Trabajo tendrán el siguiente personal: tres Ministros, un Secretario, un oficial y un portero.

La Corte del Trabajo de Santiago, tendrá, además, un Relator que deberá ser abogado y un oficial ayudante".

Artículo 19.— El oficial segundo de los Juzgados de segunda clase que no tenga receptor especial y el oficial segundo de los Juzgados de tercera clase, serán, a la vez, receptor del respectivo Juzgado, sin perjuicio de las funciones de Ministro de Fé que el Código del Trabajo asigna a los Carabineros.

Cada uno de los Juzgados de segunda y tercera clase, tendrán un portero.

Artículo 20.— Los Ministros de las Cortes del Trabajo gozarán del derecho establecido en el artículo 496 del Código del Trabajo, modificado por el artículo 1.o de la ley 6,974, de 7 de julio de 1941, en la forma determinada en el artículo tercero de dicha ley.

Artículo 21.— Suprímese en el inciso segundo del artículo 497 la frase "del Presidente".

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

"Para los efectos del inciso precedente la Corte del Trabajo funcionará integrada con los seis Ministros y con exclusión de los vocales".

Artículo 22.— Suprímese la frase: "excepción hecha de la relativa a la Justicia del Trabajo" del inciso 2 del artículo 60 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, modificado por el artículo 13 de la ley N.o 6,417, de 21 de septiembre de 1939.

Artículo 23.— Modifícase en la forma que a continuación se indica la escala de sueldos, fijada en el artículo 14 de la ley N.o 6,417, de 21 de septiembre de 1939:

Substitúyese la palabra: "Presidente", por "Ministro".

Suprímese lo siguiente: "Miembros integrantes de los Tribunales de Alzada; empleador o patrón, empleado u obrero, doce mil pesos".

Cada uno de los vocales de Cortes del Trabajo devengará una remuneración de cincuenta pesos ($ 50.—) por cada fallo a que concurra, más una remuneración mensual de cuatrocientos pesos ($ 400.—) lo que en conjunto no podrá ser superior a mil doscientos pesos ($ 1.200.—) mensuales.

Los vocales gozarán del derecho de inamovilidad que el Código del Trabajo otorga a los Directores de Sindicatos y los patrones estarán obligados a conceder permisos a los vocales para concurrir a las sesiones de las Cortes del Trabajo.

Reemplázase "Secretarios-Relatores" por "Secretarios".

Créase un cargo de oficial traductor de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de dieciocho mil pesos, cargo que, para los efectos de su profesión, estará fuera del escalafón y se llenará por concurso ante el Jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio del derecho a ascender del funcionario que lo sirva.

Artículo 24.— Suprímese la letra e) del artículo 6.o de la ley N.o 6,528, de 10 de febrero de 1940.

Los expendientes afinados o paralizados de los Tribunales del Trabajo se guardarán en el Archivo Judicial del Departamento respectivo, y donde no lo haya, en la Secretaría del correspondiente Tribunal.

Artículo 25.— Substitúyese el artículo 22 de la ley 6,528, de 10 de febrero de 1940, por el siguiente:

"Establécese a contar desde la vigencia de la presente ley un impuesto adicional de uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) sobre los sueldos, sobresueldos, comisiones y salarios percibidos por todo empleado particular, obrero o empleado doméstico, impuesto que será de cargo del respectivo empleador o patrón.

Este impuesto se pagará en las respectivas Cajas y organizaciones auxiliares de Previsión, al efectuarse las imposiciones legales.

Las Cajas y organismos mencionados, de acuerdo con la Tesorería General de la República y la Dirección General del Trabajo, establecerán los sistemas internos de control necesarios para fiscalizar y percibir dicho impuesto y depositarán semestralmente en arcas fiscales los valores correspondientes.

Las Cajas y organismos auxiliares de Previsión no podrán compensar, a ningún título, los impuestos que se perciban en conformidad a esta ley con las deudas de cualquiera naturaleza en que fueren acreedores del Fisco.

El incumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero de este artículo, se sancionará, en lo que se refiere a los empleados particulares, de conformidad al artículo 178 del decreto con fuerza de ley N.o 178, de 13 de mayo de 1931, y en lo que se refiere a los obreros y empleados domésticos de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del mismo cuerpo de leyes.

En caso de atraso en los depósitos que orde-

na el inciso tercero, éstos devengarán el interés penal del doce por ciento anual.

La Tesorería General de la República impondrá las multas y liquidará el impuesto y los intereses señalados en los incisos precedentes. La resolución correspondiente tendrá mérito ejecutivo ante los Tribunales del Trabajo y su producto se destinará a incrementar los ingresos establecidos por la presente ley.

Para los fines de este artículo no regirá la inembargabilidad legal de los bienes de las Cajas y organismos auxiliares de Previsión".

Artículo 26.— Regirá para la jubilación de los funcionarios del escalafón judicial del Trabajo la ley N.o 6,936, de 31 de mayo de 1941.

Artículo 27.— Modifícase la parte pertinente de la escala de sueldos del artículo 14 de la ley 6,427, de 21 de septiembre de 1939, en la siguiente forma:

"Oficiales 1.os de Juzgados de segunda clase y oficial dactilógrafo del Departamento Jurídico $ 21.600.—

Oficiales 2.os de Juzgado de primera clase $ 19.200.—"

Artículo 28.— El mayor gasto que importa esta ley se imputará a las mayores entradas creadas por el artículo 22 de la ley 6,528, de 10 de febrero de 1940.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1.o— La primera designación de Presidente de cada Corte del Trabajo hecha en conformidad a la presente ley durará hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Artículo 2.o— La primera designación de los Ministros de Corte del Trabajo, hecha de acuerdo con la presente ley, se ajustará a las siguientes reglas:

1.o Las Cortes del Trabajo se integrarán en el orden de precedencia que se indica: Santiago, Valparaíso, Concepción, Iquique y Valdivia.

2.o Un Ministro de cada Corte del Trabajo se nombrará con sujeción al orden de la lista N.o 1 de los Jueces de primera clase y los otros dos Ministros se designarán libremente de entre los Jueces de primera clase incluídos en dicha lista.

3.o Agotados los Jueces de primera clase, recaerán las designaciones de Ministros en los funcionarios de lista N.o 1 de la categoría inmediatamente inferior según el orden en la referida lista.

Artículo 3.o— Mientras se nombran los abogados integrantes en la forma determinada en el artículo 9.o de esta ley, actuarán como tales los abogados integrantes de la respectiva Corte de Apelaciones.

Artículo 4.o— Para la primera designación de vocales, que se haga conforme a la presente ley, las ternas se presentarán dentro de los quince días de la fecha de su vigencia y por el plazo de treinta días contados desde la misma fecha, continuarán en funciones los vocales en actual servicio.

Artículo 5.o— Los funcionarios del Escalafón Judicial del Trabajo, nombrados antes de la vigencia de la ley 6,417, de 21 de septiembre de 1939, mantendrán su derecho a ascender de acuerdo con las normas legales pertinentes, a los cargos de Secretarios de Juzgados, aunque no tengan título de abogado.

Artículo 6.o— Mientras permanezcan en sus cargos los actuales Jueces del Trabajo de segunda y tercera clase, nombrados antes de la vigencia de la ley N.o 6,417, del 21 de septiembre de 1939, podrán ejercer su profesión de abogado, quedándoles sólo prohibido ejercerla ante los Tribunales del Trabajo.

Artículo 7.o— El Juez y demás funcionarios que, a la fecha de vigencia de la presente ley, desempeñen cargos en el Juzgado del Trabajo de La Serena, mantendrán su calidad de funcionarios de Juzgado de segunda clase, para los efectos de los ascensos y de la remuneración, mientras permanezcan en sus actuales empleos.

Artículo 8.o— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial", pero sólo se substanciarán y fallarán con arreglo a ella las apelaciones y quejas que ingresen a la Secretaría del respectivo Tribunal de Alzada desde la fecha de la publicación de la presente ley. Las ingresadas con anterioridad se sujetarán a las normas del Código del Trabajo.

Artículo 9.o— Autorízase al Presidente de la República para que, con cargo a las entradas de la presente ley, destine hasta la suma de $ 300.000 a los gastos que demanden la nueva organización, traslado, creación e instalación de los Tribunales, dispuestos en esta ley.

Artículo 10.— Los actuales Presidentes de Tribunales de Alzada y los vocales que representen a empleados y obreros, que cesarán en sus cargos en virtud de esta ley, tendrán derecho a un desahucio equivalente a un mes del estipendio de que gozan en esos empleos, por cada año de servicios o fracción superior a seis meses de ellos".

Figuraba a continuación, ocupando un lugar preferente en la tabla, en virtud de un acuerdo especial de la Corporación, el proyecto de ley informado en segundo trámite reglamentario por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que aumenta las patentes que deben pagar los abogados a fin de financiar la instalación de consultorios jurídicos gratuitos para pobres en el país.

Al entrar a la discusión particular, el señor Castelblanco (Presidente) declaró aprobados de hecho, sin votación, los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 8.o, que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe.

Artículo 5.o

Con el número reglamentario de firmas fué

renovada la siguiente indicación del señor Maira;

Reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

Artículo 5.o— Reemplázase el artículo 161 de la Ley de Alcoholes, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto N.o 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura, por el siguiente:

Artículo 161.— El 50 % de las sumas que ingresan a las Tesorerías Comunales por concepto de multas por infracciones de las disposiciones de este Libro, será entregado mensual y directamente, sin necesidad de decreto, a los Consejos del Colegio de Abogados de la respectiva jurisdicción, quienes lo destinarán al sostenimiento del Servicio de Asistencia Judicial de Pobres.

El 25 % ingresará a una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República, sobre la cual podrá girar el Ministerio de Educación Pública para el establecimiento y mantenimiento de plazas de juegos y campos de deportes y para organización y funcionamiento de toda clase de entretenimientos populares.

El saldo de 25 % será destinado a pagar honorarios y gastos de las Comisiones y de los Abogados de la Defensa Fiscal de Alcoholes.

Los Juzgados remitirán cada mes al respectivo Consejo del Colegio de Abogados, una lista de todos los denuncios fallados y de las multas enteradas en arcas fiscales".

Puesta en discusión la indicación que precede, usaron de la palabra los señores Correa Letelier, Brañes, Maira, Bórquez y Carrasco.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación del señor Maira, por 40 votos contra 25 se dió por rechazada.

Puesto en votación el artículo 5.o propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en su segundo informe, por asentimiento unánime se dió también por desechado.

Puesto en discusión y posteriormente en votación el artículo 6.o resultó aprobado por asentimiento unánime.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido el proyecto en los siguientes términos en que se mandó comunicar al H. Senado:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Substitúyese el artículo 45 del texto definitivo de la ley N.o 4,409, por el siguiente:

Artículo 45.— Las patentes se pagarán semestralmente en los meses de marzo y de septiembre y su monto anual será el siguiente:

Abogados ante la Corte Suprema ..	$ 600.—
Ante las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso	400.—
Ante las demás Cortes de Apelaciones y ante las Cortes Marciales ..	300.—
Ante los Jueces de Letras de Asiento de Corte	200.—
Ante los Jueces de Letras de cabecera de provincia, que no sean asiento de Corte	120.—
Ante los Jueces de Letras de cabecera de departamento y Juzgados de Letras de Menor Cuantía ..	70.—

El abogado que lo desee podrá pagar la patente anualmente en el mes de marzo.

Ningún abogado podrá ejercer acto alguno de tal o desempeñar un cargo, empleo función para el que las leyes requieran ese título sin que previamente haya pagado la patente que corresponda. El abogado que no estuviere comprendido en ninguna de las categorías anteriores pagará una patente de 100 pesos.

Se exceptúan únicamente los abogados que desempeñan algún cargo o función comprendido en el Escalafón Judicial, a menos que ejerzan las funciones de árbitro en los casos autorizados por las leyes y los mencionados en el artículo 47.

Artículo 2.o— Substitúyese el artículo 50 de la misma ley, por el siguiente:

"**Artículo 50.**— Los Consejos percibirán mensual y directamente de la Tesorería respectiva, sin necesidad de decreto, el monto total de las patentes de su distrito jurisdiccional".

Artículo 3.o— Substitúyese la escala establecida en el artículo 972, inciso 2.o, del Código de Procedimiento Civil, por la siguiente:

Cuantía del juicio	Monto de la consignación
De 5.001 a 20.000 pesos	$ 300.—
De 20.001 a 50.000 pesos	700.—
De 50.001 a 100.000 pesos	1.200.—
De 100.001 a 200.000 pesos ..	1.800.—
De 200.001 a 500.000 pesos	2.500.—
De 500.001 a 1.000.000 pesos ..	4.000.—
De 1.000.001 a 2.000.000 pesos ..	8.000.—
De más de 2.000,000 de pesos .	10.000.—

Artículo 4.o— Modifícanse, en la forma que se indica, los siguientes artículos de la Ley de Alcoholes, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto N.o 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura:

Artículo 93.—Substitúyense en el inciso 3.o las cifras "5" por "10" y "50" por "100".

Artículo 99.— Reemplázase al final del inciso 1.o de la cifra "10" por "20", y

En el inciso 3.o, substitúyese la cifra "20" por "40".

Artículo 100.— En el inciso 2.o reemplázase la cifra "20" por "40".

Artículo 105.— Substitúyense en el inciso 2.o las cifras "20" por "40" y "100" por "200".

Artículo 113.— En el inciso 2.o reemplázanse las cifras "100" por "200" y "300" por "600".

Artículo 129.— Reemplázanse las cifras "30" por "60" y "100" por "200".

Artículo 133.— Substitúyense en el inciso final las cifras "100" por "200" y "500" por "1.000".

Artículo 136.— Reemplázanse las cifras "500" por "1.000" y "5.000" por "10.000".

Artículo 144.— Substitúyense en el inciso 1.o las cifras "200" por "400" y "1.000" por "2.000".

Artículo 145.— Reemplázanse en el inciso 1.o las cifras "200" por "400" y "1.000" por "2.000".

Artículo 147.— Substitúyense en el inciso 1.o las cifras "100" por "200" y "1.000" por "2.000".

Artículo 172.—Reemplázanse las cifras "2.000" por "4.000", "5.000" por "10.000" y "10.000" por "20.000".

Artículo 5.o— Modifícase, en la forma que se indica, el artículo 48 de la ley N.o 6,457, sobre Impuesto a la Renta, reformada por la ley N.o 7,145, de 31 de diciembre de 1941:

En el N.o 1.o se reemplaza "30' por "15";

En el N.o 2.o se reemplaza "40" por "20", y

En el N.o 3.o se reemplaza "60" por "30".

Agrégase el siguiente inciso final:

"Servirá de plena prueba para acreditar las entradas efectivas, el libro de entradas y gastos que se alude en el artículo 63".

Artículo 6.o— Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo de todas las leyes modificadas por la presente.

Artículo 7.o— La presente ley regirá 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial", excepto en lo que se refiere al aumento de las patentes contemplado en el artículo 1.o, materia en que regirá desde el semestre siguiente al de su promulgación".

Como hubiera transcurrido el tiempo del Orden del Día, se dió éste por terminado.

AÑUNCIO DE FACIL DESPACHO

En conformidad al artículo 102 del Reglamento, la Mesa anunció los siguientes asuntos que compondrán la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas:

1.o Creación de un Juzgado de Letras en Ovalle.

2.o Cancelación por cuenta del Fisco de los gastos de inscripción de terrenos ubicados en el Departamento de "El Loa", en que incurrió el señor Hernán López.

3.o Modificación de la ley 6,926, sobre empréstito a la Municipalidad de Cañete.

4.o Modificación de la ley 6,894. que fijó la planta y sueldos del personal del Registro Civil.

5.o Concede al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo el dominio de un predio fiscal contiguo al Cuartel de dicho Cuerpo.

6.o Modificación de la ley 6,438, sobre empréstito a la Municipalidad de Molina.

7.o Hace extensivo a los empleados municipales que jubilaron con anterioridad al año 1924, los beneficios de la ley 7,134, sobre reajuste de pensiones.

INCIDENTES

En la hora de Incidentes el primer turno correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Arias, quien contestó el discurso que en sesiones pasadas pronunciara el señor Concha en relación con la marcha administrativa, técnica y financiera de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Por asentimiento unánime se acordó prorrogar el tiempo de que disponía el señor Arias, hasta que diera término a sus observaciones.

Debió suspenderlas por haber llegado la hora destinada reglamentariamente a la votación de las proposiciones de incidentes.

VOTACIONES

A indicación de la Mesa, sin debate y por asentimiento unánime se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

Renuncian los señores Riyera, Moyano y Labbé y se les reemplaza por los señores Sandoval, Melej y Gardeweg, respectivamente.

AGRICULTURA Y COLONIZACION

Renuncian los señores Sepúlveda Rondanelli y Acharán Arce y son reemplazados por los señores Jara y Donoso, respectivamente.

ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE

Renuncia el señor Zepeda y es reemplazado por el señor Troncoso.

COMISION ESPECIAL DE NOMBRES DE CALLES

Renuncia el señor Montt y se le reemplaza por el señor Marín.

COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTIVIDADES DEL CARBON

Renuncia el señor Smitmans y es reemplazado por el señor Barros.

A continuación, a indicación del señor Santandreu (Vicepresidente) por asentimiento unánime se acordó prorrogar hasta el término del plazo constitucional el de urgencia que tiene la Comisión para evacuar el segundo informe en el proyecto que coordina los servicios de la Caja de la Habitación.

Se presentaron a la consideración de la Cámara los siguientes proyectos de acuerdo que, a indicación de la Mesa, se declararon sucesivamente obvios y sencillos, y puestos en votación,

por asentimiento unánime se dieron por aprobados;

Del señor Valdebenito, apoyado por el Comité Socialista.

La Brigada Parlamentaria Socialista solicita la aprobación de la H. Cámara para desarchivar el Proyecto sobre Expropiación del terreno y edificio para la Escuela N.o 1 de Quillota, resuelto a propuesta de la Comisión de Educación.

Del señor Urrutia Infante, apoyado por el Comité Conservador.

HONORABLE CAMARA:

Con fecha 29 de abril del presente año solicité por oficio algunos datos al señor Ministro de Fomento.

En atención de que dicho Secretario de Estado no remitió los antecedentes solicitados, reiteré mi petición con fecha 11 de junio.

Como hasta la fecha el señor Ministro de Fomento aún no ha remitido dichos datos, a pesar de haber reiterado mi petición, presento a vuestra consideración el siguiente Proyecto de Acuerdo, en la esperanza de que a un acuerdo de la H. Cámara le deberá el Ministro mayor atención.

La Cámara de Diputados acuerda solicitar al señor Ministro de Fomento los siguientes datos:

1.o Sumas que se invirtieron en cada uno de los caminos de Concepción, durante el año 1941.

2.o Sumas contempladas en los Presupuestos de Obras Públicas del año 1941 para dichos caminos y que no alcanzaron a invertirse y razones de ello.

3.o Sumas que se han invertido en el año en curso en los mismos caminos.

4.o Sumas asignadas para el presente año a cada uno de los caminos de la Provincia de Concepción.

5.o Kilometraje de cada uno de los caminos de la Provincia de Concepción.

6.o Sumas contempladas en el presente año para sueldos, gratificaciones y para renovación y adquisición de materiales y herramientas de trabajo, en el ramo de caminos, de la provincia de Concepción.

Del señor Correa Letelier, apoyado por el Comité Conservador.

La Cámara de Diputados acuerda solicitar al señor Ministro del Interior los detalles sobre movimiento de ingresos de fondos de la Municipalidad de Puqueldón, durante los años 1939, 1940 y 1941, indicados en un oficio de 21 junio último, con especificación de los comprobantes de los mismos.

Del señor Pinedo, apoyado por el Comité Conservador.

Teniendo presente que el camino de Trafún a Chipca, en la Comuna de San Pablo, Provincia de Osorno, está casi terminado mediante un gasto de $ 50.000.

Que al mencionado camino le falta solamente ponerle ripio, por lo cual se está malogrando, perjudicando todo el trabajo realizado.

Que el camino sirve un sector de mucha importancia, uniendo las poblaciones del Lago Puyehue y Lago Ranco con Osorno, la Cámara de Diputados acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Fomento para que se terminen los trabajos de enripiado del camino de Trafún a Chipca.

De los señores Astudillo y Zamora, apoyado por el Comité Progresista Nacional.

Considerando los reclamos formulados por los obreros del mineral de Lirquén sobre las deficiencias del servicio de la Posta del Seguro Obrero de la localidad, como igualmente sobre la dificultad que existe para el despacho de las recetas que deben ser llevadas a Penco, cuyas farmacias muchas veces carecen de medicamentos por lo cual los obreros deben comprarlos por su cuenta.

El médico de la Caja que atiende esa Posta debe también atender en Concepción, Cosmito y Lirquén, con lo cual la atención médica de esta última localidad resulta insuficiente.

Esta solución puede ser urgentemente solucionada ya que la suma que percibe el Seguro Obrero por concepto de imposiciones de la Compañía Carbonífera y la Fábrica de Vidrios Planos, sin contar otras, ascienden a un término medio de $ 120.000.

En vista de las consideraciones precedentes, la H. Cámara de Diputados acuerda:

Dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad representándole la situación aludida y la necesidad de nombrar en Lirquén un médico permanente, como asimismo proveer a la Posta respectiva con los medicamentos necesarios para la eficiente atención de los obreros del Mineral de Lirquén.

De los señores Montt, Pizarro y Salazar, apoyado por el Comité Liberal.

En atención de que dentro de poco más de un año (el 1.o de diciembre de 1943). cumplirá su vigésimo quinto aniversario, el primer cuarto de siglo, un acontecimiento cumbre de la Aviación del Mundo, gloria especial de Chile: la primera travesía de los Andes en aeroplano, y a fin de que las generaciones venideras tengan siempre a la vista la pequeña y frágil máquina en que se efectuó, solicitamos a la H. Cámara acuerde pedirle al señor Ministro de Defensa Nacional, si lo tiene a bien, ordene preparar con tiempo su oportuna conmemoración, efectuando, si fuera posible, su reconstrucción histórica.

Con el asentimiento unánime de la Sala usó de la palabra el señor Rodríguez Quezada, para explicar el siguiente proyecto de acuerdo,

con respecto al cual no se adoptó acuerdo alguno por haber llegado la hora reglamentariamente destinada a esta clase de votaciones;

De los señores Garretón, Barrenechea, Tomic, Rodríguez Quezada, Alessandri, Urzúa, Guerra, Atienza, Bórquez, Bossay, Berman, Astudillo, Ojeda, Moyano y Escobar, apoyado por los Comités Socialista y Progresista Nacional:

"La Cámara de Diputados de Chile, en respuesta al Mensaje en que el Gobierno Nacional Polaco se dirige a todos los Parlamentos de las naciones libres del mundo, denunciando la conscripción militar polaca impuesta contra todos los derechos humanos por las autoridades de la ocupación, y el régimen de violencia a que ha sido sometida la población civil, acuerda:

Condenar enérgicamente estos hechos y expresar su profunda simpatía al pueblo y al gobierno polaco en esta hora sombría de su larga y noble historia".

PRORROGA DE INCIDENTES

Dió término el señor Arias a sus observaciones relacionadas con el discurso pronunciado en sesiones anteriores por el señor Concha, acerca de ciertos aspectos de la marcha de los servicios de la Empresa de los Ferrocarriles.

El turno siguiente correspondía al Comité Conservador, que alteró su turno con el Comité Liberal.

Usó de la palabra dentro de este tiempo el señor Marín, quien se refirió al asalto de que fué objeto recientemente el diario independiente "El Regional", de Coquimbo, solicitando al respecto el envío de un oficio al señor Ministro del Interior a fin de que concediera el amparo y garantías necesarias al citado diario, como un medio de hacer efectiva la libertad de prensa que asegura nuestra Constitución.

En seguida se refirió el señor Diputado a la posición de Chile en el terreno internacional, aduciendo diversas razones por las cuales nuestro país debía conservar su línea de neutralidad.

A continuación, con la venia del Camité Liberal, el señor Domínguez se refirió a la actuación de los sindicatos en nuestro país y a la prescindencia política que deben observar, citando, al respecto, las palabras dichas últimamente en Valparaíso por S. E. el Presidente de la República al respecto.

Continuó sus observaciones en el tiempo del Comité Conservador, al que correspondía el turno siguiente en virtud del cambio hecho con el Comité Liberal.

Con la venia del Comité Conservador, el señor Pizarro se refirió a los esfuerzos de la Municipalidad de La Ligua para dotar al pueblo de un eficiente servicio de alumbrado eléctrico y solicitó que sus observaciones, en las cuales propuso aprovechar el excedente de la energía de la planta que construye en la localidad la Compañía de Cemento el Melón, en la atención de La Ligua se pusieran en conocimiento del señor Ministro del Interior.

En seguida el señor Loyola se refirió a las graves consecuencias que al comercio de la provincia de Cautín ha causado la supresión de los trenes de pasajeros N.os 21 y 22 entre Temuco y Victoria, y solicitó que sus observaciones al respecto se pusieran en conocimiento del señor Secretario General de Gobierno a fin de que estudie el restablecimiento de la carrera de dichos trenes.

Por asentimiento unánime se acordó transcribir sus observaciones en nombre de la Cámara.

En el último turno de quince minutos que correspondía al Comité del Partido Progresista Nacional, el señor Veas, primeramente, se refirió a la grave situación que se crea a antiguos servidores de la Armada, hospitalizados en el Hospital Almirante Neff, de Valparaíso, en un número de más de 250, enfermos de tuberculosis, a quienes se les ha ordenado presenten su expediente de retiro por encontrarse fuera de las filas, por un plazo determinado

Aludió a un proyecto de acuerdo presentado al respecto.

Finalmente, el señor Astudillo se refirió a la próxima visita de S. E. el Presidente de la Republica a Estados Unidos y otros países de América, expresando la posición de su partido ante el problema internacional con ocasión de este viaje.

Por haber llegado la hora de término de la sesión que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 20 horas y 45 minutos.

Sesión 56 ordinaria en miércoles 19 de agosto de 1942.

Presidencia del señor Castelblanco.

Se abrió a las 11 horas, y asistieron los señores:

Acevedo B., José
Acharán A., Carlos
Agurto M., Teodoro
Arias B., Hugo
Astudillo S., Alfredo
Bart H., Manuel
Barrientos V., Quintín
Barros T., Roberto
Barrueto H., Héctor
Benavente A., Aurelio
Berman B., Natalio
Bernales N., José
Bossay L., Luis
Bórquez O., Pedro
Brahm A., Alfredo
Brañes F., Raúl
Brito S., Federico
Cabezón D., Manuel
Cabrera F., Luis
Cárdenas N., Pedro
Carrasco R., Ismael
Ceardi F., Jorge
Cifuentes L., Rafael
Cisterna O., Fernando
Coloma M., J. Antonio
Concha M., Lucio
Correa L., Héctor
De la Jara. Z., René
Del Canto M., Rafael
Del Pedregal A., Alberto
Diez G., Manuel
Díaz I., José
Ernst M., Santiago
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Faivovich H., Angel
Fernández L., Sergio
Fonseca A., Ricardo

Gaete G., Carlos
Garretón W., Manuel
González O., Luis
González von M., Jorge
Guerra G., Juan
Holzapfel A., Armando
Izquierdo E., Carlos
Jara del V., Pedro
León E., René
Madrid O., Enrique
Maira C., Fernando
Marín B., Raúl
Matus Ch., Alberto
Martínez, Carlos R.
Mejías C., Eliecer
Melej N., Carlos
Mesa C., Estenio
Montt L., Manuel
Morales S. M., Carlos
Muñoz A., Héctor
Núñez A., Reinaldo
Ocampo P., Salvador
Olave A., Ramón
Olivares F., Gustavo
Opaso C., Pedro
Opitz V., Pedro
Palma S., Francisco
Pinto R., Julio
Pizarro H., Abelardo
Prieto C., Camilo
Ríos E., Moisés
Rivas R., Eudocio
Rodríguez Q., Armando
Ruiz M., Vicente
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Santandreu H., Sebastián
Sepúlveda A., Ramiro
Silva P., Juan
Smitmans L., Juan
Tapia M., Astolfo
Tomic R., Radomiro
Uribe C., Damián
Urzúa U., Jorge
Urrutia I., Zenón
Valdebenito, Vasco
Valdés R., Juan
Vargas M., Gustavo
Veas A., Angel
Venegas S., Máximo
Videla S., Luis
Yrarrázaval L., Raúl
Zamora R., Justo
Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

Se levantó la sesión a las 12 horas 55 minutos.

CUENTA

No hubo.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la sesión, convocada por el señor Presidente en virtud de la atribución que le confiere la letra b) del Artículo 81 del Reglamento, conoció la Cámara, en primer término, del proyecto de ley, informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda, de origen de una moción de los señores Labbé, Rivera y Rodríguez Quezada, para los efectos de los artículos 60 y 61 del Reglamento, que concede quinquenios de un 10 por ciento sobre sus sueldos al personal del Poder Judicial.

Antes de entrar propiamente a la discusión del proyecto de la tabla, los señores González von Marées y Cabrera, hicieron presente la necesidad de preocuparse de preferencia y si fuera posible antes que el proyecto de la convocatoria, del que mejora la situación del personal subalterno del Poder Judicial, presentado a la consideración de la Cámara desde hace mucho tiempo.

Con la venia de la Sala usaron de la palabra sobre este aspecto, los señores Escobar don Andrés, Coloma, Urzúa y Cárdenas, acordándose, finalmente, a indicación de la Mesa, hacer presente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia la necesidad de que despache el día jueves de la presente semana dicho proyecto, a fin de que lo pueda considerar la Comisión de Hacienda en su sesión del viernes y la Cámara en una sesión especial de la próxima semana, a la cual convocaría la Mesa, una vez evacuado los informes reglamentarios.

Usaron de la palabra con respecto al proyecto los señores Cabezón, (Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia), Urzúa (Diputado informante de la Comisión de Hacienda), Videla, Correa Letelier Palma y Escobar don Andrés.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1) Del señor Correa don Héctor, para reemplazar el inciso 3.o del artículo 161 de la Ley de Alcoholes, por el siguiente:

"Un 3 o|o se destinará al pago de la remuneración y los sueldos a que se refiere el artículo 151, inciso final, y a los gastos del Servicio. El saldo de 22 o|o será destinado a pagar honorarios de las Comisiones, de los Abogados y de los Delegados de la Defensa Fiscal de Alcoholes".

2) Del mismo señor Diputado para agregar un nuevo artículo, a continuación del 5.o, que disponga:

"Artículo — Agrégase el siguiente inciso final al artículo 151 de la Ley de Alcoholes, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto N.o 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura:

"El jefe del Servicio gozará de una remuneración mensual de $ 795 y el Secretario del Servicio y el Procurador de la Comisión de Santiago percibirán un sueldo de $ 4.500 y $ 2.500 mensuales, respectivamente."

El señor Maira para reemplazar el artículo 5.o, por el siguiente:

"Artículo 5.o— Reemplázase el artículo 161 de la Ley de Alcoholes, cuyo texto definitivo fué fijado por el Decreto N.o 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura, por el siguiente:

"Artículo 161.— El 50 % de las sumas que ingresen a las Tesorerías Comunales por concepto de multas por infracciones de las disposiciones de este Libro, será entregado mensual y directamente, sin necesidad de decreto, a los Consejos del Colegio de Abogados de la respectiva jurisdicción, quienes lo destinarán al sostenimiento del Servicio de Asistencia Judicial de Pobres.

El 25 % ingresará a una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República, sobre la cual podrá girar el Ministerio de Educación Pública para el establecimiento y mantenimiento de plazas de juegos y campos de deportes y para organización y funcionamiento de toda clase de entretenimientos populares

El saldo de 25 % será destinado a pagar honorarios y gastos de las Comisiones y de los Abogados de la Defensa Fiscal de Alcoholes.

Los juzgados remitirán cada mes al respectivo Consejo del Colegio de Abogados, una lista de todos los denuncios fallados y de las multas enteradas en arcas fiscales".

De los señores Atienza y Smitmans.

"Artículo 6.o— Modifícase, en la forma que se indica, el artículo 48 de la ley N.o 6,457, sobre Impuesto a la Renta, reformada por la ley N.o 7,145, de 31 de diciembre de 1941:

En el N.o 1.o, se reemplaza "30" por "15";
En el N.o 2.o, se reemplaza "40" por "20" y
En el N.o 3.o, se reemplaza "60" por "30".

Agrégase el siguiente inciso final:

"Servirá de plena prueba para acreditar las entradas efectivas, el libro de entradas y gastos que se alude en el artículo 63".

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto, por asentimiento unánime se dió por aprobado en general, pasando reglamentariamente al trámite de segundo informe.

En el segundo lugar de la tabla conoció la Cámara del informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en el proyecto de ley, de iniciativa de varios señores Diputados, que mejora la situación económica del personal de empleados de Notarías, de Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales.

Puesto en discusión general el informe, usaron de la palabra los señores Cabezón (Diputado informante), Díaz Iturrieta, Bórquez, Venegas, Correa Letelier, Bernales, Ruiz y Montt.

El señor Vargas Molinare sufrió la medida disciplinaria de "llamado al orden" durante las observaciones del señor Bórquez.

Cerrado el debate y puesto en votación general el proyecto por asentimiento unánime se dió por aprobado, acordándose, también por unanimidad, a indicación de la Mesa, fijar como plazo para presentar indicaciones hasta el día viernes 21 del presente, a las 12 horas, debiendo enviarse el proyecto, en seguida, a la Comisión, a fin de que emita su segundo informe reglamentario.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 12 horas y 55 minutos.

Sesión 57 ordinaria en miércoles 19 de agosto de 1942.

Presidencia de los señores Castelblanco, Santandreu, y Meza don Pelegrín.

Se abrió a las 16.15 horas y asistieron los señores:

Acevedo B., José
Acharán A., Carlos
Agurto M., Teodoro
Alcalde C., Enrique
Aldunate E., Fernando
Arias B., Hugo
Atienza P., Carlos
Astudillo S., Alfredo
Baraona P., Jorge
Bart H., Manuel
Barrientos V., Quintín
Barrenechea P., Julio
Barros T., Roberto
Barrueto H., Héctor
Benavente A., Aurelio
Berman B., Natalio
Bernales N., José
Bossay L., Luis
Bórquez O., Pedro
Brahm A., Alfredo
Brañes F., Raúl
Bustos L., Jorge
Brito S., Federico
Cabezón D., Manuel
Cabrera F., Luis
Cañas F., Enrique
Cárdenas N., Pedro
Carrasco R., Ismael
Ceardi F., Jorge
Cerda J., Alfredo
Cisterna O., Fernando
Coloma M., J. Antonio
Concha M., Lucio
Correa L., Salvador
Chiorrini A., Amilcar
De la Jara. Z., René
Del Canto M., Rafael
Del Pedregal A., Alberto
Delgado E., José Cruz
Diez G., Manuel
Díaz I., José
Domínguez E., Germán
Ernst M., Santiago
Escobar D., Andrés
Escobar Z., Alfredo
Echavarri E., Julián
Faivovich H., Angel
Fernández L., Sergio
Fonseca A., Ricardo
Gaete G., Carlos
Gardeweg B., Arturo
Garretón W., Manuel
Garrido S., Dionisio
Godoy Urrutia, César
Gómez Pérez, Roberto
González M., Exequiel
González O., Luis
González V., Manuel
González von M., Jorge
Guerra G., Juan
Holzapfel A., Armando
Imable Y., Cecilio
Izquierdo E., Carlos
Jarpa B., Gonzalo
Jara del V., Pedro
León E., René
Loyola V., Gustavo
Madrid O., Enrique
Maira C., Fernando
Mardones B., Joaquín
Marín B., Raúl
Matus C., Alberto
Martínez, Carlos R.
Mejías C., Eliecer
Melej N., Carlos
Mesa C., Estenio
Montt L., Manuel
Morales S. M., Carlos
Muñoz A., Isidoro
Muñoz A., Héctor
Núñez A., Reinaldo
Ocampo P., Salvador
Ojeda Ojeda, Efraín
Olavarría A., Simón
Olave A., Ramón
Olivares F., Gustavo
Opaso C., Pedro
Opitz V., Pedro
Palma S., Francisco
Pereira L., Julio
Pinedo, José María
Pinto R., Julio
Pizarro H., Abelardo
Prieto C., Camilo
Ríos E., Moisés
Rivas R., Eudocio
Rodríguez Q., Armando
Rojas R., Narciso
Rozas L., Carlos
Ruiz M., Vicente
Salamanca V., Jorge
Salazar R., Alfonso
Sandoval V., Orlando
Sepúlveda A., Ramiro
Silva Carvallo, Alfredo
Silva P., Juan
Smitmans L., Juan
Tapia M., Astolfo
Tomic R., Radomiro
Uribe B., Manuel
Urlbe C., Damián
Urzúa U., Jorge
Urrutia I., Zenón
Valdebenito, Vasco
Valdés R., Juan
Vargas M., Gustavo
Veas A., Angel
Venegas S., Máximo
Videla S., Luis
Yrarrázaval L., Raúl
Zamora R., Justo
Zepeda B., Hugo

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

Se levantó la sesión a las 19 horas 15 minutos.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o Un mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que concede derecho a jubilar a los ex empleados civiles del Estado que cesaron en sus cargos entre el 1.o de enero de 1928 y el 31 de diciembre de 1932.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

2.o Un oficio del señor Ministro del Interior con el que se hace cargo de observaciohes del señor Loyola con relación al envío de antecedentes relacionados con el alza de tarifas telefónicas.

3.o De tres oficios del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social:

Con el primero, contesta las observaciones del señor Damián Uribe, acerca de las condiciones higiénicas de los barcos de la Cía. Carbonífera de Lota.

Con el segundo, da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor Vargas Molinare, relativas a la administración de la Casa Nacional del Niño.

Con el último, remite una nómina de los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos que sean dueños de las propiedades ubicadas en la Avenida que se está construyendo entre las calles General Bustamante y Ramón Carnicer, nómina pedida por la H. Cámara.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.o Doce oficios del H. Senado.

Con los seis primeros remite aprobados los proyectos de ley que se señalan, recaídos en diversos beneficios a las personas que se indican:

Doña Luisa Jarabrán del Campo, montepío;

Doña Constanza Letelier v. de Pinochet, pensión;

Doña Lía Ojeda viuda de Peña, pensión;

Don Héctor Navarro Pinto, abono de tiempo;

Doña Susana Contreras viuda de Contreras aumento de pensión;

Doña Julia Odilia, doña Lidia Laura y doña Graciela del Carmen Pérez Godoy, pensión.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con los cinco siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta H. Cámara, los siguientes proyectos de ley:

El que concede pensión a doña Matea E Aguirre;

El que abona años de servicios a don Oscar Sanhueza C.;

El que abona años de servicios a don Rafael Valdés V.;

El que concede pensión a doña Auristela Angulo viuda de Cid, y

El que abona cinco años de servicios a don Carlos Arias Koppmann.

Se mandaron comunicar los proyectos respectivos a S. E. el Presidente de la República, y archivar los antecedentes.

Con el último, comunica que ha aprobado, con modificaciones el proyecto que concede pensión a doña Elena Barriga viuda de Lezaeta y a doña Marta Lezaeta viuda de Berner.

Quedó en tabla.

5.o— Dos informes de la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio:

Con el primero, informa el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que aprueba el Tratado de Comercio con el Perú y su Protocolo Adicional, suscritos en Santiago, el 17 de octubre de 1941.

Con el segundo, solicita que se envíe al archivo una moción de los señores Valdebenito y Videla, que crea el Ministerio de Economía Nacional.

6.o— Dos informes de la Comisión de Gobierno Interior:

El primero, recaído en la moción del señor Acharán, que da facilidades para la lectura de diarios y revistas;

El segundo, acerca del proyecto, originado en una moción del señor Holzapfel, que autoriza la contratación de un empréstito para la Municipalidad de Loncoche, enviado nuevamente a Comisión por acuerdo de la H. Cámara.

Quedaron en tabla.

7.o— De ocho mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Escobar, don Andrés, que autoriza a la Caja de Retiro y Previsión de los FF. CC. del E., a devolver el 50% de los fondos acumulados por sus imponentes.

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor Sepúlveda, don Ramiro, que concede una subvención extraordinaria al Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal.

Se mandó a Comisión de Gobierno y a la de Hacienda para su financiamiento.

Los señores Olavarría, Ruiz, Rodríguez Mazer y Videla, que autoriza el pago de una bonificación de dos meses de sueldo o de jornal al personal del Departarento de Obras Marítimas y Administraciones de Puertos.

Se mandó a Comisión de Defensa Nacional y a la de Hacienda para su financiamiento.

Los señores Sepúlveda, don Ramiro, Muñoz Ayling, Ruiz y Videla, que destina la cantidad de cinco millones de pesos para la adquisición de un terreno y construcción de un hospital en Curacaví.

Se mandó a Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, y a la de Hacienda para su financiamiento.

De los señores Morales San Martín, Garretón, Aldunate, Guerra, Tomic y Videla, que aumenta las pensiones de jubilación inferiores a $ 12 000 anuales

Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación Social, y a la de Hacienda para su financiamiento.

De los señores Prieto, Valdés y Baraona, que destina el 7% de los fondos provenientes del impuesto al cobre a aumentar el capital de la Caja de Crédito Agrario.

Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización, y a la de Hacienda para su financiamiento.

De los señores Olave y Brito, que autoriza a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito.

Se mandó a Comisión de Gobierno, y a la de Hacienda para su financiamiento.

De los señores Morales San Martín y Cisterna, sobre determinación de precios maximos de venta al detalle de artículos elaborados.

Se mandó a Comisión de Industrias.

3.o— Una comunicación de la Sociedad Nacional de Minería, que formula observaciones al proyecto que coordina los servicios de la Caja de la Habitación Popular.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Trabajo y Legislación Social.

9.o— Dos solicitudes particulares de gracia:

Con la primera, doña Violeta Astorga Solari, solicita aumento de pensión.

Con la otra, don Juan Bersabías, solicita pensión de gracia.

Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

CALIFICACION DE URGENCIA

Por asentimiento unánime, a indicación del señor Castelblanco (Presidente), sin debate se declaró como "simple" la urgencia que hace presente S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley que concede derecho a jubilar a los ex empleados civiles del Estado, que cesaron en sus cargos entre el 1.o de enero de 1928 y el 31 de diciembre de 1932.

REFORMA DE LA LEY 7,064. — EXENCION DEL TRAMITE DE LA CUENTA

A indicación del señor Castelblanco (Presidente), sin debate y por asentimiento unánime se acordó eximir del trámite de la cuenta y enviar directamente a la Comisión respectiva, el proyecto de ley que reforma la ley 7,064 sobre empleados particulares, que el Senado debe remitir a esta Cámara en el curso de esta semana.

HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE LOS HUNDIMIENTOS DE BARCOS BRASILEROS

Con el asentimiento tácito de la Sala, rindieron un homenaje a la memoria de las víctimas habidas en el hundimiento de barcos brasileros por un submarino de las potencias del Eje, los señores Fonseca, por los Diputados del Partido Progresista Nacional; Tapia, por los Diputados socialistas; Bossay, por los Diputados radicales; Godoy, por los Diputados socialistas de trabajadores; Venegas, por los Diputados democráticos y Atienza, por los Diputados liberales.

FACIL DESPACHO

En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, entró la Cámara a conocer del proyecto de ley, iniciado en una moción de los señores Olivares y Salamanca, informado por las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda, que crea un Juzgado de Letras en Ovalle.

Puesto en discusión general y particular a la vez, usaron de la palabra los señores Olivares, que habia quedado con la palabra en la sesión anterior, Guerra y González von Marées.

Por asentimiento unánime se acordó prorrogar el tiempo de la tabla de Fácil Despacho hasta el término de la discusión de este proyecto.

Usaron de la palabra, a continuación, los señores Holzapfel, Bossay, Valdebenito, Gardeweg, Zepeda, Gaete, Opaso, Salamanca, Ocampo, Santandreu, Palma e Yrarrázaval.

El señor Opaso solicitó que se diviidera la votación con respecto al artículo 1.o, a fin de que se consideraran separadamente las creaciones de cada uno de los Juzgados que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y los señores Diputados que se indican, formularon las siguientes indicaciones:

El señor Salamanca, para substituir el artículo 1.o por el siguiente:

"Créase, a contar desde el 1.o de enero de 1943, un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, con asiento en la ciudad de Ovalle, y con jurisdicción mixta para el Departamento del mismo nombre".

El señor Olivares, para substituir en el artículo 4.o la frase que dice "la ley N.o 7,160 de 21 de enero de 1942", por la frase "la ley N.o 7,145 de fecha..."

De los señores Palma y Valdebenito, para agregar un artículo, a continuación del 2.o del proyecto, que diga:

"Créase, a contar desde el 1.o de enero de 1943, en el departamento de Quillota y con asiento en la ciudad del mismo nombre, un Juzgado de Letras con jurisdicción exclusiva en materia criminal.

Desde la fecha de la instalación de este tribunal, el actual Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Quillota, sólo tendrá jurisdicción en materia civil".

De los señores Palma y Valdebenito, para agregar un artículo transitorio que diga:

"El tribunal que por esta ley se crea en Quillota, conocerá desde su instalación, de todos los asuntos de carácter criminal que se encuentren pendiente ante el actual Juzgado de Letras de Mayor Cuantía que existe en dicha ciudad".

Del señor Holzapfel, para agregar en el artículo 1.o "Imperial".

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, por asentimiento unánime se dió por aprobado en general.

Los señores Palma y Valdebenito, por una parte y Holzapfel, por la otra, solicitaron el retiro de sus respectivas indicaciones, que, por asentimiento unánime, se dieron por retiradas.

Puesta en votación la indicación del señor Salamanca, para substituir el artículo 1.o por el que se indica, por asentimiento unánime se dió por aprobada, quedando, en consecuencia, sin efecto la indicación del señor Opaso para que se dividiera la votación del artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Puesta en votación la indicación del señor Olivares, para substituir en el artículo 4.o la expresión: "ley N.o 7,160, de 21 de enero de 1942", por "ley N.o 7,145, de 31 de diciembre de 1941", se dió también por aprobada por asentimiento unánime.

A indicación de la Mesa, se acordó dejarla facultada para redactar los artículos 2.o, 3.o y 4.o del proyecto, en forma que guarden relación con la modificación introducida al artículo 1.o, que dejó establecida la creación de un solo Juzgado y no de tres, como lo proponía la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En conformidad con estos acuerdos, los artículos citados quedaron concebidos en los siguientes términos:

"Artículo 2.o — Las causas actualmente pendientes en el Juzgado de Letras de Ovalle, que tengan números impares de ingreso, pasarán a conocimiento del Juzgado que se crea por la presente ley".

"Artículo 3.o— El personal del nuevo Juzgado se compondrá de un Juez Letrado, un Secretario, un Oficial 1.o, un Oficial 2.o y un Oficial de Sala".

"Artículo 4.o— Los gastos que demande la instalación y funcionamiento del nuevo Juzgado se financiarán con fondos provenientes de la ley N.o 7,145, de 31 de diciembre de 1941".

El artículo 5.o fué declarado aprobado en particular, por no haber sido objeto de indicaciones.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad, con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al H. Senado:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— Créase, a contar desde el 1.o de enero de 1943, un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía con asiento en la ciudad de Ovalle y con jurisdicción mixta para el departamento del mismo nombre.

Artículo 2.o— Las causas actualmente pendientes en el Juzgado de Letras de Ovalle, que tengan números impares de ingreso, pasarán a conocimiento del Juzgado que se crea por la presente ley.

Artículo 3.o— El personal del nuevo Juzgado se compondrá de un Juez Letrado, un Secretario, un Oficial 1.o, un Oficial 2.o y un Oficial de Sala.

Artículo 4.o— Los gastos que demande la instalación y funcionamiento del nuevo Juzgado se financiarán con fondos provenientes de la Ley N.o 7,145, de 31 de diciembre de 1941.

Artículo 5.o— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **"Diario Oficial"**.

El señor Castelblanco (Presidente) suspendió la sesión hasta las 18 horas.

* * *

Reabierta, como hubiera transcurrido el tiempo del Orden del Día, que se había destinado casi íntegramente a la tabla de Fácil Despacho, el señor Castelblanco (Presidente), lo dió por terminado.

CAJA DE LA HABITACION POPULAR. — INDICACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCION

Durante la discusión general y durante el plazo especialmente fijado para ello por la Cámara, que venció el miércoles 19 del presente, a las 12 horas, se formularon las siguientes indicaciones al proyecto de ley enunciado al rubro:

Artículo 1.o

De los señores Atienza, Bart, León, Poklepovic, Salazar, Donoso, Bustos, De la Jara, Bórquez y otros señores Diputados:

Para intercalar, entre las palabras "viviendas" y "coordinar", la siguiente frase: "construir y fomentar los huertos obreros y familiares".

De los señores Garretón y Tomic:

Para reemplazar la frase "construír y fomentar", por la siguiente: "construír, fomentar y fiscalizar la construcción de viviendas económicas; solucionar el problema de los conventillos, etc."

De los mismos señores Diputados:

Para agregar el siguiente inciso segundo:

"Se entenderá por vivienda económica para todos los efectos de esta ley, aquella construcción destinada a la habitación, de superficie total edificada no mayor de 80 metros cuadrados por vivienda, cuya especificación técnica se encuadre dentro de la ordenanza de Urbanización y Construcciones Económicas, y cuyo costo por metro cuadrado de edificación no exceda del máximo fijado por la Caja".

Del señor Pizarro para suprimir la frase:

"Coordinar las actividades de las Cajas de Previsión en lo relacionado con la construcción de viviendas para sus imponentes y del Estado con respecto a sus funcionarios".

De los señores Núñez y Escobar:

Para suprimir el punto final del artículo 1.o y agregar: "y al fomento de huertos obreros"

Del señor Rivera, para agregar al final del artículo 1.o la frase:

"y de preferencia la ley 6.815 del 4 de marzo de 1941".

Artículo 2.o

De los señores Atienza, Poklepovic, Bart, León, y otros señores Diputados:

Para agregar un inciso final al artículo:

"Inciso 11.o— De un representante de las Cooperativas de Huertos Obreros elegido en votación entre las Cooperativas de Huertos Obreros y Familiares con existencia legal de más de tres años".

Del señor Garretón:

Para reemplazar el N.o 1 por el siguiente: "1) Del Ministro del Trabajo que lo presidirá".

Del mismo señor Diputado, para agregar un número que pasaría a ser 2.o: "2) Del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, que será un arquitecto o ingeniero designado por el Presidente de la República".

Del mismo señor Diputado para cambiar en el número 5.o: "Asociación de Arquitectos" por "Colegio de Arquitectos".

Agregar el siguiente número: "De un representante del Instituto Nacional de Urbanismo, que deberá ser un arquitecto o ingeniero titulado en alguna de las Universidades reconocidas por el Estado".

Del mismo señor Diputado, para agregar al final del Nº 7.o "con cinco años de imposiciones continuadas por lo menos".

Del mismo Sr. Diputado, para agregar el siguiente número: "Un representante de las sociedades mutualistas".

Del mismo señor Diputado para suprimir el número 9.o.

Del mismo Sr. Diputado, para agregar en el número 10.o, después de "obligatorio" la frase "con cinco años de imposiciones continuadas por lo menos".

Del mismo Sr. Diputado, para suprimir el antepenúltimo inciso.

Del mismo Sr. Diputado, para reemplazar el penúltimo inciso por el siguiente: "El Fiscal y el Jefe de la Oficina Técnica formarán parte del Consejo, pero sólo con derecho a voz".

Del mismo Sr. Diputado, para reemplazar el último inciso por el siguiente: "Los Consejeros de que hablan los números 3 y 4".

Del mismo señor Garretón, para agregar al final del mismo inciso: "Los demás Consejeros serán irreemplazables, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos"

De los señores Núñez y Escobar:

Para reemplazar el N.o 7.o por el siguiente:

"De un representante de los empleados particulares designado por la Federación de Instituciones de Empleados Particulares de Chile (F. I. E. P.)".

De los señores Núñez y Escobar:

Para reemplazar el número 10.o por el siguiente:

"De dos representantes obreros, imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio, designados por la Confederación de Trabajadores de Chile y de un representante del Frente Nacional de la Vivienda designado por su organismo central".

Del señor Cárdenas y otros señores Diputados:

Para que se agregue un número 11.o: 'Del Director General del Trabajo".

Del señor Cárdenas y otros señores Diputados:

Para que se modifique el inciso final como sigue:

"Los Consejeros de que hablan los números 2, 3 y 11, en caso de imposibilidad de concurrir a las sesiones que haya de celebrar el Consejo, serán reemplazados, respectivamente, por los que, en el orden legal, los subroguen en sus cargos".

Del señor Cárdenas y otros señores Diputados:

Para modificar el N.o 10 como sigue: "De dos representantes obreros, designados por el Presidente de la República, a propuesta en terna de las Confederaciones de Trabajadores y de Sociedades de Socorros Mutuos de Chile".

De los Srs. Mejías y Muñoz, para suprimir totalmente el número 9.o.

Del señor Castelblanco:

Para substituir el N.o 5.o por el siguiente:

"5) De un representante de las sociedades de Socorros Mutuos, con personalidad jurídica, designado por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Confederación Mutualista de Chile".

Del Sr. Héctor Muñoz, para suprimir el N.o 9.o.

Del Sr. Santandreu, para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Art. 2.o— La Caja de la Habitación será administrada por un Consejo que estará compuesto:

1.o— Por el Ministro del ramo, que lo presidirá;

2.o— Por el Vicepresidente Ejecutivo;

3.o— Por el Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario;

4.o— Por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorros;

5.o— Por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Seguro Obligatorio;

6.o— Por el Superintendente de Sociedades Anónimas, Bolsas de Comercio y Compañías de Seguros;

7.o— De un representante de la Asociación de Arquitectos, que debe ser arquitecto titulado en una de las Universidades reconocidas por el Estado;

8.o— Del Alcalde de Santiago;

9.o— De un representante de algunas instituciones de empleados con personalidad judídica;

10.o— De un representante de alguna institución de obreros con personalidad jurídica;

11.o— De un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura;

El quorum del Consejo para sesionar será de cuatro miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida".

Del Sr. Silva Pinto, para agregar un número 11.o que diga: "De un representante designado por las sociedades mutualistas, elegido por la Confederación de Sociedades Mutuales".

De los señores Silva Carvallo, Cañas Flores y Valdés, para agregar un número nuevo que diga: "Del Jefe de la Sección Arquitectura del Ministerio de Defensa Nacional".

Del Sr. Izquierdo, para reemplazar el número 6.o por el siguiente: "De un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura, de un representante de la Sociedad Nacional de Minería y de un representante de la Sociedad de Fomento Fabril".

Del señor Faivovich, para agregar entre los componentes del Consejo, un representante del Instituto Nacional de Urbanismo.

Del señor Ceardi para agregar el siguiente inciso:

"N.o 11.— De un representante de una corporación de pequeños propietarios con personalidad jurídica, designado por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Institución".

Del Sr. Izquierdo, para suprimir en el N.o 10 la frase: "a propuesta en terna de la Confederación de Trabajadores de Chile".

Del señor Izquierdo, para cambiar la frase "El Ministro del Trabajo" por "El Ministro de Hacienda" en el número 10.o.

Artículo 3o.-

Del señor Muñoz Ayling, para reemplazarlo por el siguiente:

"En caso de inasistencia del Ministro, presidirá las sesiones del Consejo el Vice-Presidente Ejecutivo y, a falta de éste, el Consejero que esté presente y en el orden fijado en el artículo anterior".

Del Sr. Santandreu, exactamente igual a la anterior,

Artículo 4.o

Del Sr. Santandreu, para suprimirlo.

Del Sr. Muñoz Ayling, para reemplazar el artículo por el siguiente:

"El Consejo podrá sesionar con cuatro miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de quien presida".

De los Srs. Núñez y Escobar, para reemplazar el inciso 1.o del artículo por el siguiente:

"El Consejo para entrar en sesión y adoptar acuerdos necesitará la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos".

De los señores Garretón y Tomic, para cambiar la palabra "cinco" por "seis".

Artículo 5.o

De los Srs. Garretón y Tomic, para reemplazar la frase "Los Consejeros que representen.....etc" por la siguiente: "Los Consejeros indicados en los números 6, 7, 9, 11, 12. gozarán.....(sigue igual).

Del señor Ceardi, para agregar después de la frase "y a los obreros", la siguiente: "y a la Corporación de Pequeños Propietarios".

Del señor Santandreu, para reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

Los Consejeros gozarán de una remuneración de doscientos pesos ($ 200) por cada sesión a que asistan, sin que ésta pueda exceder de un total de dos mil pesos ($ 2.000) mensuales".

Artículo 6.o

Del señor Muñoz Ayling, para agregar los siguientes números:

"13.o— Establecer o adquirir fábricas o industrias que se dediquen a la producción o elaboración de materiales de construcción o invertir capitales en sociedades del mismo ramo".

"14.o— Crear el servicio de Bienestar para el personal de la Caja".

"15.o— Contratar empréstitos con o sin garantía hipotecaria, siempre que los dineros que se obtengan por este medio se destinen exclusivamente a la edificación".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar el inciso 4.o por el siguiente:

"Acordar las expropiaciones de los terrenos particulares necesarios para la aplicación de esta ley".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar en los números 3 y 9 las frases "el Director de la Caja"; "del Director" y "Director" por "el Vicepresidente Ejecutivo"; "del Vicepresidente Ejecutivo" y "Vicepresidente Ejecutivo".

Del señor Concha, para agregar un nuevo número que diga:

"Acordar con los votos conformes de los dos tercios de sus componentes, toda construcción que no sea individual.

Con la misma mayoría podrá acordar, en el mes de diciembre de cada año, siempre que circunstancias especiales lo aconsejen, la facultad para mantener determinadas casas en arriendo durante un año. Esta facultad sólo podrá renovarse una vez en cada caso".

De los Srs. Núñez y Escobar, para agregar al final del N.o 8, la siguiente frase:

Que no podrá exceder en total, del 6% de las entradas que se determinan en la presente ley".

De los mismos señores Diputados, para intercalar en el N.o 9, a continuación de la palabra "pronunciarse", la siguiente frase "....dentro de cinco días".

De los mismos señores Diputados, para intercalar en el N.o 12, a continuación de la palabra "cumplimiento", la siguiente frase: "....de las leyes N.o 33, 5.579, 6.754, 6.815 y . . .".

De los señores Mejías y Muñoz, para intercalar en el N.o 8, después de la palabra "aprobar", la siguiente frase: "....antes del 31 de diciembre de cada año".

De los mismos Srs. Diputados, para agregar al final del mismo número, la siguiente frase: "....que no podrá exceder, en total, del 5% de las entradas que se consultan en la presente ley".

De los mismos señores Diputados, para intercalar en el N.o 9, a continuación de la palabra "pronunciarse", la siguiente frase: "....dentro de cinco días".

De los señores Garretón y Tomic. para suprimir en el N.o 1.o las palabras "coordinación de las ..."

De los mismos señores Diputados. para reemplazar en el N.o 3, la frase "que le presente el Director de la Caja", por "que le presente el Vicepresidente Ejecutivo acompañándole los informes de los Consejos Provinciales".

De los mismos señores Diputados, para cambiar en el Nº 7 la frase "consultados por la ley", por la siguiente: "y demás medidas que establece esta ley".

De los mismos señores Diputados, para agregar en el N.o 8: "El monto de estos sueldos y gastos generales de administración no podrá exceder el 10% de las entradas anuales de la Caja".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente número, que pasaría a sér 13: "Practicar, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la promulgación de esta ley, el catastro de las viviendas económicas, y mantenerlo al día".

De los mismos señores Diputados. para agregar el siguiente número: "Solicitar del Presidente de la República, por motivos graves, y con el acuerdo de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio, sin contar al afectado, la remoción del Vicepresidente Ejecutivo, quien quedará suspendido de sus funciones desde el instante del acuerdo hasta la resolución definitiva, en conformidad con el inciso 2.o del artículo 11".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente número: "Proponer al Presidente de la República, dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de la presente ley, la Ordenanza de Urbanización y Construcción Económicas. Proponer también al Presidente de la República las modificaciones que posteriormente sea necesario introducir a dicha ordenanza.

De los mismos señores Diputados. para agregar el siguiente número: "Fijar el precio máximo por metro cuadrado de edificación económica".

Del señor Santandreu, para modificar el inciso 4.o en la siguiente forma: "Acordar las expropiaciones de los terrenos particulares necesarios para la aplicación de esta ley".

Del mismo señor Diputado, para agregar los siguientes números nuevos:

"13.o— Establecer o adquirir fábricas o industrias que se dediquen a la produción o elaboración de materiales de construcción, o invertir capitales en sociedades del mismo ramo".

14.— "Vender por su valor comercial, las Poblaciones que construya, siempre que el dinero obtenido por esta operación se dedique a la construcción de nuevas poblaciones y que los adquirentes las destinen a habitaciones de sus respectivos empleados u obreros, debiéndose dejar constancia de esta condición en la escritura de venta";

15. — "Invertir capitales en compañías de seguro contra incendio";

16. — "Crear el servicio de bienestar para el personal de la Caja";

17. — "Contratar empréstitos con o sin garantía hipotecaria, siempre que los dineros que se obtengan por este medio se destinen exclusivamente a la edificación"

Del mismo señor Diputado, para reemplazar en los números 3 y 9, la frase "El Director de la Caja", "del Director", y "Director" por "el Vicepresidente Ejecutivo", "del Vicepresidente Ejecutivo" y "Vicepresidente Ejecutivo".

Del mismo señor Diputado para refundir en uno solo los Párrafos II y III, que se llamaría "Párrafo II Del Vicepresidente Ejecutivo".

Artículo 7.o

De los señores Garretón y Tomic, para agregar después de la frase "tenedores de bonos" la siguiente: "y demás acreedores".

Párrafo III

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar su denominación "Del Director", por "Del Vicepresidente Ejecutivo".

Párrafos II y III

Del señor Muñoz Ayling, para refundir ambos títulos en uno solo, como sigue: "Párrafo II. Del Vicepresidente Ejecutivo".

Artículo 9.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirlo.

Del señor Muñoz Ayling para reemplazar el artículo por el siguiente:

"La Caja estará dirigida por un Vicepresidente Ejecutivo, designado por el Presidente de la República y que tendrá el carácter de Jefe de Oficina, para los efectos de lo dispuesto en el N.o 8 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Será subrogado, en caso de enfermedad, ausencia u otro motivo, por el Jefe del Departamento Técnico".

Del señor Santandreu, para reemplazar el artículo por el siguiente: Exactamente igual al anterior.

Artículo 10

De los señores Garretón y Tomic, para suprimir el artículo.

El señor Santandreu, para reemplazar en el inciso 1.o, la palabra "Presidente" por "Vicepresidente Ejecutivo" y suprimir los incisos 3.o y 4.o

De los Sres. Núñez y Escobar, para agregar en el inciso 3.o, suprimiendo el punto final, la siguiente frase: "previo acuerdo del Consejo".

Del señor Muñoz Ayling, para reemplazar la palabra "Presidente" por "Vicepresidente Ejecutivo" y suprimir los incisos 3.o y 4.o".

Artículo 11

Del señor Muñoz Ayling, para suprimir el artículo.

Del señor Santandreu, para suprimir el artículo.

De los señores Mejías y Muñoz. para suprimir la frase que dice "que debe ser ingeniero civil o arquitecto".

Del señor Garretón, para redactar el inciso 1.o como sigue:

"El Vicepresidente Ejecutivo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Caja, será el ejecutor de los acuerdos del Consejo y responderá ante él del desempeño de sus funciones".

Artículo 12

De los señores Garretón y Tomic, para redactar el inciso 1.o en la siguiente forma: "Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el número 3.o, por el siguiente:

"Proponer al Consejo Superior el nombramiento de los Jefes de Departamento, y nombrar al resto del personal de la Caja, dando cuenta al Consejo".

"Los empleos de la Caja serán incompatibles con el goce de cualquiera pensión de retiro o jubilación fiscal, semifiscal o municipal, y con los cargos parlamentarios".

De los señores Garretón y Tomic, para suprimir el N.o 5.

De los mismos señores Diputados, para agregar en el N.o 6, después de la palabra "ampliar", lo siguiente: "con cargo a la cuenta especial de imprevistos del presupuesto anual".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente número:

"Rendir cuenta anualmente a la Contraloría General de la República, del movimiento de fondos que haya tenido la Caja".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente número:

"Todas las que le confiera el Consejo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

Del señor Santandreu, para reemplazar la palabra "Director" por "Vicepresidente Ejecutivo".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar el N.o 3 del mismo artículo por el siguiente: "Nombrar el personal de la Caja y proponer al Consejo el de los Jefes de Departamento".

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para reemplazar el N.o 3 por el siguiente:

"Nombrar al personal de la Caja, con excepción de los Jefes de Departamento, sobre los cuales se hará ante el Consejo Superior la proposición pertinente".

De los señores Núñez y Escobar, para agregar en el N.o 2.o, después de la palabra "formar", la siguiente frase: "según el porcentaje establecido en el N.o 8 del artículo 6.o".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el N.o 4 del artículo por el siguiente: "Suspender o remover al personal, previo acuerdo del Consejo".

Del señor Muñoz Ayling, para reemplazar la palabra "Director" por "Vicepresidente Ejecutivo".

Del mismo señor Diputado, para reemplazar el N.o 3, por el siguiente: "Nombrar el personal de la Caja y proponer al Consejo el de los Jefes de Departamentos".

Artículo 13

Del señor Garretón, para suprimir el artículo.

Del señor Muñoz Ayling, para reemplazar la palabra "Director" por "Vicepresidente Ejecutivo".

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para

intercalar a continuación de la palabra "graves", la siguiente frase: "fundamentados por escrito e incorporados al acta respectiva".

Del señor Santandreu, para reemplazar la palabra "Director" por "Vicepresidente Ejecutivo".

Artículo 14

Del señor Santandreu, para suprimirlo.

Del señor Muñoz Ayling, para suprimirlo.

Artículo 15

Del señor Santandreu, para suprimirlo.

Artículo 16

Del señor Santandreu, para suprimirlo.

Del señor Pizarro, para agregar al final del párrafo 3.o, lo siguiente:

"Esta resolución podrá ser apelada ante un tribunal provincial compuesto por un representante de la Caja, otro de la Sociedad Nacional de Agricultura y el Juez Letrado del Departamento".

Artículo 15.o

Del señor Garretón, para agregar antes del artículo 15: "Párrafo III. De los Consejos Provinciales".

De los señores Garretón y Tomic, para agregar en el inciso 1.o, después de "Consejo", la palabra "Provincial".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el N.o 2 por el siguiente: "Un delegado de las Municipalidades de las comunas cabeceras de departamento".

De los mismos señores diputados, para cambiar en el N.o 5 la frase "que figure... etc.", por la siguiente: "que figure en el rol de contribuyentes de la provincia con tres años de anterioridad por lo menos".

Del señor Izquierdo, para reemplazar el N.o 5 por el siguiente:

5) Un industrial y un agricultor, que figuren en el rol de contribuyentes respectivo, designados por el Consejo de la Caja a propuesta en terna de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril respectivamente.

En las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, un representante de la minería, propuesto en terna por la Sociedad Nacional de Minería, reemplazará al representante de la Agricultura.

De los señores Garretón y Tomic, para agregar en el N.o 6, después de "Obligatorio", lo siguiente: "en la provincia con tres años de anterioridad, por lo menos".

Del señor Izquierdo, para suprimir en el N.o 6 la frase final: "a propuesta en terna de la Confederación de Trabajadores de Chile".

Del señor Castelblanco, para reemplazar el N.o 6 por el siguiente: "Dos obreros designados por el Consejo de la Caja de la Habitación, a propuesta en terna, uno de la Confederación Mutualista de Chile y otro de la Confederación de Trabajadores de Chile" y reemplazar en el inciso 1.o la palabra "seis" por "siete".

Del señor Cárdenas y otros señores diputados:

Para redactar el N.o 6 en la siguiente forma:

"6.o— De un obrero que sea imponente de la Caja de Seguro Obligatorio, designado por el Consejo de la Caja, a propuesta en terna de las Confederaciones de Trabajadores y de Sociedades de Socorros Mutuos de Chile".

Del señor Ceardi, para agregar un número 7.o que diga: "De un representante de una Corporación de pequeños propietarios, designado por el Consejo de la Caja de la Habitación, a propuesta en terna por la Corporación".

Del señor Silva Pinto, para agregar un inciso nuevo que diga: "El presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos más antigua de la ciudad cabecera de la provincia".

Del mismo señor Diputado, para modificar el inciso 3.o en el sentido que se designe al Ingeniero de la Provincia.

De los señores Mejías y Muñoz, para redactar el inciso último en la forma siguiente:

"Actuará de Secretario, el que lo sea de la Intendencia respectiva.

Los consejeros provinciales desempeñarán sus funciones sin goce de remuneración alguna".

De los señores Núñez y Escobar, para redactar el inciso final en los siguientes términos:

"Actuará de Secretario el que lo sea de la Intendencia respectiva.

Los Consejeros Provinciales desempeñarán sus funciones sin goce de honorarios".

Artículo 16.o

De los señores Garretón y Tomic, para redactar el artículo así:

Los Consejos Provinciales, aparte de las atribuciones que taxativamente la presente ley les otorgue, tendrán labores inspectivas e informativas..etc."

Artículo 17.o

De los señores Núñez y Escobar para reemplazar en el N.o 1 la palabra "veinticinco" por "cincuenta".

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar el número 2.o por el siguiente:

"Con la suma de veinte millones de pesos que la Corporación de Fomento de la Producción le entregará anualmente. Al término del

financiamiento consultado en el artículo 29 de la ley 6.334, esta suma será de cargo del Fisco y se consultará en la ley de Presupuesto como gasto fijo".

Del señor González von Marées, para sustituir el N.o 2 por el siguiente:

"Con la cantidad de veinte millones de pesos ($ 20.000.000) que le entregará anualmente. a contar desde el año 1943, la Caja de Amortización con cargo a los recursos de la ley 7.160 sobre impuesto extraordinario al cobre".

De los señores Garretón y Tomic para suprimir el número tercero.

Del señor Pizarro para agregar al N.o 9 lo siguiente: "una vez suprimido el actual recargo de diez pesos por tonelada métrica que se cobra para financiar la importación de carbón".

De los señores Núñez y Escobar para redactar así el número 9.o: "Con un impuesto de $ 10 (diez pesos) por tonelada métrica de carbón y a cargo de las respectivas empresas carboníferas".

De los señores Garretón y Tomic para agregar el N.o 8 del informe de la Comisión de Hacienda.

De los mismos señores Diputados para agregar el siguiente número: "Con el veinticinco por ciento del producido de la tributación extraordinaria a la producción de cobre".

Del señor Silva Pinto, para agregar un inciso nuevo que diga: "Con un impuesto a la plusvalía a las propiedades que enfrenten a través de calles o avenidas y que deslinden con poblaciones que construya la Caja. Este impuesto será de 2 a 5 pesos por metro cuadrado de terreno, y por una sola vez".

Artículo nuevo

(a continuación del 17.o)

De los señores Garretón y Tomic para agregar uno que diga:

Artículo ...— La Caja de la Habitación tendrá acción ejecutiva para cobrar las sumas que deban entregarle la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Crédito Hipotecario y la Caja de Seguro Obrero Obligatorio. Será título suficiente la copia del acuerdo del Consejo de la Caja de la Habitación que indique las sumas no recibidas de la Corporación de Fomento de la Producción o de la Caja de Crédito Hipotecario, y en cuanto a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio la estimación probable de la adeudado tomando como base el último balance.

Todos los fondos que la presente ley asigna a la Caja de la Habitación serán depositados en una cuenta especial sobre la cual no podrá girarse para otros fines que los señalados en esta ley, ni aún por decretos de insistencia".

Artículo 18.o

De los señores Garretón y Tomic, para darle la siguiente redacción:

"Los contribuyentes afectos al impuesto a la renta de 3.a y 4.a categorías, que tengan empleados u obreros a su servicio y los propietarios de predios agrícolas deberán invertir anualmente el cinco por ciento de sus utilidades en bonos de la Habitación". (Sigue el texto del informe de la Comisión de Hacienda).

Del señor Pizarro, para que se reduzca al 5% de las utilidades en vez del 7% que fija el artículo.

Del señor Aldunate, para agregar al final del inciso tercero la siguiente frase: "y las empresas periodísticas".

Del señor Mejías, para que se reemplace la palabra "industriales", por las siguientes: "afectos a la 3.a categoría para el pago del impuesto a la renta".

Del señor Mejías para que se sustituya la expresión: " en el mejoramiento", por la siguiente: "en contribuír a la solución del problema".

De los señores Núñez y Escobar, para agregar al final del artículo la siguiente frase:

"Sólo se considerarán empleados para los efectos de este artículo aquellos que gocen como máximo de un sueldo mensual equivalente a dos sueldos vitales".

De los señores Valdés, y Prieto, para agregar como inciso final el inciso segundo del artículo 18 del informe de la Comisión de Trabajo.

De los señores Mejías, Salamanca, Melej, Pinto, Martínez, Morales San Martín, Alessandri, Atienza, Salazar, Olivares y Videla:

Para mantener los artículos 18 y 19 del proyecto de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, que la Comisión de Hacienda propone substituir por los artículos 18, 19 y 20, fijando el porcentaje sobre las utilidades en un 5% como se propone en el proyecto de la Comisión de Hacienda y adaptando el tipo y amortización de los bonos a que se refiere el artículo 19 en su inciso primero al mismo tipo de interés y amortización que se propone en el artículo 21 de las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y dejando facultativa la obligación del inciso tercero que se refiere a su adquisición por la Caja de la Habitación:

Los artículos quedan redactados así:

"Artículo 18.o— Las sociedades anónimas y empresas afectas al impuesto a la tercera categoría de la renta deberán invertir anualmente el 5% de sus utilidades en la construcción de viviendas para obreros y empleados.

Cesará la obligación señalada en el inciso precedente cuando el número de habitaciones alcance al 60% de las necesarias para el expresado personal computándose en dicho

porcentaje las habitaciones que se hayan construido o estén en vías de ejecución en la fecha de promulgación de esta ley.

Se exceptúan las sociedades anónimas incluídas en la cuarta categoría para el cobro de la contribución cedular de las rentas y las empresas salitreras.

Si las empresas de que trata este artículo invirtieren en cualquier año sumas mayores que las fijadas, el exceso servirá de abono en los períodos subsiguientes.

Podrá substituirse la obligación impuesta por este artículo por la adquisición de bonos en las condiciones determinadas por el artículo siguiente."

Artículo 19.o

De los señores Mejias, Salamanca, Melej, Pinto, Martínez, Morales San Martín, Alessandri, Atienza, Salazar, Olivares y Videla:

(Ver art. 18.o).

Para redactarlo en la siguiente forma:

"Artículo — Las empresas que se acojan a lo dispuesto en el inciso final del artículo precedente deberán invertir el cinco por ciento de las utilidades indicadas, en la adquisición de bonos de la Habitación, que serán emtidos por la Tesorería General de la República y tendrán un 3% de interés y un 1% de amortización acumulativa anual. Dichas adquisiciones se harán hasta completar el veinte por ciento del capital suscrito.

La adquisición de los bonos se hará dentro de los plazos fijados para el pago de la contribución sobre la renta.

Los bonos de que trata este artículo serán nominativos y, en caso de liquidación de la empresa que los hubiere adquirido, podrán ser comprados por la Caja de la Habitación.

El servicio de estos bonos estará a cargo de la Caja de Amortización, y se hará con las sumas que con tal objeto se consulten en el plan de inversiones y gastos de la Caja de la Habitación, en el cual tendrán preferencia sobre cualquiera otra partida.

La Tesorería General entregará el producto de los bonos a la Caja de la Habitación, dentro del mes siguiente a la percepción de su producto y los bonos tendrán la garantía del Estado".

Del señor Mejías:

Para que en el artículo 19 se supriman las palabras "reparación o mejora".

Para que se agregue, despues del punto seguido, la siguiente frase: "Corresponderá a la Caja de la Habitación autorizar la inversión de estas sumas en uno u otro objetivo".

De los señores Garretón y Tomic, para redactarlo así:

"Artículo 19.o— Cuando las utilidades a que se refiere el artículo anterior sean superiores a un millón de pesos anuales, los afectados podrán también invertir el 5% de ellas en la construcción y mejoramiento de las viviendas para sus obreros y empleados cuyos sueldos no excedan de dos veces el sueldo vital, y en construir viviendas económicas controladas por la Caja, una vez que hayan enterado las necesarias para su personal.

Podrán también, declarándolo previamente, construir o mejorar las viviendas para su personal, si acumulan e invierten anticipadamente el monto del 5% de sus utilidades de hasta cinco años, siempre que enteren de esta manera una suma no inferior a cincuenta mil pesos. Se basará este cálculo sobre la última utilidad aceptada por la Dirección de Impuestos Internos. Los que se acojan a esta disposición deberán presentar a la Caja los planos, especificaciones y presupuestos de las obras en las cuales invertirán la sumas correspondientes. La Caja vigilará las construcciones y el plazo en que ellas se ejecuten y comunicará a la Tesorería la liberación del pago para la adquisición de bonos. En todo caso el saldo no invertido en esta forma de las cuotas correspondientes deberán subscribirlos en Bonos de la Habitación".

Para agregar el siguiente artículo:

Artículo ..— La Caja deberá destinar a préstamos, bonificaciones u otras facilidades destinadas a construir viviendas para obreros y empleados de los contribuyentes a que se refiere el artículo 18 y de los propietarios de predios agrícolas, una suma por lo menos equivalente a lo percibido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18. Para este efecto la Tesorería General de la República depositará trimestralmente en una cuenta especial a la orden de la Caja de la Habitación, en la Caja de Amortización de la Deuda Pública, el producto de la suscripción de los bonos.

Sobre esta cuenta sólo se podrá girar para los fines establecidos en este artículo".

Para agregar el siguiente artículo:

Artículo .. — Las sociedades anónimas, compañías de seguros, bancos, deberán invertir anualmente en la construcción de viviendas económicas un porcentaje no inferior al 20% de las sumas que inviertan en bienes raíces de renta con sus capitales o reservas."

Para colocar a continuación los artículos 34, 35, 38 y 40 con la siguiente redacción:

"Artículo ...— Los propietarios de predios agrícolas y contribuyentes de la tercera y cuarta categorías, que tengan empleados u obreros permanentemente a su servicio deberán proveer de viviendas económicas a su personal dentro de los doce y medio años contados desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Esta obligación se cumplirá construyendo cada dos y medio años, a partir de la fecha

indicada, el 20% de las casas necesarias".

Artículo...— Dentro de los seis meses contados desde la dictación del Reglamento respectivo, los propietarios de predios agrícolas deberán hacer la declaración del número de viviendas existentes en sus fundos, indicando además el de las nuevas que necesiten construir, para el alojamiento de sus obreros.

Esta declaración se hará ante los Consejos Provinciales de la Caja de la Habitación.

Con esta declaración e informe del Ingeniero de la Caja Provincial determinará el número de viviendas necesarias para cada predio agrícola.

Si el propietario no efectuare la declaración, el Consejo Superior procederá sin ella, sin perjuicio de la sanción que consulta el artículo 80.

El Consejo Superior podrá autorizar la reducción del número de casas que originariamente hubiere determinado, siempre que el propietario cambiase el giro de la explotación del fundo o por otras razones que el Consejo Superior estimase justificadas".

Artículo ...— El Presidente de la República, previo informe del Consejo Superior de la Caja de la Habitación, podrá suspender por un plazo que no exceda de dos años la aplicación de las obligaciones impuestas a las empresas industriales y a los propietarios de predios agrícolas, cuando circunstancias extraordinarias, originadas por crisis agrícolas o industriales, así lo aconsejen".

De los señores Mejías y Muñoz:

Artículo 20.o— Para elevar al uno por ciento el medio consultado en el inciso 1.o.

Para agregar, a continuación de la palabra "invertir", que figura en el inciso 2.o, la siguiente frase: "en total"; y para substituir el artículo definido "el" por "un".

Artículo 21.o

Del señor Castelblanco:

Para que en el artículo 21, letra e) se agregue al comenzar el párrafo las siguientes palabras: "a las Sociedades de Socorros, con personalidad jurídica y" (en todo lo demás igual al párrafo e) del mencionado artículo 21).

Para agregar una letra nueva al artículo 21 que diga:

" a las Sociedades de Socorros Mutuos, con personalidad jurídica para la construcción o ampliación de sus casas sociales".

De los señores Núñez y Escobar, don Andrés.

Para agregar al artículo 21 en el N.o 5, en su parte final, lo siguiente: "y de aquellas que, aunque no reúnan los requisitos señalados en tales leyes, han sido presentadas a la Caja con anterioridad a la promulgación de la Ley N.o 6.754".

De los señores Mejías y Muñoz.

Para suprimir en la letra c) del N.o 2.o, las palabras "y viviendas".

Para redactar la letra e) en la siguiente forma:

"e) A los sindicatos de obreros y de empleados y a las Sociedades Cooperativas, siempre que aporten el 5% del valor del terreno y edificación respectivas".

De los señores Cárdenas, Agurto, Silva Pinto, Fuentealba, Matus y Bernales:

5.o— Para que el N.o 5 del artículo 21, Título IV, se redacte como sigue:

5.o— Atención de las operaciones pendientes de los mejoreros, compradores de sitios a plazos y adquirentes de huertos obreros y jardines familiares, en conformidad a las disposiciones del decreto con Fuerza de Ley N.o 33 y Leyes N.os 5.579, 6.857 y 6.815".

De los señores Núñez y Escobar:

14) En el N.o 1 del artículo 21 suprimir el punto y coma y agregar "con promesa de venta".

Del señor Santandreu:

Agregar al artículo 21, el siguiente inciso:

"f) A sus empleados para edificación de viviendas destinadas a su propia habitación".

Del señor Rivera:

"El inciso e) del artículo 21 quede redactado en la siguiente forma:

"A las cooperativas de Huertos Obreros, Huertos Familiares, Jardines Obreros y Jardines Familiares y Pequeñas Industrias Caseras".

El actual inciso e) pasaría a ser 'f".

De los señores Atienza, Salazar, Smitmans y Zepeda:

Para agregar el siguiente inciso:

"f) A la Fábrica de Material de Guerra del Ejército para la construcción de poblaciones y viviendas para su personal".

Del señor Silva Pinto:

Agregar el siguiente inciso:

"A Sociedades de Socorros Mutuos con personalidad jurídica y que cuenten con terreno apropiado para la construcción de su local social".

Del señor Ceardi:

Agregar en el N.o 2.o, en la letra a), después

de la frase: "para construcción", lo siguiente: ..o reparación".

Agregar un inciso final que diga:

"La Caja de la Habitación queda autorizada para establecer en las zonas que estime convenientes, centrales de compra-venta de materiales de construcción, para atender a la construcción de sus poblaciones y ventas a los mejoreros, compradores de sitios y pequeños propietarios, con cargo a los préstamos para reparaciones".

Del señor Mejías:

Para suprimir las palabras "reparación o mejora".

Del señor Muñoz Ayling:

Agregar el siguiente inciso:

"f) A sus empleados para edificación de viviendas destinadas a su propia habitación."

g) Mantener como servicio de la Caja el Seguro de Incendio y el de Vida y Desgravamen, a base de tarifas mutualistas, para los adquirentes.

De los recursos que por este capítulo se acumulen, la Caja destinará anualmente a lo menos un 10 por ciento a obras de carácter social en favor de los asegurados".

De los señores Izquierdo y Domínguez:

Para suprimir la frase: "o al arrendamiento".

Del señor Urrutia:

Para suprimir la frase: "o al arrendamiento".

Para suprimir en el inciso 2.o la letra e).

Del señor Izquierdo:

Letra e) A los sindicatos de obreros y de empleados, a las sociedades mutualistas, deportivas, y corporaciones en general, que tengan personalidad jurídica, para la construcción de casas para sus asociados, siempre que cuenten con terrenos apropiados a juicio de la Caja. Cada asociado responderá personalmente del monto de la deuda que contraiga.

Agregar nuevas letras:

f) A particulares y empresas constructoras, para la edificación de casas destinadas a la venta o arrendamiento".

De los señores Garretón y Tomic:

Reemplazar la letra b) por lo siguiente: "b) A los contribuyentes de 3.a y 4.a categoría que tengan empleados u obreros a su servicio y a los propietarios de predios agrícolas, para la edificación de viviendas para su personal.

Suprimir la letra c).

Agregar al final de la letra d) lo siguiente: "y posteriormente para la construcción de viviendas para obreros y artesanos en los sectores urbanos de la comuna".

Intercalar en la letra e), después de: "A los sindicatos obreros y empleados", lo siguiente: "a las sociedades mutualistas y a las cooperativas de edificación".

Agregar al final del inciso 2.o de la misma letra e) lo siguiente: "o aprobados por éste".

Agregar letra ".. A los obreros y empleados que hayan acumulado en conformidad a los artículos ...., un fondo para vivienda no inferior al 15% del valor del terreno y edificio".

Agregar letra ".. A quien lo solicite, aportando un porcentaje no inferior al 30% del valor del terreno y edificio proyectado. Estos préstamos serán a un interés del 4% y una amortización de 1% anual".

Agregar un número: "6) Otorgamiento de primas a los particulares que edifiquen viviendas económicas".

Agregar un número: "7.o Otorgamiento de bonificaciones, hasta enterar el interés comercial, a los organismos de cualquier orden que efectúen préstamos a bajo interés para construcción de viviendas económicas".

Agregar un número: "8.o Otorgamiento de fianza a los préstamos que se concedan para la construcción de viviendas económicas".

Agregar un número: "9.o Otorgamiento de la garantía de la Caja a los intereses de los capitales que se inviertan en la construcción de viviendas económicas".

De los señores Atienza, Poklepovic, Bart, Zepeda, Salazar, Bustos, De la Jara, Concha, Urzúa Cabezón y otros señores Diputados:

Para completar el N.o 1 o del artículo: 21:

La Caja podrá realizar las siguientes operaciones:

1.o Construcción directa de viviendas destinadas a la venta al arrendamiento, y realizar los Huertos Obreros y Familiares de acuerdo con la Ley N.o 6.815, de 5 de febrero de 1941."

Artículos 22 y 23

De los señores Garretón y Tomic:

Se reemplazan y se colocan antes del artículo 21, según está indicado:

"Párrafo III" pasa a "Párrafo II".

Artículos 22 y 23: pasarlos a continuación del 20, con la siguiente redacción:

Artículo 22.o— Los planos, estudios y es-

pecificaciones de las viviendas de que trata el Art. 18, lo mismo que la adquisición o destinación de terrenos para ellas y las inversiones que requieran deberán ser aprobadas por el Consejo Superior.

La Caja deberá fiscalizar las construcciones y las empresas deberán comunicar a la Caja la iniciación de las obras.

Podrá la Caja, etc. (sigue igual).

Artículo 23.o— Agregar al final del inciso primero:, salvo en el caso a que se refiere el artículo .. (seguro de vivienda).

Reemplazar en el inciso 2.o: "diez años", por "cinco años".

Reemplazar "Director", por "Vicepresidente Ejecutivo".

Artículo 22.o

Del señor Rivera:

Para darle la siguiente redacción:

Artículo.— Para dar cumplimiento a la ley 6.815, de 4 de marzo de 1941, sobre Huertos Obreros, la Caja destinará a este objeto, anualmente, por lo menos el 30% de sus entradas totales".

Del señor Pizarro, para que se fije una comisión que no exceda del 1%, en vez del 2%.

Artículo 23.o

De los señores Núñez y Escobar, para sustituir las palabras "de su costo", en el inciso primero, por la siguiente: "del costo de construcción solamente".

Para redactar el inciso final en los siguientes términos:

"Estas habitaciones no podrán ser enajenadas separadamente de la empresa de que forma parte, ni arrendadas a personas extrañas al personal que ocupe la empresa.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior será causal de nulidad del contrato."

De los señores Mejías y Muñoz Ayling:

Para substituir las palabras "de su costo", que figuran en el inciso 1.o, por las siguientes: "del costo de construcción solamente".

Para redactar el inciso final en los siguientes términos:

"Estas habitaciones no podrán ser enajenadas separadamente de la empresa de que forman parte, ni arrendadas a personas extrañas al personal que ocupe la empresa. La infracción a lo dispuesto en este inciso será causal de nulidad del contrato".

Del señor Pizarro, para que se eleve al 6% la renta anual que fija este artículo.

Artículo 24.o

De los señores Núñez y Escobar, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 24.o— Las casas construídas por la Caja se destinarán a la venta o al arrendamiento con promesa de venta a obreros, empleados y personas de escasos recursos. Se entiende por empleados o personas de escasos recursos aquellas que gocen de una entrada mensual máxima equivalente a dos sueldos vitales y que carezcan de otros medios de fortuna".

De los señores Izquierdo y Domínguez, para suprimir la frase: " o al arrendamiento".

De los señores Garretón y Tomic, para suprimir la palabra "empleados".

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para agregar, a continuación de la palabra "recursos" la siguiente frase: "cuyas rentas no sean superiores al doble del salario vital".

Artículo 25.o

De los señores Izquierdo y Domínguez, para suprimir la frase: "y la renta de arrendamiento".

De los señores Garretón y Tomic, para agregar al final del inciso 1.o lo siguiente: "no pudiendo exceder al 4% de su avalúo"; y para suprimir el inciso 2.o.

Artículo 26.o

Del señor Pizarro, para agregar al final del artículo lo siguiente, después de la frase: "para formar un fondo especial", la palabra "individual".

Artículo 27.o

Del señor Santandreu, para agregarle el siguiente inciso:

"El Consejo determinará, por un Reglamento especial, las condiciones de venta de las casas que construya, debiendo contemplar las prohibiciones que estime convenientes, con el objeto de que los fines sociales que persigue no se desvirtúen y evitar así, la especulación con la venta de las casas.

Esta disposición será aplicable a las casas construídas con fondos de la ley N.o 5.950".

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para agregar, después de la palabra "deuda", la frase siguiente: "y se extenderá la escritura pública correspondiente".

Para agregar el siguiente inciso final:

Dentro del plazo de 5 años, contado desde la fecha de la escritura definitiva, no podrá el adquirente enajenar su propiedad, salvo que se trate de venta directa a la propia Caja de la Habitación, previa tasación de mejoras".

Para agregar a continuación el siguiente artículo:

"Artículo ...— El 50% del mayor valor que obtenga el vendedor de una propiedad construída directamente por la Caja, salvo el precio de las mejoras introducidas, pasará a incrementar los fondos de la Caja de la Habitación, la cual con el sólo mérito de la escri-

tura respectiva, podrá exigir ejecutivamente la parte que le corresponda".

Del señor Muñoz Ayling, para agregar el siguiente inciso:

"El Consejo determinará, por un reglamento especial, las condiciones de venta de las casas que construya, debiendo contemplar las prohibiciones que estime conveniente, con el objeto de que los fines sociales que persigue no se desvirtúen y evitar así la especulación con la venta de las casas.

Esta disposición será aplicable a las casas construidas con fondos de la ley N.o 5,950".

De los señores Garretón y Tomic, para agregar el siguiente inciso 2.o:

"Toda solicitud de compra que cumpla con los requisitos correspondientes deberá ser atendida de preferencia, con obligación para la Caja de vender la propiedad.

Para asignar los contratos de compraventa y de arrendamiento de las propiedades solicitadas por un número de personas mayor al posible de atender y que hayan cumplido con los requisitos que señala el Reglamento, se procederá al sorteo".

El Párrafo IV pasa a ser Párrafo III.

De los señores Núñez y Escobar, para agregar después de la palabra "deuda" la siguiente frase: " y se extenderá la escritura correspondiente".

Para agregar el siguiente inciso:

Estas mismas normas regirán respecto a las casas dadas en arrendamiento en poblaciones pertenecientes a la Caja de Seguro Obrero".

Del señor Agurto, para agregarle el siguiente inciso:

No obstante las condiciones establecidas en este artículo, el avalúo de la propiedad y su servicio de amortización, tratándose de futuros adquirentes, será notificada dentro de los noventa días de la ocupación de la propiedad".

Artículo 28.o

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para substituir el guarismo "tres" por "cuatro".

Del señor Ceardi, para agregar después de la frase "a particulares propietarios de terrenos" las palabras "o de mejoras".

Agregar después de la frase "para que edifiquen en ellos su casa propia" las palabras "o reparen la edificada".

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar el inciso 1.o por el siguiente:

"La Caja podrá prestar para la construcción de una vivienda económica a particulares propietarios de terrenos, que no sean dueños de otra vivienda para que edifiquen en ellos su propia casa, o a los que aporten con el mismo fin una suma no inferior al 15% del valor del terreno y del edificio".

Reemplazar "b) A los propietarios de predios agrícolas" por lo siguiente: "b) A los contribuyentes de 3.a y 4.a categoría que tengan empleados u obreros a su servicio y a los propietarios de predios agrícolas".

Artículo 29.o

Del señor Castelblanco, para intercalar en el inciso 1.o del artículo 29 después de las palabras "propietarios de predios agrícolas" las siguientes: y a las Sociedades de Socorros Mutuos con personalidad jurídica".

Para agregar un inciso nuevo final que diga:

"En la misma forma y condiciones establecidas en los incisos anteriores la Caja podrá conceder a las Sociedades de Socorros Mutuos, con personalidad jurídica, préstamos en dinero para la adquisición de terrenos apropiados para la construcción de viviendas para sus asociados".

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar el inciso 1.o por lo siguiente:

"La Caja deberá conceder a los contribuyentes de 3.a y 4.a categoría que tengan empleados u obreros a su servicio y a los propietarios de predios agrícolas, préstamos en dinero equivalentes al 75% del valor del edificio proyectado, para que los empleen en la construcción de casas para su personal, de acuerdo con los artículos....".

Del señor Izquierdo para reemplazar el inciso 2.o por el siguiente:

"Estos préstamos devengarán un interés de 4% y la amortización será acumulativa semestralmente y de 1% anual".

Artículo 30.o

De los señores Silva, Cañas Flores, Valdés y Domínguez, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 30.o— La Caja colaborará con las Instituciones de Previsión, en el financiamiento de la construcción de casas destinadas a sus imponentes o beneficiarios, cuyo valor no pase de $ 200.000.

Deberá destinar a este fin, como mínimo un 10% de sus ingresos ordinarios.

Cada préstamo podrá ser hasta de $ 60.000, y devengará un 3% de interés y 1% de amortización.

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para suprimir las palabras "y viviendas" que figuran en el inciso 1.o.

De los señores Garretón y Tomic, para suprimir la letra c).

De los señores Núñez y Escobar, para suprimir las palabras "y viviendas" en el inciso 1.o.

Artículo 31.o

De los señores Garretón y Tomic, para intercalar en el inciso 1.o después de las palabras: "para sus empleados y obreros", las siguientes: " y posteriormente para la construcción de viviendas para obreros y artesanos en los sectores urbanos de la comuna".

Agregar letra "... A los obreros y empleados que hayan acumulado un fondo para vivienda".

De los señores Olavarría, Sepúlveda Aguilar, Mesa Castillo, Acevedo, y Muñoz Ayling, para agregar en el inciso 1.o a continuación de las palabras "empleados y obreros" lo siguiente: "Como también para obreros y empleados que vivan en la Comuna".

De los señores Prieto e Izquierdo, para reemplazar en el inciso 4.o las palabras "90 por ciento" por "75 por ciento".

Para suprimir la frase final del inciso 5.o que dice: y la diferencia de servicio será de cargo de la Municipalidad respectiva".

Artículo 32.o

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para agregar el siguiente inciso 2.o: "Son inembargables las viviendas, casas y poblaciones construídas directamente por la Caja de la Habitación".

Artículo 34.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirlo.

Del señor Pizarro, para suprimirlo.

Artículo 35.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirlo.

Del señor Izquierdo, para reemplazar en el inciso 1.o las palabras 'doce y medio años" por "veinte años".

Para reemplazar en el inciso segundo las palabras "dos y medio años" por "dos años"; "veinte por ciento" por "diez por ciento".

Artículo 38.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirlo.

Del señor Izquierdo, para suprimir los incisos 3.o, 4.o y 5.o.

De los señores Núñez y Escobar, para suprimir la frase final: "o por otras razones que el Consejo Superior estimase justificadas".

Del señor Valdés, para reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

Con esta declaración e informe de una Sociedad Agrícola, el Consejo Superior determinará el número de viviendas necesarias para cada predio agrícola".

Artículo 39.o

De los señores Núñez y Escobar, para suprimir la frase: "por lotes que no excedan de una hectárea".

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para suprimir la frase: "por lotes que no excedan de una hectárea".

Artículos 40.o y 41.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirlos.

Artículo 40.o

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para intercalar antes de las palabras "un plazo", las siguientes: "una sola vez"; y agregar el siguiente inciso nuevo:

"Sólo con autorización legislativa podrá el Presidente de la República suspender, por un nuevo plazo, la aplicación de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior".

Del señor Valdés, para suprimir la frase "por un plazo que no exceda de dos años"; y para agregar al final del artículo la frase: 'por el plazo en que estas circunstancias perduren".

Del señor Muñoz Ayling para agregarle los siguientes artículos:

Artículo...— Mientras los inmuebles a que se refiere esta ley se encuentran inhabilitados, no podrán las empresas respctivas, cobrar mínimos de servicios por consumo de energía o luz eléctrica, gas o agua potable, ni cobrar arriendos de medidores".

"Artículo ..— La Caja de la Habitación queda exenta de otorgar toda clase de garantía por consumo mínimos a cualesquiera empresa de agua potable, gas, luz o energía eléctrica. Las garantías que la Caja ha otorgado hasta la fecha deberán ser devueltas por las respectivas empresas dentro del plazo de noventas días, contados desde la publicación en el "Diario Oficial"

De los señores Núñez y Escobar, para suprimirlo.

Del señor Santandreu, para agregar los siguientes artículos a continuación del 40:

(Son iguales a los formulados por el señor Muñoz Ayling).

Artículo 41.o

Del señor Mejías, para agregar el siguiente artículo a continuación del 41:

Artículo ...— Los particulares propietarios de terrenos que a juicio del Consejo Superior sean aptos para construir habitaciones de conformidad con las disposiciones de esta ley, podrán solicitar préstamos de edificación, según las formas que dicte la Caja de la Habitación.

Las propiedades así construídas sólo se des-

tinarán al arrendamiento y la renta será fijado anualmente por el Consejo Superior".

Artículo 46.o

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazarlo por el siguiente:

Artículo ...— Si un conventillo declarado reparable no lo fuere por su propietario dentro del plazo que fije el Consejo, la Caja procederá a efectuar las reparaciones por cuenta del propietario, quedando gravada la propiedad por el valor de las reparaciones, como si se hubiere contratado un préstamo al 5% de interés y 3% de amortización anual. El acuerdo del Consejo será suficiente para inscribir la hipoteca correspondiente a la cual no obstarán los embargos o prohibiciones".

De los señores Núñez y Escobar, para redactar la primera parte en la siguiente forma:

'Los conventillos que sean declarados reparables deben ser reparados en el plazo que para ello fije el Consejo, que no podrá exceder de noventa días".

Artículo 47.o

De los señores Garretón y Tomic, para agregarle el siguiente inciso final:

"Los préstamos concedidos con este fin, se considerarán incluídos dentro del porcentaje que la Caja deberá destinar para viviendas de emergencias".

Artículo 48.o

De los señores Núñez y Escobar, para reemplazar la frase "diez por ciento" por "8 por ciento".

Artículo 49.o

De los señores Garretón y Tomic, para suprimirló.

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para susbtituir la palabra "provisorias" por "provisionales".

Artículo 50.o

De los señores Garretón y Tomic, para agregar al final del inciso 2.o la siguiente frase: "hasta enterar la suma necesaria para el despacho de dichas operaciones".

Del señor Moyano, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo ...— Corresponderá a la Caja de la Habitación el despacho de las solicitudes pendientes de mejoreros y compradores de sitios a plazo, presentadas de acuerdo con las leyes 5.579 y 6.754 y decreto con fuerza de ley N.o 33.

La Caja destinará anualmente para este efecto la suma de doce millones de pesos".

Para agregar los siguientes artículos nuevos a continuación del 50:

"Artículo ...— El Director de la Caja de la Habitación suscribirá en su nombre y en el de las partes que se nieguen a hacerlo, las escrituras de compra y cancelación en los siguientes casos:

1.o— Cuando el adquirente hubiere cancelado en su totalidad el precio;

2.o— Cuando el adquirente o arrendatario de sitios se allanare a cancelar totalmente el saldo del precio o el valor del Terreno, previa consignación de las cantidades respectivas en la Caja de la Habitación; y

3.o— En los demás casos previstos en la ley.

"Artículos ...— En los casos de expropiación, el precio de los sitios y el saldo por pagar serán determinados por la Comisión Rectificadora, de acuerdo con las normas establecidas en la ley N.o 5.579".

De los señores Cárdenas, Agurto, Silva Pinto, Bernales, Fuentealba, y Matus, para modificar el párrafo IX, artículo 50, en la siguiente forma:

PARRAFO IX

De la atención de los mejoreros compradores de sitios a plazos y adquirentes de huertos obreros y jardines familiares.

"Artículo 50.o— Corresponderá a la Caja de la Habitación la tramitación y despacho de las solicitudes de los mejoreros, compradores de sitios a plazo y adquirentes de huertos obreros y jardines familiares que, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus disposiciones, se hubieren acogidos o se acojan oportunamente a los beneficios del Decreto con fuerza de ley N.o 33, y las leyes 5,579. 6.857 y 6.815.

La Caja destinará para este efecto, durante los dos primeros años, quince y diez millones de pesos anuales para mejoreros, compradores de sitios a plazos y adquirentes de huertos obreros y jardines familiares, respectivamente.

A contar desde el tercer año, sólo destinará para los fines mencionados en los incisos precedentes, y hasta el total finiquito de dichas operaciones, las sumas de doce y ocho millones de pesos anuales".

Artículo 51.o

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar en el inciso 1.o las palabras "los terrenos" por "las propiedades".

De los señores Núñez y Escobar, para reemplaza el inciso primero por el siguiente:

"Declárase de utilidad pública todo el radio urbano de los pueblos edificados en terrenos de particulares, como asimismo los terrenos particulares que sean necesarios a la ejecución de la presente ley y autorízase al Presidente de la República para proceder a su expropiación".

Del señor Correa Letelier, para sustituir los artículos 51 a 57 por los siguientes:

.."Artículo — Decláranse de utilidad pública los terrenos de particulares necesarios a la ejecución de la presente ley y autorízase al Presidente de la República para proceder a su expropiación.

A solicitud del Consejo Superior, acordada por la forma prevista por el N.o 4.o del artículo 6.o el Presidente de la República dictará el correspondiente decreto de expropiación".

"Artículo...— El procedimiento para realizar la expropiación será el indicado en el Título XVI del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso los bienes expropiados se reputarán con títulos saneados".

Artículo 53.o

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar la frase: "arcas fiscales a la orden" por "cuenta corriente".

Artículo 56.o

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar el encabezamiento por el siguien-

[redacted]existieren contratos de arrendamiento
[redacted]nsten de escritura pública o de instru-
[redacted]o privado ante Notario, otorgado con seis
meses por lo menos de anterioridad al acuerdo del Consejo,.."

Reemplazar en el mismo artículo las palabras "a reclamo" por " a otra indemnización".

Artículo 57.o

De los señores Garretón y Tomic, para agregar al final del artículo lo siguiente: "Si el depósito no se efectuare dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha del acuerdo, la expropiación quedará nula".

Artículo 59.o

De los señores Núñez y Escobar, para reemplazar la frase: "18 años" por "21 años".

Artículo 62.o

De los señores Núñez y Escobar para reemplazar la frase: "18 años" por "21 años".

Artículo 63.o

Del señor Ceardi, para agregar un inciso que diga:

Los pequeños propietarios, mejoreros y compradores de sitios cuyas propiedades no excedan de un avalúo de $ 100.000 y que estén gravados por préstamos hechos por la Caja de la Habitación, gozarán de una rebaja del 40% en el pago de la contribución fiscal de bienes raíces mientras exista la deuda".

Del señor Valdés, para agregar el siguiente inciso:

"Tampoco se tomará en cuenta el valor de estas casas para computar el impuesto global complementario, adicional y el de herencias y donaciones".

Artículo 64.o

Del señor Prieto, para redactarlo en la siguiente forma:

En los reavalúos de propiedades agrícolas no se considerará el mayor valor proveniente de las casas que cumplan con las condiciones exigidas por la Caja de la Habitación.

Artículo 67.o

De los señores Cárdenas, Agurto, Fuentealba, Bernales, Matus y Silva Pinto, para reemplazar el inciso 4.o por el siguiente:

"En estas poblaciones debe destinarse por lo menos el 10% de las construcciones a casas apropiadas para artesanos y comerciantes minoristas nacionales, no afectos a otras Cajas de Previsión".

De los señores Garretón y Tomic para reemplazar las palabras "completa, el establecimiento, etc." por "de acuerdo con la Ordenanza de Urbanización y Construcciones Económicas".

Del señor Mejías para anteponer al artículo 67 el siguiente:

"Art. ...— La Caja de la Habitación Popular podrá contratar préstamos, girar, aceptar y descontar letras de cambio, abrir cuentas corrientes y sobregirarse en ellas, contratar créditos en cuenta corriente tanto en los Bancos comerciales como en la Caja Nacional de Ahorros, pudiendo, además, garantizar sus obligaciones con hipoteca o prenda".

Artículo 69.o

De los señores Mejías y Muñoz Ayling, para redactar el inciso 2.o en los siguientes términos:

"Las sumas percibidas por este impuesto las invertirá la Caja de la Habitación exclusivamente en las zonas de la industria carbonífera".

Para substituir los incisos 3.o y 4.o por el siguiente:

"La Caja de la Habitación entregará las casas que construya a la administración de las empresas carboníferas, debiendo éstas efectuar por su cuenta las reparaciones que requiera su mantenimiento en condiciones adecuadas, y pagarán como canon de arrendamiento, una suma equivalente al 4 o|o del costo de las habitaciones".

Artículo 75.o

De los señores Garretón y Tomic para suprimirlo.

De los señores Mejías y Muñoz Ayling para substituirlo por el siguiente:

"Art. ... — Sin perjuicio de las faculta-

des permanentes de fiscalización que la Ley Orgánica de la Contraloría otorga al Contralor, el Director de la Caja de la Habitación dentro del primer bimestre de cada año, rendirá cuenta a la Contraloría General de la República del movimiento de fondos que haya tenido la Institución.

Los juicios de cuentas estarán sometidos a los mismos trámites que para la inversión de fondos fiscales señalan la ley y Reglamento Orgánico de la Contraloría General de la República.

Los informes respectivos deberán quedar íntegramente incorporados al acta de la sesión más próxima que haya de celebrar el Consejo Superior".

Del señor Muñoz Ayling para agregar el siguiente artículo a continuación del 75:

"Art. ... — Los deudores de la Caja de la Habitación podrán cancelar el todo o parte del capital no amortizado de su obligación, pagando solamente una cantidad igual a aquella que, devengando un 6 o|o de interés, sería suficiente para atender los dividendos por vencer que correspondan a la parte de la obligación que cancela desde ese momento hasta la total terminación de la deuda".

Artículo 76.o

De los señores Garretón y Tomic para reemplazar las palabras "Consejo Superior" por "Consejo Provincial".

Artículo 76.o

Del señor Cárdenas y otros señores Diputados:

Para que se agregue como inciso 3.o el siguiente:

"Exceptúanse de las sanciones precedentes, los arrendatarios, usuarios o adquirente, casados o viudos, con cuatro o más hijos menores de 18 años: y".

Artículo 77.o

Del señor Garretón y Tomic, para reemplazar: "Arquitecto o Ingeniero" por "Arquitecto, Ingeniero o funcionario".

Artículo 78.o

De los señores Garretón y Tomic, para agregar al final del inciso 1.o lo siguiente: "y al funcionario que los aceptare".

Artículo 81.o

De los señores Núñez y Escobar para suprimirlo.

Artículo 82.o

De los señores Núñez y Escobar para reemplazar la frase "de ciento a mil pesos" por "de mil a cinco mil pesos".

Artículos nuevos

De los señores Garretón y Tomic:

"Artículo...— La Caja deberá destinar el 50 o|o del producto de la venta de los bonos de la Habitación, depositados en la cuenta especial de la Caja de Amortización, en conformidad al artículo..., a esta clase de préstamos".

De los señores Garretón y Tomic:

"Artículo...— La Caja no podrá destinar a la construcción directa una suma que sea superior al 30 o|o del total de fondos propios, siempre que no sea inferior a 30 millones de pesos anuales, en cuyo caso podrá llegar hasta esa suma.

Un mínimum del 50 o|o de los recursos que la Caja invierta en construcción directa, deberá hacerlo en viviendas individuales con terreno propio. Una suma no inferior al 30 o|o de las cantidades que se inviertan en construcción directa, deberá hacerlo en habitaciones de emergencia. del tipo más económico que sea posible".

De los señores Garretón y Tomic, para agregar un párrafo:

"... Del otorgamiento de primas.

"Artículo...— La Caja deberá destinar una suma no inferior al 20 o|o de sus disponibilidades para la concesión de primas a quienes edifiquen con fondos propios viviendas económicas.

La Caja aprobará los planos, especificaciones y presupuestos y avaluará los terrenos, subscribiendo el respectivo contrato con el solicitante.

Estas primas serán equivalentes al 15 por ciento del valor del terreno y edificio, y se pagarán en mitades, la primera al término de la obra gruesa y la segunda al término de la construcción".

De los señores Garretón y Tomic, para agregar un párrafo:

"... De las bonificaciones.

"Artículo...— La Caja podrá acordar el pago de una bonificación a las personas naturales o jurídicas que efectúen préstamos para edificación de viviendas económicas, con el fin de completarles un interés comercial por los créditos que concedan.

Los créditos deberán ser otorgados para estos efectos con un servicio no superior al 4 o|o de interés y una amortización en un plazo no menor de cinco años.

La Caja cancelará anualmente, con cargo a sus fondos propios la diferencia de este interés y el corriente, que determine la Superintendencia de Bancos. Los préstamos serán consultados previamente a la Caja de la Habitación y ésta, si los aprobase, subscribirá al Banco o entidad que efectúe el préstamo, el documento correspondiente.

Para el otorgamiento de estos préstamos, no regirán las limitaciones de plazo y garantías

contenidas en la ley de Bancos y en la de Compañías de Seguros y Sociedades Anónimas. El redescuento de estos documentos tendrá preferencia en el Banco Central, y se hará al tipo más bajo que este Banco tenga en práctica.

Las entidades que habitualmente efectúen préstamos, deberán destinar a créditos de esta clase un porcentaje no inferior al 2 o|o del monto total de los créditos que hayan otorgado en el semestre anterior".

"Artículo... — Las instituciones de previsión para empleados estarán obligadas a conceder préstamos para viviendas económicas a los empleados cuya remuneración no exceda de dos veces el sueldo vital.

Para este efecto, deberán disponer de un porcentaje de lós fondos disponibles de la Caja para préstamos hipotecarios, por lo menos igual al porcentaje que las imposiciones de los empleados referidos representen en el total de las imposiciones recibidas por la respectiva institución.

Los préstamos que se concedan a los empleados en conformidad con este artículo, se otorgarán a un interés y amortización que no exceda en total del 5 o|o. La diferencia entre este servicio y el servicio que la respectiva institución debería recibir según sus prácticas o Reglamentos, se la abonará la Caja de la Habitación con cargo a sus fondos propios.

Las instituciones de previsión deberán comunicar a la Caja el monto de las sumas que estiman estarán en condiciones de prestar para el semestre siguiente, a fin de que la Caja considere las provisiones necesarias.

Los empleados favorecidos con estos préstamos de bajo interés gozarán de esta franquicia mientras sus remuneraciones no excedan de dos veces el sueldo vital. Pasado este límite los créditos devengarán en contra del empleado el interés y amortización que tenga en práctica la institución, cesando en tal caso la bonificación de la Caja de la Habitación a la respectiva institución de previsión.

Igualmente cesará la bonificación de la Caja y el derecho del empleado para servir el crédito en las condiciones excepcionales anotadas, cuando la propiedad adquirida con el préstamo se haya valorizado según un nuevo avalúo fiscal en una suma por lo menos igual al 50 o|o al avalúo que tenía en inmueble al comenzar a pagarse el crédito y no la destine el empleado a su propia habitación.

La Caja deberá reservar para estas bonificaciones a las instituciones de previsión el 10 o|o de sus disponibilidades.

De los mismos señores Diputados, para agregar un párrafo:

"... Del otorgamiento de fianza.

"Artículo... — La Caja podrá otorgar garantía de fianza a las entidades de crédito que otorguen préstamos para edificación de viviendas económicas.

En el caso de obtener la fianza de la Caja, las instituciones de crédito podrán conceder préstamos por el porcentaje, plazo e interés que estimen convenientes, sin que rijan para estos préstamos las limitaciones respectivas contempladas en sus leyes especiales.

La Caja otorgará la fianza respecto de créditos que sean por una suma no inferior al 60 o|o del valor de las construcciones proyectadas, a un tipo de interés hasta del 6 o|o anual y con una amortización destinada a cancelarlos en un plazo no inferior a cinco años".

De los mismos señores Diputados, para agregar un párrafo:

"... Del otorgamiento de la garantía de la Caja.

"Artículo... — Las personas naturales o jurídicas que acuerden destinar sumas no inferiores a $ 300,000 a construcción de viviendas económicas, tendrán derecho a que la Caja les bonifique anualmente con una suma equivalente al 4 o|o de la inversión con la condición de que ellos cobren a sus arrendatarios una renta líquida no superior al 8 o|o del costo del terreno y edificio aceptado por la Caja".

De los mismos señores Diputados, Garretón y Tomic;

Para agregar en el Párrafo V.:

"Disposiciones comunes a los Párrafos..."

"Artículo...— Las viviendas que hayan sido construidas acogiéndose a uno de los diferentes medios que establece la presente ley para el fomento de la edificación no podrán beneficiarse simultáneamente con otro de los medios indicados. Lo anterior no alcanza al beneficio de la exención de impuestos establecido en el artículo...

Las viviendas que se construyan en conformidad con los artículos... y.... no podrán acogerse a los beneficios de préstamos, primas y demás que contempla esta ley".

De los mismos señores Diputados, para agregar en el Título: "De la protección del Hogar Obrero", los siguientes artículos:

"Artículo... — Las familias legalmente constituidas que tengan más de cuatro hijos vivos, recibirán una amortización, con cargo a los fondos de la Caja, del 5 o|o de las deudas que tengan pendientes con la Caja provenientes de la adquisición de su vivienda única, por cada nuevo hijo nacido después de estar vigente la deuda mencionada".

"Artículo... — De cada cuota de pago del precio o renta de arrendamiento, la Caja deducirá un 10 o|o que quedará a su disposición para formar un fondo especial que se destinará al pago de los dividendos o rentas de arrendamiento de los beneficiados con estas habitaciones que no puedan atenderlos por cesantía forzosa, enfermedad, invalidez o muerte".

De los mismos señores Diputados, para agregar en el Título "De la exención de impuestos y otras franquicias" el siguiente:

"Artículo...— Las construcciones ejecutadas en conformidad a esta ley pagarán solamente el 50 o|o del valor de los permisos municipales que correspondan".

De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente:

"Artículo...— La Caja deberá atender toda solicitud de préstamo para la construcción de su propia casa, a los obreros y empleados que no sean dueños de otra vivienda y hayan acumulado en conformidad a los artículos..., un fondo para vivienda no inferior al 15 o|o del valor del terreno y edificio. Bastará para exigir el préstamo el que sea solicitado y se deposite en la Caja la suma correspondiente.

Estos préstamos devengarán un 3 o|o de interés y 1 o|o de amortización".

ARTICULOS NUEVOS

De los señores Mejías y Muñoz Ayling:

Para agregar al Título VII, Disposiciones Generales, los siguientes artículos nuevos:

"**Art.**.— Los organismos fiscales o semifiscales y las empresas a que se refiere el artículo 17, no podrán compensar, con la Caja de la Habitación, a ningún título, las cantidades que se perciban para los fines establecidos en esta ley, con las deudas de cualquiera naturaleza en que fueren acreedores del Fisco.

El atraso de los depósitos obligados devengará el interés anual corespondiente".

"**Artículo.**— La Tesorería General de la República impondrá las multas y percibirá los intereses señalados en los artículos pertinentes, teniendo la resolución respectiva mérito ejecutivo ante los Tribunales de Justicia y destinándose su producto a incrementar los ingresos establecidos por la presente ley".

Suprimir el artículo 6.o transitorio.

De los señores Guerra, Núñez y Astudillo.

"**Art.**.— Los arrendatarios que por cualquier motivo o causa no hubiesen podido enterar el tiempo necesario para obtener la calidad de adquirentes y los arrendatarios que hubiesen enterado los plazos fijados por la ley para adquirir tal calidad pero a los cuales no se hubiese hecho aún transferencia de casas, no perderán sus derechos y se les computará el tiempo y los abonos que hubiesen hecho a cuenta del precio de dicho inmueble, para hacerlos valer en las poblaciones, predios y casas que la Caja haya construido en cualquier punto de la República".

Del señor Valdés:

"**Art.**.— Todas las cuestiones entre el propietario y sus locatarios quedarán sometidas exclusivamente a la justicia ordinaria".

De los señores Núñez y Escobar:

Art...— La Caja deberá destinar un 5 por ciento de sus entradas para la adquisición de amoblados que serán entregados en venta a los arrendatarios de escasos recursos, con garantía de los mismos muebles".

..."**Art.**.— El 10 por ciento de las casas que construyan serán entregadas en arrendamiento y en las condiciones que señala la presente ley, a los obreros pertenecientes al gremio de la construcción, y el 40 por ciento a las demás organizaciones sindicales".

Del señor Mejías:

"Artículo.— La Caja de la Habitación podrá abrir cuentas individuales de ahorro, destinadas a acumular fondos para que los interesados puedan adquirir sitios o construir habitaciones por su intermedio.

Estas cuentas recibirán una bonificación que fijará anualmente el Consejo y que no podrá exceder del 2 por ciento.

Estos depósitos no podrán ser retirados y su destinación no tendrá otro objeto que el indicado en el inciso 1.o de este artículo".

Del señor Valdés:

"Las sanciones del artículo 76 se aplicarán a los arrendatarios de las casas construídas por particulares, y serán aplicables en este caso administrativamente por el Consejo del Colegio de Arquitectos".

Del señor Rivera:

"Artículo.— Los imponentes de las diversas Cajas de Previsión podrán emplear sus fondos disponibles para acogerse a los beneficios de la ley 6,815. En estos casos, las respectivas Cajas de Previsión pondrán a disposición de la Caja de la Habitación Popular los fondos que el imponente pueda destinar a ese objeto.

El servicio de las deudas se hará a la respectiva Caja de Previsión y la Caja de la Habitación no podrá cobrar intereses ni comisiones".

De los señores Smitmans, Atienza y Zepeda:

"Artículo.— Para los efectos del artículo 17, podrán considerarse como una sola Sociedad o empresa las sociedades anónimas que tengan filiales. Para este efecto y para determinar la calidad de filial se necesitará el previo informe de la Inspección de Sociedades Anónimas".

"Artículo.— El Consejo de la Habitación autorizará en casos calificados, que una sociedad o empresa pueda acumular las utilidades, cuyo porcentaje establece el artículo 18, de varios ejercicios financieros para cumplir con la obligación que establece dicho artículo, para iniciar la construcción de viviendas para obreros y empleados.

Estas utilidades, mientras no se proceda su inversión, deberán ser invertidas por la sociedad anónima o empresa afectada, en bonos de la Habitación, consultados en esta ley, cuyo valor será rescatado a la par por la Caja de la Habitación, en el momento en que se dé comienzo a los trabajos".

Del señor González von Marées:

"Artículo.— Para todos los efectos de esta ley se considerarán empleados de una empresa sólo aquellos que perciban al servicio

de ella un sueldo no superior a dos sueldos vitales".

Del señor Faivovich:

"Artículo.— La Caja destinará anualmente de la totalidad de sus entradas hasta un cinco por ciento en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales".

Del señor Valdebenito:

"Artículo.— Créase una sección dentro de la Caja de la Habitación destinada a efectuar en el país, como único organismo, el corretaje de arrendamiento de propiedades destinadas a la vivienda, con el objeto de regular el valor de ellas y evitar su especulación.

El derecho de comisión que cobre la Caja por estas operaciones no podrá exceder de un 3 por ciento sobre el valor del arrendamiento de las propiedades destinadas a la vivienda.

La Caja podrá delegar las funciones de corretaje de arrendamiento, en las provincias, en las comunas del país en donde no instale oficinas, en las Municipalidades respectivas. Del producido de la comisión por estos corretajes se deduciría hasta un 60 por ciento a beneficio municipal para financiar los gastos que irrogue esta función y el saldo será entregado por intermedio de la Tesorería Comunal a la Caja de la Habitación.

Queda prohibido a toda persona natural o jurídica ejercer el corretaje de arrendamiento de propiedades destinadas a la vivienda".

Del señor González von Marées:

"Artículo.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N.o 33, de 12 de marzo de 1931, sobre Fomento de la Habitación Obrera:

En el artículo 86 se sustituye el inciso primero por el que sigue: Los beneficios de este Título se otorgarán únicamente a los dueños de una sola mejora que dediquen por lo menos el 90 por ciento de ellas a su habitación personal o a la de su familia, o al funcionamiento de una industria que exploten bajo su responsabilidad".

En el artículo 87, inciso primero, se reemplaza la expresión "veinticinco por ciento" por "setenta y cinco por ciento".

En el mismo artículo 87, se intercala después del inciso tercero, el siguiente: "Sólo tendrán derecho a adquirir el terreno en las condiciones que se establecen en los incisos precedentes, las personas cuyas mejoras hayan sido declaradas salubres por el Consejo de la Caja de la Habitación".

Del señor Santandreu:

Artículo.— Los Consejeros de la Caja que no sean por derecho propio, serán nombrados directamente por el Presidente de la República, pero el representante de la Asociación de Arquitectos de Chile y de la Sociedad Nacional de Agricultura serán nombrados previa terna que le presentará el directorio de cada una de dichas instituciones".

Del señor Berman:

Artículo.— Operada la transferencia y amortizando que sea un 25 o|o del capital la Caja cancelará al adquirente como si efectivamente lo hubiere pagado, un 10 por ciento del saldo insoluto del precio de la compraventa. Después de amortizado el 50 por ciento del capital, la Caja procederá a cancelarle, en la misma forma, el 25 por ciento del saldo que estuviere adeudando.

Para que pueda procederse a las cancelaciones de que en este artículo se trata, será además necesario que el Consejo Superior califique como bueno el estado de conservación en que el adquirente mantiene la propiedad".

Del señor Núñez para que se agregue como artículo nuevo el texto del artículo 25 de la ley 5,950.

De los señores Garretón y Tomic:

Artículo.— Auméntase en un dos por mil la contribución territorial de los bienes raíces de propiedad de las empresas a que se refiere el arículo 18 y el de los predios agrícolas.

De este aumento de contribución quedarán exentos aquellos contribuyentes o dueños de predios agrícolas que acrediten haber cumplido con las condiciones que respecto a viviendas establece la presente ley".

Artículo.— Autorízase al Presidente de la República para fijar la cuota que de sus colocaciones la Corporación de Fomento de la Producción, el Instituto de Crédito Industrial u otra institución de crédito en que tenga participación el Estado, deberán destinar a la concesión de créditos destinados al fomento de industrias que produzcan materiales de construcción o elementos destinados a la vivienda como catres, muebles, etc.".

Artículo.— El Presidente de la República podrá durante las crisis de materiales de construcción, dictar disposiciones destinadas a limitar o prohibir el otorgamiento de permisos para internación o construcción en cualquiera de las clases señaladas en la Ordeñanza General de Construcciones y Urbanización".

Artículo.— Las instituciones de crédito en que tenga participación el Estado no podrán conceder créditos a empresas industriales o merciales o propietarios de predios agrícolas, que tengan empleados u obreros a su servicio, que no acrediten haber dado cumplimiento a las disposiciones de la presente ley. Esta disposición entrará en vigencia seis meses después de promulgada esta ley"

Artículo.— A las disposiciones de la presente ley, en la parte relativa a los empleados, sólo podrán acogerse los empleados cuyos sueldos no excedan de dos sueldos vitales".

Artículo.— Las rentas de arrendamiento de las viviendas que se construyan con préstamos otorgados en virtud de las disposiciones de esta ley no podrán ser superiores en más de un 3 por ciento a la tasa del interés del

respectivo préstamo, ni ser superiores al 12 por ciento del avalúo".

Del señor Valdebenito:

"Créase una sección dentro de la Caja de la Habitación destinada a efectuar en el país, como único organismo, el corretaje de arrendamiento de propiedades destinadas a la vivienda con el objeto de regular el valor de ellas y evitar su especulación.

El derecho de comisión que cobre la Caja por estas operaciones no podrá exceder de un 3 por ciento sobre el valor del arrendamiento de las propiedades destinadas a la vivienda.

La Caja podrá delegar las funciones de corretaje de arrendamiento, en las provincias en las comunas del país donde no instale oficinas, en las Municipalidades respectivas. Del producto de la comisión por estos corretajes se deduciría hasta un 60 por ciento a beneficio municipal para financiar los gastos que irrogue esta función y el saldo será entregado por intermedio de la Tesorería Comunal a la Caja de la Habitación.

Queda prohibido a toda persona natural o jurídica ejercer el corretaje de arrendamiento de propiedades destinadas a la vivienda".

Del señor Garretón para suprimir el artículo 5.o transitorio.

Del señor González von Marées, para sustituir el artículo 3.o transitorio por el siguiente:

Artículo 3.o— Las empresas a que se refieren los artículos... que a la fecha de la promulgación de esta ley tuvieren construídas o en construcción habitaciones para que empleados u obreros, podrán destinar anualmente a la amortización del valor de esas obras hasta el 50 por ciento de la suma con que deban contribuir al mejoramiento de la vivienda popular en conformidad a lo dispuesto en el artículo....

Para que las empresas puedan acogerse a esta disposición las obras respectivas deberán ser previamente aprobadas y avaluadas por los organismos técnicos de la Caja".

De los señores Garretón y Tomic para consultar los siguientes artículos transitorios nuevos:

"A contar de la aprobación de la Ordenanza de Urbanizaciones y Construcciones económicas a que se refiere el N.o... del artículo... se anulan los artículos 284, 285 y 286 que forman el capítulo XII referente a las habitaciones económicas, de la ley y Ordenanza General de Construcciones y Urbanización publicada en el "Diario Oficial" N.o 17.386 de 6 de febrero de 1936".

De los mismos señores Diputados para consultar el siguiente artículo nuevo:

"El arrendador de una vivienda construída de acuerdo con la presente ley cuyo arrendatario haya dejado de pagarle dos períodos tendrá derecho a pedir al Juzgado competente la terminación inmediata del contrato de arrendamiento. Con el mérito de la solicitud presentada, el Juez citará a las partes a un comparendo, que se celebrará con los que asistan a más tardar dentro del quinto día de la notificación al demandado. En este comparendo el demandado sólo podrá oponer la excepción del pago".

De los señores Cárdenas, Agurto, Silva Pinto, Maluf, Fuentealba y Bernales, para consultar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Tendrán derecho preferente para acogerse a los beneficios de la presente ley, los veteranos de la Guerra del 79, con pensiones inferiores a $ 1.500 mensuales, sus hijos casados o viudos con hijos menores de 18 años".

INCIDENTES

En el primer turno de quince minutos que correspondía al Comité del Partido Socialista, el señor Ojeda solicitó que se dirigera un oficio al señor Ministro del Interior y al señor Ministro del Trabajo, haciéndoles presente sus observaciones relacionadas con el hecho de que aun no se han declarado reservas forestales un lote de 4.000 hectáreas más o menos de bosques en "El Boquerón", provincia de Magallanes, que habían sido dadas en arrendamiento al señor Tomás Balic, y cuyo contrato expiró el 24 de octubre de 1941.

A continuación el señor Olavarría solicitó que se dirigieran oficios a los señores Ministros del Interior, Fomento, Educación, Trabajo y Salubridad, transcribiéndoles sus observaciones relacionadas con las siguientes necesidades de Melipilla:

Gobernación de Melipilla, necesidad de consultar fondos para la construcción de un edificio destinado a esta repartición, en la cual funcionarían también otras dependencias fiscales;

Agua potable, necesidad de estudiar la construcción de una nueva planta para Melipilla, pues la actual proporciona agua escasa por insuficiencia de las cañerías y de la vertiente de captación;

Alcantarillado, necesidad de construir esas obras, indispensables para una población superior a 10.000 habitantes;

Cuartel de Carabineros, construcción de un edificio cuyo costo no resultaría elevado si se considera que se podría ocupar los mismos terrenos fiscales en que se encuentra el actual.

Construcción de una población obrera, necesidad de estudiar su construcción, considerando que la Municipalidad de esa ciudad no tiene inconveniente en transferir a la Caja de la Habitación los terrenos municipales que fueran necesarios;

Hospital de Melipilla, necesidad de elevarlo de categoría y dotarlo de rayos X y servicio dental;

Caminos, necesidad de reparar y construir los de la zona;

Puentes, necesidad de construir los necesarios sobre el estero Las Mariposas, sobre el Alhué y sobre el Yalí;

Estadio, necesidad de consultar en los presupuestos del año próximo la suma de $ 200.000 para terminar definitivamente sus obras;

Escuela Vocacional, urgencia en dotarla de un internado;

Escuela de Artesanos, necesidad de procurarle más recursos económicos;

Agua Potable de Alhué, inclusión de dicha localidad, que cuenta con más de 1000 habitantes en el plan de obras de acuerdo con la última ley.

Por asentimiento unánime se acordó insertar en el Boletín una serie de antecedentes con los estudios hechos alrededor de algunas de estas obras.

Por asentimiento unánime también se acordó incluir en la cuenta de la presente sesión y en la versión de la sesión, una moción que SS. en unión de otros señores Diputados ha presentado, tendiente a otorgar una bonificación especial sobre sus sueldos al personal de la Dirección de Obras Marítimas.

A continuación el señor Acevedo se refirió al hecho que ocurre en la fábrica de Yeso de El Volcán, donde, por falta de medios de transporte, se está acumulando en las canchas el producto de las minas, lo que originará la paralización de las faenas y la cesantía de más de 100 obreros.

Solicitó el envío de un oficio a los señores Ministros de Fomento, Interior y Trabajo, a fin de solicitarles que dispongan lo necesario para que se proporcionen locomotoras y carbón al FF. CC. Militar de Puente Alto, a El Volcán, para que pueda hacer el transporte del yeso, evitando así las consecuencias graves que se producirían a los obreros con la paralización de las obras por el motivo señalado.

En el turno siguiente que correspondía al Comité Democrático, el señor Venegas criticó la gestión funcionaria del señor Director General de Servicios Eléctricos, don Domingo Santa María y al término de sus observaciones, que se acordó por unanimidad incorporar en la versión pues no alcanzó a pronunciarlas en el tiempo de que reglamentariamente disponía, solicitó que se solicitara de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, un informe en torno a la legalidad del nombramiento del señor Santa María para el cargo que ocupa, pues, según el señor Diputado, el referido funcionario no reuniría las calidades exigidas por la ley, ya que su título de ingeniero no habría sido extendido por la Universidad de Chile o alguna reconocida en el país.

Solicitó también que sus observaciones se pusieran en conocimiento de los señores Mitros del Interior y de Hacienda para que informen al tenor de sus observaciones.

En el turno del Comité Independiente, el señor Echavarri se refirió a la enorme importancia que tendría emprender las obras de regadío del canal Pillanlelbún, que regaría unas 30.000 hectáreas, produciría energía eléctrica suficiente para Temuco y ahorraría una suma superior a 100.000 que cuesta elevar el agua que consume dicha ciudad.

Solicitó el envío de un oficio al señor Ministro de Fomento, que por unanimidad se acordó enviar en nombre de la Cámara, transcribiéndole sus observaciones, a fin de que suplemente en el presupuesto del año próximo, el item de estudios respectivos para que se inicien sin demora los estudios definitivos que vendrían a solucionar los problemas que cita.

A continuación el señor Del Pedregal criticó la política desarrollada por la sección vinos de la Caja de Crédito Agrario y en seguida se refirió a diversas necesidades de la provincia de Linares, en especial a las que afectan a las comunas de Parral, Yerbas Buenas y Villa Alegre.

Durante sus observaciones solicitó que se dirigieran los oficios que se indican los que por asentimiento unánime se acordó enviar a nombre de la Cámara.

Al señor Ministro de Agricultura, para que de acuerdo con el señor Ministro de Educación Pública, estudie la manera de levantar en Parral, centro de una región eminentemente agrícola, un nuevo plantel de enseñanza agrícola;

Al señor Ministro de Fomento, a fin de que la Empresa de los Ferrocarriles haga nuevas construcciones y termine con las provisionales que se han levantado;

Al señor Ministro de Hacienda, a fin de que destine los fondos necesarios en el presupuesto próximo, para que no se paralicen las construcciones del Cuartel de Carabineros y de la Cárcel, como igualmente se levante un edificio digno del Liceo de Hombres.

Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de que tome nota de las anteriores sugerencias al señor Ministro de Hacienda y adopte las medidas para que las Escuelas Públicas de Parral tengan locales higiéniços, terminando con los provisionales de hoy, que son insalubres.

Al señor Ministro de Fomento, a fin de que considere la utilidad que reportaría la construcción de un puente definitivo sobre el estero Parral, en el punto que da acceso al camino longitudinal.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que ordene a las oficinas correspondientes la confección de los estudios para llevar adelante las obras de agua potable y pavimentación de Parral.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que

se aumente la capacidad de la actual planta eléctrica de Yerbas Buenas, aprovechando el caudal del estero que pasa por la ciudad. Añade el señor Diputado que la Municipalidad de Yerbas Buenas ha destinado la suma de $ 14,800, el máximo que le permite el D. F. L. N.o 245, para el objeto indicado y espera que se confeccione el proyecto respectivo por parte de la Dirección General de Servicios Eléctricos, a fin de interesar en la obra a la Corporación de Fomento de la Producción.

Al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, a fin de que informe sobre las gestiones y estado de ellas en torno a la instalación de un centro de la Madre y el Niño en Yerbas Buenas, para lo cual la Municipalidad respectiva está dispuesta a donar el terreno necesario.

Al señor Ministro de Fomento, a fin de que adopte las medidas necesarias para que, en una política general de caminos, se den mayores fondos para conservar en mejores condiciones los 148 kilómetros de caminos que tiene Yerbas Buenas.

Al señor Ministro de Fomento, a fin de que informe acerca de las razones que han mantenido estagnado el trabajo de la línea férrea de trocha ancha que va de Linares a Colbún, por Putagán, a pesar de que en los presupuestos del año en curso hay consultada una suma con tal objeto.

Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que informe acerca del estado en que se encuentra el proyecto de construcción del puente carretero sobre el río Loncomilla, que unirá a dicho pueblo con la región agrícola y vinícola que queda al poniente de dicho río.

Sus observaciones al respecto las formula por el hecho de que el camino pavimentado que unirá a Santiago con Concepción, pasará cerca de la línea férrea, a unos seis kilometros de distancia del actual camino longitudinal en el punto en que está ubicado el pueblo de Villa Alegre entre las ciudades de San Javier y Linares. Por lo tanto, el pueblo de Villa Alegre perderá su movimiento si no se abren las vías de acceso necesarias. El referido puente se construiría en el actual Pasaje El Peumo, donde hoy existe un balseadero insuficiente y peligroso para el intenso tráfico que tiene que soportar al vaciar hacia las estaciones de Villa Alegre, San Javier, la producción de los lugares denominados Mellzal, Sauzal, Huerta del Maule, Carrezal y otros.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que la Dirección General de Servicios Eléctricos exija a la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos que confeccione a la brevedad posible los presupuestos sobre ampliación de alumbrado que le ha solicitado la Municipalidad de Villa Alegre en reiteradas ocasiones, que servirá a las poblaciones de Estación Villa Alegre, Certenejas, Putagán y Batudahue.

Agrega que la Municipalidad de Villa Alegre hace poco solicitó del Gobierno su inclusión en los beneficios del artículo 26 del D. F. L. 245, que grava a la propiedad raíz hasta en uno por ciento sobre su avalúo, para destinar su producto al aumento y mejoramiento del alumbrado, pero que tal medida no ha podido ser adoptada todavía, por la negativa de la Empresa que cita a confeccionar los presupuestos del caso.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que la Dirección de Pavimentación tome las medidas del caso para solucionar la paralización de las obras de pavimentación que ejecuta la firma Barriga y Pulido en Villa Alegre, en cuya comuna sólo se ha pavimentado la calle Comercio, a pesar de encontrarse acogida a la ley 5,757, desde hace tres años, añade el señor Diputado que la calle Artesanos de dicha localidad se encuentra convertida en un lodazal, por haberse sacado las capas ripiadas al tener que rebajar el pavimento, quedando encima sólo la parte arenosa.

Al señor Ministro de Educación Pública, para que tome conocimiento de los anhelos de la Municipalidad de Villa Alegre, de que se levante un campo de deportes en los terrenos de su propiedad, y que con los fondos provenientes de las multas que establece la ley de alcoholes, pueda hacerse una realidad ese deseo.

Al señor Ministro del Interior, a fin de que se consulten los fondos necesarios en los próximos presupuestos para la construcción de la casa consistorial para la Municipalidad de Villa Alegre, en la cual funcionaría un teatro o sala de espectáculos y algunos servicios fiscales.

Finalmente el señor Del Pedregal, rindió un homenaje a los Alcaldes de Parral, Yerbas Buenas y Villa Alegre, por la forma eficiente en que han desempeñado sus cargos.

Con la venia de este Comité, usó de la palabra, en seguida el señor Ojeda, para denunciar la actuación de los Inspectores del Trabajo, en la elección de la directiva del Sincato de Jornaleros de Mar y Playa de Puerto Natales.

Expresó SS. que a principios de junio se efectuó la elección presidida por el señor Inspector Provincial del Trabajo Subrogante, don Antonio Varas Olea y que posteriormente, basándose en el decreto 517 del Ministerio del Trabajo, dictado con posterioridad a la elección, se anuló ésta, y que al repetirse presidida esta vez por el señor Pérez, se procedió con manifiesta parcialidad, aceptándose votar a socios morosos.

Solicitó que se dirigiera un oficio al señor Ministro del Trabajo, para que investigue y sancione severamente a los Inspectores que han obrado por presión política.

A continuación, en el último turno de quince minutos, que correspondía al Comité Radical, el señor Salamanca se refirió a la grave situación que afecta a los obreros y personal de los servicios de Lavaderos de Oro de la provincia de Coquimbo, a quienes se les adeudaria sus jornales desde el mes de junio.

Expresó que su situación se agravaba por la falta de crédito en el comercio, sabedor de que pueden quedar cesantes de un día a otro.

Solicitó el envío de un oficio al señor Ministro de Fomento, que por unanimidad se acordó enviar a nombre de la Cámara, a fin de que arbitre los medios necesarios para solucionar la situación que anota y para que se destinen fondos para que se cancelen las cuentas pendientes del referido servicio y que se adquiera forraje para los caballares y mulares, que emplea el servicio en Coquimbo, que se verán expuestos a perecer de hambre.

A continuación el señor Pinto usó de la palabra para corroborar las expresiones del señor Salamanca.

Con la venia del Comité Radical, el señor Sepúlveda, don Ramiro solicitó que se acordara incluir en la cuenta y en la versión de la presente sesión, una moción que SS., en unión de otros señores Diputados, ha presentado sobre destinación de $ 5.000.000, para la construcción de un hospital en Curacaví.

Por asentimiento unánime se acordó acceder a la petición del señor Diputado.

A continuación, también con la venia del Comité Radical, el señor Valdebenito usó de la palabra para solicitar el envío de un oficio al señor Ministro de Economía, para que envíe los antecedentes que digan relación con el desahucio de obreros por parte de los establecimientos de la Dropa en Llay-Llay, la que ha disminuído en una hora diaria su jornada de trabajo, y que informe, además, sobre las relaciones que haya tenido dicho establecimiento con la Corporación de Fomento de la Producción de parte de la cual habría recibido una cantidad de dinero para sus operaciones.

En seguida solicitó el señor Valdebenito el envío de un oficio al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, a fin de que obtenga del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio, una rebaja en el precio de los arriendos de la población que la Caja tiene en Quillota, en forma que guarden las rentas una proporción justa con los salarios que perciben los obreros.

Finalmente, con la venia del Comité Radical, el señor Irarrázaval se refirió a la necesidad de que se busque una solución al impasse que se produjo en la sesión de ayer, al discutirse el proyecto que consulta la creación de consultorios jurídicos gratuitos para pobres, en cuyo proyecto fué rechazado el artículo 5 dejando sin fuente de recursos a la ley.

Por haber llegado la hora destinada reglamentariamente a las votaciones de las proposiciones de incidentes, se dió por terminado el tiempo de los Incidentes.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

Por asentimiento unánime y sin debate, a propuesta de la Mesa, se aceptaron los siguientes reemplazos en el personal de las Comisiones que se indican:

GOBIERNO INTERIOR

Renuncia el señor Palma, y se nombra al señor Prieto.

Renuncia el señor Osorio y se nombra al señor Brañes.

TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

Renuncia el señor Melej y se designa al señor Brañes.

HACIENDA

Renuncian los señores Del Canto, Prieto y Alcalde y se designa, respectivamente a los señores Opaso, Jarpa y Coloma.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL E HIGIENE

Renuncia el señor Troncoso y se nombra al señor Cabrera.

Por asentimiento unánime y sin debate se acuerda conceder al señor Correa Larraín, el permiso constitucional que solicita para poder ausentarse del país por más de treinta días

VOTACIONES

Sin debate y por asentimiento unánime, a proposición de la Mesa se declararon sucesivamente sin discusión los siguientes proyectos de acuerdo, que, sometidos a votación, por asentimiento unánime también, se dieron por aprobados.

De los señores Olave y Brito, apoyados por el Comité Radical:

Para que se acuerde dar un lugar en la tabla de las sesiones de la próxima semana, al proyecto de ley que se refiere a los suelos incultivados, que se encuentra en la Mesa informado por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

De los señores Atienza, Cabrera, De la Jara, y Rodríguez Quezada, apoyados por el Comité Conservador:

La Cámara de Diputados acuerda publicar en la versión de la presente sesión, el texto de la moción de los señores Cabrera, De la Jara, Atienza, Barrenechea, Gardeweg, Smitmans, Núñez, Muñoz Alegría, Tomic y Rodríguez Quezada, que da el nombre de "María Luisa Saavedra de González" al Liceo de Niñas N.o 7 de Providencia, Santiago.

De los señores Aldunate y Urrutia Infante, apoyado por el Comité Conservador.

CONSIDERANDO:

Que no se ha pagado a los obreros del Espigón de atraque de Talcahuano los salarios correspondientes al mes de julio, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Oficiar al señor Ministro de Defensa Nacional, solicitándole que tome las providencias del caso para que se paguen a dichos obreros los salarios que se les deben.

—Del señor Labbé, apoyado por el Comité Conservador.

Teniendo presente la indiscutible importancia que tiene para Rancagua y alrededores la expedición del camino que une a Alhué, interrumpido en la cuesta denominada Lo Chacón;

Que toda la región atravesada por el indicado camino, constituye una zona de atracción que beneficia enormemente a la provincia de O'Higgins, a la cual debe afluir considerable cantidad de ganado menor, leñas, carbón y las actividades propias de la pequeña minería, influyendo decisivamente en el abastecimiento y progreso de la indicada provincia, la Honorable Cámara acuerda:

Pedir al señor Ministro de Fomento, imparta las órdenes correspondientes con el objeto de que se efectúen a la brevedad posible los trabajos para la ejecución del camino referido en el punto denominado la cuesta Lo Chacón.

—Del señor Correa Letelier, apoyado por el Comité Conservador:

CONSIDERANDO:

Que los resultado que se esperaban de la prolongación del muelle de Ancud no se han producido, debido a que los vapores fondean a considerable distancia en razón de la poca profundidad del mar y de las deficiencias de las cartas marinas de la bahía.

Que es indispensable evitar el actual transbordo de los pasajeros y mercaderías, especialmente debido al fuerte oleaje que de ordinario existe en dicho puerto;

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Defensa Nacional tenga a bien ordenar que la Draga Pilcomayo se traslade al puerto de Ancud con el fin de efectuar los trabajos necesarios para permitir el atraque de los barcos al muelle, y se sirva impartir las órdenes del caso para efectuar una rectificación de la actual carta marina de la bahía de Ancud.

Con respecto al siguiente proyecto de acuerdo del señor Prieto, apoyado por el Comité Conservador, no se adoptó acuerdo alguno, en razón de haber expresado el señor Castelblanco (Presidente) que una vez consultada la Tesorería de la Honorable Cámara con respecto a los fondos disponibles para el pago de publicaciones o conseguido los suplementos necesarios en caso de no existir dinero en los ítem respectivos, pondría en votación la indicación:

Para que se acuerde insertar en la Versión Oficial el proyecto de ley que da financiamiento a la Caja de Crédito Agrario, presentado por los Diputados señores Camilo Prieto, Juan Valdés y Jorge Baraona.

La siguiente indicación del señor Escobar, apoyado por el Comité Progresista Nacional, fué declarada sin discusión y sometida a votación, aprobada con una indicación modificatoria del señor Vargas Molinare, en el sentido de que el señor Ministro del Interior se sirva enviar los antecedentes que se tuvieron en vista para adoptar las medidas que se señalan en el proyecto de acuerdo:

—Del señor Escobar, apoyado por el Comité Progresista Nacional.

De acuerdo con los propósitos de bien público del ex Presidente señor Aguirre Cerda, el 21 de diciembre de 1941 se fundó el Hogar Modelo que lleva su nombre. Esta institución, levantada en el Parque Cousiño, constituye un centro de sano esparcimiento popular, de educación física e intelectual y de asistencia social.

La Escuela de Cultura Popular que funcionó anexa al Hogar, fué dirigida por el Ministerio de Educación, y estaba a cargo de una directora y de nueve profesoras especializadas, destacados por dicha repartición pública, y que tenían a su cargo los siguientes cursos: Educación Física, Labores Femeninas, Dibujo y Arte Decorativo, Música y Canto, Inglés, Historia y Geografía, Arte Dramático, Comercio y Kindergarten, con una matrícula de 450 alumnos entre niños y adultos.

Cuatro meses después de fundado este Hogar, existían 1.516 socios que, junto con el demás público que acudía al establecimiento por sumas muy módicas, podían hacer uso de la piscina y plázas de juegos infantiles, de la biblioteca, del bar lácteo, de las diversas salas de juego, teatro, cine y demás entretenimientos.

No obstante la importancia de este Hogar y de sus actividades en favor del pueblo, el 3 del presente ha sido clausurado por razones que se ignoran, habiendo sido entregado en custodia a la Dirección de Cesantía. Con motivo de esta medida, 26 obreros han quedado cesantes sin aviso previo ni indemnización de ninguna especie.

En virtud de estas consideraciones, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

Dirigirse al señor Ministro del Interior a fin de que, como un homenaje a la memoria del Presidente Aguirre Cerda, se sirva reconsiderar la clausura del Hogar Modelo "Pedro Aguirre Cerda" en razón de la importancia de la labor realizada por dicha institución a favor del esparcimiento del pueblo, de su educación física e intelectual y asistencia social.

En la sesión anterior se había alcanzado a dar cuenta de la siguiente indicación con respecto de la cual, con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Rodríguez Quezada.

De los señores Garretón, Barrenechea, Tomic, Rodríguez Quezada, Alesandri, Urzúa, Guerra, Atienza, Bórquez, Bossay, Berman, Astudillo, Ojeda, Moyano y Escobar, apoyados por los Comités Socialista y Progresista Nacional:

La Honorable Cámara de Diputados de Chile, en respuesta al Mensaje en que el Gobierno Nacional Polaco se dirige a todos los Parlamentos de las naciones libres del mundo, denunciando la conscripción militar polaca impuesta contra todos los derechos humanos por las autoridades de ocupación y el régimen de violencia a que ha sido sometida la población civil,

ACUERDA:

Condenar enérgicamente estos hechos y expresar su profunda simpatía al pueblo y al Gobierno polacos en esta hora sombría de su larga y noble historia.

En la presente sesión los señores Smitmans, Echavarri y Salazar, apoyados por el Comité Liberal, modificaron el anterior proyecto de acuerdo en el sentido de "agregar al pueblo de la India, cuyos Jefes Nacionalistas sufren hoy día cruel persecución".

El señor Castelblanco (Presidente) declaró reglamentariamente para segunda discusión este proyecto.

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con el artículo 174 del Reglamento, los señores Diputados que se indican, solicitaron el envío de los siguientes oficios:

Del señor Valdebenito al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva tener a bien recabar del señor Director General de los Ferrocarriles del Estado para que el Departamento de Contabilidad fiscalice el reintegro de desahucio que han efectuado los jubilados por las Leyes N.os 4,886, 5,826 y 645, pues muchos de ellos ya lo han pagado y, sin embargo, se les continúa descontando.

—Del señor León Echaiz al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la conveniencia que habría en consultar en el Presupuesto una subvención para el Instituto Musical Rubinstein, de Curicó, en atención a la labor cultural que ese establecimiento desarrolla.

—Del mismo señor Diputado al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la conveniencia que habría en practicar algunas reparaciones en los caminos La Isla a los Guindos; Curicó a Los Guindos, en el Departamento de Curicó.

—Del mismo señor Diputado al señor Ministro de Educación, haciéndole presente la siguiente circunstancia:

La Escuela Núm. 5 de Hombres de Curicó, que ocupa un edificio fiscal, será trasladada dentro de poco al edificio del grupo escolar. Solicito por este motivo que el local que dejaría desocupado la Escuela 5 mencionada, sea ocupado en su totalidad por la Escuela Vocacional Núm. 15, que actualmente funciona en un local arrendado.

—Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 15 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por oficio N.o 537, de fecha 22 de julio, S. E ha tenido a bien comunicarme que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para adquirir los bienes y demás instalaciones eléctricas destinados a suministrar el servicio público de la ciudad de San Carlos.

Para el financiamiento de los gastos que ocasionará la aplicación de la ley, la letra b) del artículo 4.o, determina que el Presidente de la República contratará un préstamo del Instituto de Crédito Industrial, por valor de 300,000 pesos, cuyo servicio se hará, según lo establece el artículo 5.o, por la Dirección General de Servicios Eléctricos, con cargo a las utilidades que se obtengan por la Administración de la Empresa adquirida por el Fisco, que correrá a su cargo. En caso de que no haya utilidades, agrega el inciso 2.o, la deuda al Instituto de Crédito se amortizará con el rendimiento que den al Fisco las acciones que éste posee de dicho Instituto.

Esta última disposición resulta prácticamente innecesaria y vulnera principios fundamentales de la organización administrativa.

La Dirección de Servicios Eléctricos se encuentra, en efecto, facultada legalmente para fijar las tarifas, y no debe hacerlo sino que en condiciones de que no produzcan pérdidas, por lo cual no es posible aceptar a priori la idea de que las pérdidas puedan existir, y mucho menos el imputarlas al Fisco.

La ley 4,520, Orgánica de los Presupuestos determina que los recursos públicos formarán un fondo común con el cual debe atenderse a la realización de todos los gastos y no se compadece con este principio la idea de destinar ingresos de un servicio al pago determinado de una deuda. El propio Congreso Nacional ha considerado la necesidad de dar cumplimiento en la forma más amplia y precisa a la apuntada disposición de la Ley Orgánica de Presupuestos, como queda de manifiesto en el art. 39 de la Ley de Emergencia 7,200, que obliga a todos los organismos que perciben entradas a ingresarlas en arcas fiscales, para realizar los gastos únicamente por Decreto Supremo.

La destinación de las utilidades que el Fisco puede obtener en empresas, sociedades o instituciones de cualquiera naturaleza, al pago de deudas de carácter local y que, por su esencia, deberían ser municipales, crearía, por lo demás, un funestísimo precedente, porque de la misma manera podría recurrirse a cargar deudas a las participaciones fiscales en las utilidades del Banco Central de Chile, de la Empresa de los Ferrocarriles, o de organismos de igual o parecida naturaleza.

En mérito de estas consideraciones y en uso de la facultad que me acuerda el art. 53 de la Constitución Política del Estado, devuelvo a V. E. el proyecto contenido en el oficio N.o 537, que no merece mi aprobación, con la observación de que el inciso 2.o del artículo 5.o, debe ser suprimido.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Ríos M.— Benjamín Matte L.**

N.o 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

N.o 551. — Santiago, 24 de agosto de 1942.

Por el oficio Núm. 75, de 30 de enero último, el Gobierno modificó las observaciones que había formulado por el oficio Núm. 386, de 23 de mayo de 1941, al proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional sobre jubilación de diversos ex empleados de la Administración Pública.

La Comisión de Hacienda de esa Honorable Cámara estimó, en sesión del 1.o de julio ppdo., que la modificación de las observaciones no puede ser considerada por cuanto el oficio correspondiente se envió fuera del plazo constitucional.

En esta virtud, vengo en dejar sin efecto el citado oficio N.o 75, de fecha 30 de enero de 1942.

Lo que me permito poner en conocimiento de V. E. para los fines que sean procedentes.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **J. A. Ríos M.; Benjamín Matte L.**

N.o 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

N.o 8. — Santiago 20 de agosto de 1942.

Se encuentra pendiente de la consideración de esa Honorable Cámara, con el trámite de urgente que vence con esta fecha, el proyecto de ley sobre mejoramiento del Servicio de Protección de Menores.

En atención a que la Honorable Cámara tendría que entrar a conocer este proyecto sin el informe de la Honorable Comisión de Hacienda, vengo en retirar el trámite de urgencia que se había solicitado para dicho proyecto.

Saluda a V. E.— (Fdo.): **J. A. Ríos M.; J. Ortúzar Rojas.**

N.o 4.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 2,590.— Santiago, 20 de agosto de 1942.

Por oficio N.o 514, de 19 de julio último, V. E. tiene a bien remitir a este Ministerio el Boletín de Sesiones de esa Honorable Cámara, en que aparecen las observaciones formuladas por el honorable Diputado don José Acevedo respecto al conflicto obrero producido en el fundo de propiedad de los señores Alfredo y Julio Palazuelos, ubicado en San José de Maipo.

Sobre el particular me es grato expresar a V. E. que el Subdelegado de la localidad mencionada ha informado a este Ministerio que un grupo de inquilinos, al retirarse de la Hacienda "Río Colorado", hizo presente que se llevarían algunas planchas de zinc, alambres de púa y piezas de madera, las cuales habían llevado ellos mismos hasta esos terrenos, con el objeto de construir sus viviendas, pues en tiempos en que era propietario de dicha Hacienda don Caupolicán Bruce, sólo se les concedió el terreno, debiendo construir las viviendas por su propia cuenta.

El señor Julio Palazuelos manifestó que su negativa para que los inquilinos retirarán sus mejoras se basaba en el hecho de que ellos adquirieron la Hacienda en la forma en que se encontraba y con todo lo que había en ella. Por otra parte, los propietarios se niegan sistemáticamente a ceder ante la petición de los ex inquilinos, en atención a que al acceder a ella, las posesiones del fundo quedarían sin techo. En estas circunstancias sólo procedería que los interesados hicieran valer sus derechos ante la justicia ordinaria.

Al mismo tiempo, el señor Palazuelos manifiesta que no es efectivo que se hubiera impedido a los inquilinos retirar sus herramientas y útiles de labranza, lo que podían hacer en cualesquier momento.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Raúl Morales B.**

N.o 5.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 2,657.— Santiago, 21 de agosto de 1942.

Con relación al oficio de V. E., N.o 647, de 31 de julio próximo pasado, en que se sirve comunicarme la petición formulada por el honorable Diputado señor Abelardo Pizarro, en el sentido de que se consulten en el Proyecto de Presupuesto para 1943 los fondos necesarios para atender a la construcción de un nuevo cuartel para la Comisaría de Carabineros de Los Andes, tengo el agrado de expresar a V. E. que este Ministerio dió a conocer oportunamente al de Fomento todos los antecedentes sobre nuevas construcciones que deben contemplarse para 1943, entre las cuales figura la que se refiere el honorable Diputado señor Pizarro.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): — **Raúl Morales B.**

N.o 6.—OFICIO DEL SR. MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 2,662.— Santiago, 21 de agosto de 1942.

En atención al oficio N.o 616, de 31 de julio último, relacionado con la petición formulada por el señor Diputado don René León, en el sentido de que se envíe un ingeniero a la ciudad de Curicó, para que efectúen los estudios sobre abovedamiento del canal Márquez, tengo el agrado de manifestar a V. E. que la Dirección General de Obras Públicas, informando sobre el particular, ha comunicado a este Ministerio que ya ha dispuesto que el Ingeniero del Departamento de Hidráulica, don Marcelo Honorato Cienfuegos, se traslade a la ciudad mencionada a fin de que inicie los estudios de dicha obra.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Raúl Morales B.**

N.o 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

N.o 2,703. — Santiago, 22 de agosto de 1942. — La Dirección General de Carabineros, por oficio N.o 9,579, de 14 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Por medio de la providencia N.o 13,747, de fecha 30 de julio ppdo., recaída en el oficio N.o 471, de la Honorable Cámara de Diputados, que adjunto se devuelven, US. se ha servido ordenar se informe sobre las observaciones formuladas por el honorable diputado señor Hugo Arias, relacionadas con el recrudecimiento de la delincuencia en la provincia de Linares y la necesidad de aumentar la dotación de personal de la Prefectura del mismo nombre.

Informando sobre el particular, me permito manifestar a ese Ministerio que el honorable Diputado señor Arias ha hecho resaltar el homicidio perpetrado en la persona de don Pablo Laborié López, y las lesiones graves recibidas por su hermano Roberto, el día 5 de julio ppdo., en circunstancias que regresaban de una excursión de caza, manifestando que estos hechos dan la impresión de que la dotación de tropa de la Prefectura de Linares, es insuficiente para el resguardo de la vida y propiedad de los agricultores de la región.

El hecho señalado por el honorable señor Diputado, ha sido un acontecimiento, a la vez que doloroso y de repercusión en Linares, aislado y sin que se haya producido otro caso semejante, ni antes ni después de esa fecha.

Por otra parte, en este hecho se actuó con tanta presteza y acuciosidad, que los autores fueron detenidos sólo horas más tarde después de haberse producido, y puestos a disposición de la Justicia competente.

En la citada Prefectura no falta personal para el buen desenvolvimiento de los servicios a su cargo, y con los medios con que cuenta actualmente, garantiza la suficiencia necesaria para la tranquilidad y desarrollo de las actividades agrícolas e industriales de la provincia, estimándose, por lo tanto, que el honorable Diputado señor Arias, al aducir el hecho mencionado, ha sido para fortalecer su petición de aumento de personal para la Prefectura en referencia, que, como se ha dicho, no es necesario".

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E., para su conocimiento y con relación a su oficio N.o 471, de 15 de julio último.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Raúl Morales B.**

N.o 8. — OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

N.o 534.— Santiago, 19 de agosto de 1942. — Por el oficio N.o 590, de 24 de julio último, V. E. tuvo a bien comunicarme que la Honorable Cámara acordó, en sesión del 22 del mismo mes, pedir que se adopten las medidas necesarias para evitar la cesantía que está produciéndose en la ciudad de Cauquenes, debido a que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio no ha enviado fondos para cancelar los estados de pagos.

En su respuesta tengo el agrado de comunicar a V. E. que, según me informa dicha Corporación, ha entregado a la Caja de Crédito Hipotecario la suma de $ 16.000,000, para la cancelación de los estados de pago, lo que permitirá poner al día los que se encontraban atrasados.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Benjamín Matte L.**

N.o 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

N.o 535. — Santiago, 19 de agosto de 1942. — Con relación a las observaciones que tuvo a bien formular el honorable Diputado señor Eudocio Rivas, en la sesión del 17 de junio último, que V. E. se sirvió comunicarme por su oficio N.o 200, de 22 del mismo mes, la Corporación de Fomento de la Producción informa a este Ministerio:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia N.o 2,485, de ese Ministerio, recaída en el oficio N.o 200, del señor Presidente de la Cámara de Diputados y referente a las observaciones formuladas por el honorable Diputado señor Eudocio Rivas, sobre la situación creada a las minas de carbón de la provincia de Arauco, tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

La ayuda que esta Corporación ha prestado a las minas de carbón de la provincia de Arauco, ha sido cuantiosa, como puede verse a continuación:

Yacimiento de Colico Sur, en Curanilahue:

En este yacimiento se han desaguado los chiflones antiguos y se han puesto en explotación campos inexplotados. La producción actual es de 2,000 toneladas mensuales, y se espera duplicarla dentro del año en curso. Las inversiones de la Corporación en este yacimiento pasan de $ 8.400,000.

Consolidada de Lebu:

La ayuda técnica y financiera de la Corporación, ha permitido rehabilitar las labores de esta mina mediante el desagüe y reparación de un chiflón que llega hasta 140 metros bajo el nivel del mar, y la apertura de un chiflón paralelo de ventilación que está a punto de llegar al mismo nivel.

Las labores abiertas en el nivel — 70 y otras minas chicas producen actualmente 2,000 toneladas mensuales a pesar de que no se ha iniciado aún la explotación principal en el nivel — 140.

Los préstamos concedidos a esta mina por la Corporación, pasan de $ 5.700,000.

Mina Antihuala:

La Corporación ha prestado directamente $ 100,000 a los dueños de este yacimiento y ha financiado préstamos de la Caja de Crédito Minero por un total de $ 400,000.

Mina Araucana:

Se encuentra actualmente en tramitación en la Caja de Crédito Minero, una solicitud de préstamo por $ 2.000,000, para mejorar la mina Santa Marta e iniciar trabajos en el campo de clavada. En caso de ser aprobado, este préstamo se haría con fondos de esta Corporación.

Se desprende de estas cifras que la Corporación de Fomento, en lo que a yacimientos carboníferos se refiere, ha dado atención preferente a las minas de la provincia de Arauco.

En cuanto al pago de una bonificación a la producción de estas minas con cargo al sobreprecio de $ 10.— que actualmente se aplica al carbón, debo manifestar a US. que esto queda fuera de las atribuciones de esta Corporación, la que no podrá percibir las sumas correspondientes, sino para los fines a que fueron destinadas, esto es, devolver a esta Corporación la diferencia entre el precio que tuvo que pagar por el carbón importado y el producto de su venta".

A las observaciones formuladas por la Corporación de Fomento, debe este Departamento agregar que el Consejo Económico de Ministros ha adoptado las resoluciones del caso para que se pague a los productores de carbón de la provincia de Arauco una bonificación en relación con su producción, a fin de compensar el alza de los costos de la explotación.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Benjamin Matte L.**

N.o 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

N.o 549. — Santiago, 21 de agosto de 1942. — En respuesta al oficio N.o 819, de fecha 13 de agosto, por el cual V. E. tiene a bien transmitir a este Departamento el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, para pedir del señor Ministro de Hacienda que arbitre las medidas necesarias para solucionar los estados de pago de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los constructores de la ciudad de Talca, me es grato referirme a lo expresado en el oficio de este Ministerio, N.o 534, de fecha 19 de agosto.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Benjamin Matte L.**

N.o 11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

N.o 550. — Santiago, 21 de agosto de 1942. — En respuesta al oficio N.o 99, de fecha 3 de junio, por el cual V. E. se ha servido transmitir a este Departamento la petición del honorable Diputado don Radomiro Tomic, a fin de que se ordene la publicación del informe de la Corporación de Fomento de la Producción, sobre la ubicación de las nuevas plantas elaboradoras de cemento, me es grato decir a V. E. que la expresada Corporación ha informado a este Ministerio en el sentido de que, con fecha 7 de agosto, acordó ubicar en definitiva una planta en

cada una de las ciudades de La Serena e Iquique.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **Benjamín Matte L.**

N.o 12.—OFICIO DEL SEÑOR MINSTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 741. — Santiago, 19 de agosto de 1942

Con referencia al oficio de V. E., N.o 221, de fecha 24 de junio del año en curso, relacionado con la petición formulada a esa Honorable Corporación, por el honorable Diputado don Natalio Berman, sobre las razones que motivaron el castigo del obrero Juan Pardo y la separación de Manuel Henríquez, del Apostadero Naval de Talcahuano, tengo el agrado de manifestar a V. E que en los archivos del Arsenal de Talcahuano existe constancia que el obrero a jornal, Juan Pardo, con fecha 27 de abril del presente año, se fugó de esa repartición en horas de trabajo, tomando, sin autorización, un automóvil fiscal, el que chocó originándole desperfectos fuera del Arsenal.

Por esta grave falta se le castigó con diez días de suspensión, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento N.o 1,054, para el personal a jornal de la Armada.

Con respecto al obrero a jornal, Manuel Henríquez, éste no ha sido separado del servicio del Arsenal mencionado, el que actualmente se encuentra con 25 días de permiso por enfermedad, previo certificado médico.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **A. Duhalde V.**

N.o 13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 750. — Santiago, 19 de agosto de 1942.

En atención al oficio de V. E., N.o 413, de fecha 13 del mes ppdo., relacionado con la petición formulada a esa Honorable Corporación por los honorables Diputados señores Juan Antonio Coloma y Juan Smitmans solicitando datos sobre los cargos, sueldos gratificaciones, viáticos y demás beneficios que se hayan conferido, desde el año 1939 hasta esta fecha, al señor Eduardo Grove Vallejo, ex Alcalde de la ciudad de Viña del Mar, adjunto al presente oficio tengo el agrado de remitir a V. E. copia del informe N.o 1,160, de fecha 7 de agosto del año en curso, de la Dirección de Contabilidad de la Armada, donde se encuentran los datos solicitados por los honorables Diputados.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **A. Duhalde V.**

N.o 14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 751. — Santiago, 19 de agosto de 1942

En atención al oficio de V. E., N.o 203, de fecha 22 de mayo del año en curso, relacionado con la petición formulada por esa Honorable Corporación, por el honorable Diputado don Dionisio Garrido, solicitando el envío de diversos datos que tienen atingencia con los Jefes auxiliares de Maestranza de la Armada, adjunto al presente oficio me es grato remitir a V. E. nómina del personal en referencia, que se encuentra en servicio y de los Suboficiales que están en condiciones de ascender, haciéndose presente que se ha fijado como requisitos reglamentarios para ser nombrado Jefe Auxiliar de Maestranza, los siguientes: ser menor de 48 años de edad; tener más de 10 años como filiación azul; calificaciones sobresalientes en la plaza de Maestro Mayor, todo el tiempo, y ser Jefe de Taller.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **A. Duhalde V.**

N.o 15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 752.—Santiago, 19 de agosto de 1942.

Con referencia al oficio de V. E., N.o 493 de 19 de julio ppdo., relacionado con la petición del honorable Diputado señor César Godoy Urrutia, sobre investigaciones por el hundimiento del vapor "Taltal", tengo el honor de manifestar a V. E. que las Autoridades Navales, en su debida oportunidad, ordenaron instruir el Sumario correspondiente, de cuyo resultado comunicaré a V. E. inmediatamente.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): **A. Duhalde**

N.o 16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 761.— Santiago, 22 de agosto de 1942. —

Como complemento a mi anterior oficio N.o 700, de fecha 5 del actual, por el cual tuve el honor de manifestar a US. como indicación, la redacción que tenía a bien proponer para el proyecto de ley pendiente en esa Honorable Comisión, por el cual se introducirían algunas modificaciones al decreto supremo C. F. L. N.o 3,743, de 26 de diciembre de 1927, tengo el agrado de hacer presente a V. S. se sirva considerar comprendida en dicha indicación la proposición que vengo en formular en el presente oficio, que tiene por objeto agregar algunos incisos al artículo 63 de ese decreto, con el fin de salvar la omisión existente en las disposiciones legales vigentes y debido a la cual el personal que ha pertenecido a las Instituciones de Defensa Nacional y que, no obstante haber efectuado imposiciones en la Caja de Retiro y Montepío correspondiente, sin obtener retiro ha pasado o pasa a prestar servicios en reparticiones afectas al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, no tiene actualmente derecho al cómputo de aquellos servicios para los efectos del retiro y

del montepío, perdiendo éstos y las imposiciones respectivas.

Para salvar la omisión señalada, vengo en proponer se considere la siguiente indicación complementaria:

"Agregar al artículo 63 los siguientes incisos:

"El personal que haya efectuado las imposiciones a que se refiere el inciso 1.o durante diez años a lo menos y que sin haber obtenido su retiro con pensión haya pasado o pasare a prestar servicios en empleos afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, tendrá derecho a continuar acogido a las disposiciones de este decreto con respecto a dichos servicios, para cuyo efecto le serán aplicables en especial las disposiciones del Título III del mismo, debiendo seguir efectuando exclusivamente aquellas imposiciones para la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a petición de los interesados, traspasará a la Caja de Retiro y Montepío expresada las imposiciones correspondientes a esos servicios, efectuadas en ella por el personal que se acoja al inciso anterior, y esta última Caja aplicará, en cada caso, esas imposiciones al integro de las que debe considerarse que ha correspondido efectuarse en ella conforme a dicho inciso y hasta su total entero. En todo caso, la Caja de Retiro y Montepío indicada cobrará o devolverá, según resultare, las diferencias correspondientes a los respectivos interesados.

El personal que haya efectuado las imposiciones a que se refiere el inciso 1.o durante menos de diez años y que sin haber obtenido su retiro con pensión haya pasado o pasare a prestar servicios en empleos afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tendrá derecho al cómputo del tiempo de servicios durante el cual efectuó aquellas imposiciones para el efecto de los beneficios que otorga esta última Caja. debiendo integrar en ella las imposiciones correspondientes como si durante la prestación de los mismos hubiere estado afecto a su régimen.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, a petición de los interesados, traspasará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones que se indican al principio del inciso anterior, y esta última Caja aplicará, en cada caso, esas imposiciones al integro que se dispone en dicho inciso hasta su total entero. En todo caso, esta última Caja cobrará o devolverá, según resultare, las diferencias correspondientes a los respectivos interesados.

El cobro de las diferencias a que aluden los incisos 6.o y 8.o de este artículo, lo efectuarán las Cajas respectivas, aplicando descuentos adicionales de un 4 o|o sobre los sueldos de los empleados deudores, y en cuanto no fuere suficiente, sobre las pensiones respectivas, hasta su total entero.

Por tanto, ruego a US. se sirva tener presente en el momento de la consideración del proyecto referido, la indicación complementaria que vengo en proponer.

Saluda a US.— (Fdo.): **A. Duhalde V.**

N.o 17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

Santiago, 18 de agosto de 1942.

Sabe V. E. que por decreto N.o 1.884, de 8 de abril de 1942, el Supremo Gobierno ha dispuesto que el día 20 del presente mes, todo el país rinda un homenaje de admiración y respeto al Ilustre Prócer de la Patria General don Bernardo O'Higgins, en el aniversario de su natalicio. El mismo decreto de mis referencias, establece que ese día, una colecta nacional, cuyo producido será destinado a tonificar la defensa nacional, por medio del fortalecimiento de los clubes de tiro controlados por el Ejército: dotándolos de polígonos y stands; proporcionándoles los elementos de que carecen para el normal desarrollo de sus actividades y, por último, propendiendo que el mayor número de ciudadanos ingrese a ellos. Se obtendrá así la formación de una reserva latente, integrada por muchos miles de ciudadanos disciplinados, diestros en el manejo de las armas y que en cualquier momento pueden transformarse en valiosos auxiliares de las Fuerzas Armadas, cuando la patria así lo exija.

Existen en la actualidad 220 clubes de tiro, con un total de 30,000 ciudadanos inscritos en sus registros. Se necesita centuplicar esta cifra a fin de estar permanentemente al resguardo de cualquier contingencia que el destino pueda deparar a nuestro país.

Para la realización de la gran colecta nacional, se organizó un "Comité de Honor" que preside el Excmo. señor Juan Antonio Ríos. y que está integrado por Ministros de Estado, altos jefes de las Fuerzas Armadas y Subsecretarios. Se ha realizado en todo el país una intensa labor, que bajo el lema "Todo por la Patria", ha logrado demostrar que el espíritu cívico y el amor patrio —herencias ancestrales de nuestra raza— permanecen vivos y latentes en el corazón de todos los chilenos.

Tales son los resultados que se han obtenido hasta el momento, amén de algunas erogaciones —cuantiosas muchas de ellas— con que instituciones y personas han querido cooperar en la gran jornada cívica del próximo jueves.

Por otra parte, obran antecedentes en conocimiento del subscrito sobre colectas internas en corporaciones, instituciones y otros organismos, que desde luego aseguran el éxito de esta brillante, patriótica y feliz iniciativa del Primer Mandatario de la Nación y Generalísimo de las fuerzas de Mar Tierra y Aire.

No escapará al elevado criterio de V. E. las enormes proyecciones que la colecta del próximo jueves tiene, no sólo para el país en sí mismo, sino para su prestigio ante los demás países del continente. Su resultado marcará el índice de la cohesión nacional.

Al dar cuenta a V. E. de los trabajos realizados y los resultados obtenidos, me ha movido el deseo de que la alta corporación legislativa que V. E. con tanto acierto preside, no quede al margen de este movimiento nacional, y es por ello que me he permitido abundar en razones sobre el génesis de esta iniciativa y los resultados que hasta el momento se han obtenido.

Ruego, en consecuencia a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, acoger con especial benevolencia estas insinuaciones, y me asiste la convicción que el ponderado y amplio criterio de V. E. lo impulsarán a proceder de acuerdo con la importancia y transcendencia que realmente tiene la jornado cívica "Todo por la Patria", del próximo jueves.

Ruego a V. E. quiera aceptar las seguridades de mi consideración más distinguida.— (Fdo.) **Alfredo Duhalde.**

N.o 18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

N.o 1,543.— Santiago, 19 de agosto de 1942.

En respuesta a la nota N.o 620, de esa Cámara de Diputados, en la que pone en conocimiento de este Ministerio que el honorable diputado don Abelardo Pizarro pide se consulten los fondos necesarios para construir canchas de aterrizaje en las ciudades de San Felipe y Los Andes, cúmpleme transcribir a V. S. lo informado por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea sobre el particular, en su oficio N.o 799-831, de fecha 12 del mes en curso:

"Tengo el honor de informar a V. S. al tenor de la comunicación del señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, en la cual se refiere a la petición del honorable diputado señor Abelardo Pizarro, en el sentido de consultar los fondos que sean necesarios con el fin de construir canchas de aterrizajes en las ciudades de San Felipe y Los Andes.

Este Comando en Jefe, de conformidad a la providencia confidencial de V. S. N.o 149 a), dispuso un reconocimiento de los terrenos del fundo "Los Graneros", ubicado en las proximidades de San Felipe, y del fundo "El Carmen", situado próximo a Los Andes, con el objeto de que se estudiara la instalación en ellos de canchas de aterrizaje.

Recién emitido informe al respecto, el señor Intendente de Aconcagua ofició a este Comando en Jefe sugiriendo la conveniencia de estudiar la ubicación del Aeródromo de San Felipe en otros terrenos, por lo que se dipuso que el Jefe de la III.a Sección de la Dirección de Aeronáutica, capitán de bandada señor Arturo Rodríguez R., se trasladara a dicha ciudad a fin de que emitiera un informe sobre el particular, visita que efectuará en el curso de la presente semana.

De los resultados de este segundo estudio, el cual se hará extensivo a la zona de Los Andes, el infrascrito informará a V. S. a la brevedad. —Saluda a V. S. Armando Castro L., General del Aire, Comandante en Jefe".

Saluda Atte. a V. S.—(Fdo.): **A. Duhalde V.**

N.o 19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

N.o 709.— Santiago, 20 de agosto de 1942.

En contestación al oficio de V. E., N.o 510, de 18 de julio último, relacionado con un proyecto de acuerdo de esa Honorable Corporación, por el cual solicita la inclusión de las poblaciones "San Juan", "Pedro Donoso" y "Recoleta", de la comuna de Conchalí, en el Plan de Obras de Agua Potable de la Ley 6,986, comunico a V. E. que estas pequeñas obras de extensión de la red de Santiago corresponde atenderlas a la Empresa de Agua Potable de Santiago, ya que están relacionadas con la explotación del servicio.

El Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, sólo estudia en la actualidad, por disposición del Gobierno, el proyecto completo de mejoramiento de los servicios de agua potable de Santiago, con un valor aproximado de $ 265.000,000.

Saluda Atte. a V. E.— (Fdo.): **Schnake.**

N.o 20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO.

Santiago, 19 de agosto de 1942.— Acuso recibo del oficio de V. E. N.o 619, de 31 de julio ppdo., por el que transmite la petición del honorable Diputado don Abelardo Pizarro, en el sentido de estudiar la posibilidad de construir un matadero frigorífico para carnes, en la ciudad de Los Andes.

En lo que respecta a la participación que pueda tener el Comisariato General de Subsistencias y Precios en la corporación que insinúa se forme para estos fines el honorable señor Pizarro, cábeme manifestar a V. E. que, por ser el Comisariato un organismo de fiscalización, no

podría formar parte de tal corporación. Además, carece de los capitales necesarios para destinarlos a tal objeto.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **L. Leyton.**

N.o 21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

N.o 1,829.— Santiago, 22 de agosto de 1942. —Tengo el agrado de acusar rebido del oficio N.o 222, de 24 de junio último, de esa H. Cámara, por el cual V. E. se sirve poner en conocimiento de este Ministerio, las observaciones formuladas por el H. Diputado, don Reinaldo Núñez, relativas a que el Ministro infrascrito ordene el cumplimiento del convenio suscrito entre la Sociedad Fábrica de Cemento "El Melón", y su Sindicato, referente a la construcción de nuevas casas para los obreros.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que de las averiguaciones practicadas, se desprende que, en los primeros días del mes de julio ppdo., se firmó con los propietarios de los terrenos en donde se construirá la Población, la escritura de compraventa respectiva y, posteriormente, se iniciaron los trabajos de nivelación, loteo, etc., debiendo, en el curso de esta semana, concurrir los empresarios constructores, a fin de dar comienzo a las obras a que se refiere el H. diputado, señor Núñez en el oficio que tengo el agrado de contestar.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **L. Leyton.**

N.o 22 OFICIO DEL SR. MINISTRO DE JUSTICIA.

N.o 00,914. Santiago, 17 de agosto de 1942.

Ha tomado conocimiento este Ministerio de su Oficio N.o 312, de 5 de julio último, con que V. E. se sirve acompañar un ejemplar del Boletín de Sesiones, correspondiente a la sesión 22.a ordinaria, celebrada el 1.o del mismo mes, en cuyas páginas 66 y 69 aparecen insertas las observaciones formuladas por el H. diputado don Armando Holzapfel, sobre la necesidad de construir un nuevo edificio carcelario en la ciudad de Nueva Imperial.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que en el plan de edificaciones carcelarias se encuentra contemplada la construcción de un nuevo local, para la Cárcel de Nueva Imperial, de manera que si en el Presupuesto para el año 1943 se consultan los fondos necesarios, no habría inconvenientes en que se diera comienzo a los trabajos respectivos.

Saluda a V. E. — (Fdo). **J. Ortúzar.**

N.o 23 OFICIO DEL H. SENADO

N.o 1202. Santiago, 20 de agosto de 1942.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que la hizo esa H. Cámara el proyecto de ley que concede derecho a desahucio de 30 días de jornal por cada año de servicios, a los obreros de las Municipalidades de la República.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 816, de 2 de abril de 1941.

Dios guarde a V. E. (Fdo). **Florencio Durán, Enrique Zañartu,** Secretario.

N.o 24 OFICIO DEL H. SENADO.

N.o 1200, Santiago, 20 de agosto de 1942.

El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones hechas por esa H. Cámara al proyecto de ley que hace extensiva la amnistía a Carabineros por actos en el servicio concedida por ley 6385, al Comandante de Escuadrilla don Alfredo Gertner Fernández.

Tengo el honor de decirlo a VE . en contestación a vuestro oficio N.o 803, de 17 del actual.

Dios guarde a V. E. (Fdo). **Florencio Durán, Enrique Zañartu,** Secretario.

N.o 25 OFICIO DEL H. SENADO

N.o 1204, Santiago, 20 de agosto de 1942.

El Senado ha tenido a bien aprobar las modificaciones que hizo esa H. Cámara al proyecto de ley por el cual se aumenta la planta de empleados civiles de la Armada y de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.o 802, de 17 del actual.

Dios guarde a V. E. (Fdo). **Florencio Durán Enrique Zañartu** Secretario.

N.o 26 OFICIO DEL H. SENADO

N.o 1201, Santiago, 20 de agosto de 1942.

Con motivo de la Moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.**— Concédese, por gracia a doña Ana Lira de Risopatrón, viuda del Ministro de la Corte Suprema, don Víctor Risopatrón Argomedo, una pensión de $ 24.000 anuales, de que gozará mientras viva; pasando después de su muerte a sus hijas solteras o viudas.

El gasto que signifique esta ley se imputara al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo). **Florencio Durán, José María Cifuentes,** Prosecretario.

N.o 27 OFICIO DEL H. SENADO

N.o 1203, Santiago, 20 de agosto de 1942.

Con motivo de la Moción e informe que ten

go la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY;

Artículo 1.o — Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar, a fin de destinarlo al funcionamiento de la Escuela Anexa al Liceo de Playa Ancha, el siguiente predio:

Terrenos y edificios ubicados en Avenida Gran Bretaña, números 88-92 de la ciudad de Valparaíso, que deslindan: Norte, con la sucesión Enrique Simpson; Sur, sucesión Antonio Bórquez; Este, Escuela Naval (terrenos); Oeste Avenida Gran Bretaña; y que figura en el Rol de Avalúos con el número 4683, a nombre de su propietario doña María Raquel Silva Retamal

Artículo 2.o.— La expropiación se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la ley de 19 de junio de 1857.

Artículo 3.o.— En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia, de los inmuebles a que se refiere la ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación, y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Artículo 4.o.— Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación, y se tramitarán como incidentes en ramos separados, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.o.— Los bienes expropiados en conformidad a esta ley se reputarán con títulos saneados.

Artículo 6.o.— En caso de negativa de los propietarios a suscribir las escrituras de expropiación, deberá hacerlo, en su representación, el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil que corresponda.

Artículo 7.o.— El valor de la expropiación será pagado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Artículo 8.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Florencio Durán, Enrique Zañartu,** Secretario.

N.o 28 OFICIO DEL H. SENADO

Santiago, 20 de agosto de 1942.

Penden de la consideración de esa Honorable Cámara dos proyectos de ley por los cuales se abonan años de servicios a los taquígrafos 1.o, de esta Corporación, señores Alfredo Mac Hale y Luis Pinto Carrasco, a fin de que puedan jubilar.

En las mociones respectivas y en los informes de Comisión se consignan los motivos de estos proyectos.

Los indicados taquígrafos, especialmente el señor Pinto, que ha sufrido graves lesiones en un accidente automovilístico, no se encuentra en condiciones de asistir a desempeñar sus cargos, por cuyo motivo, y en presencia del excesivo número de sesiones que ha celebrado últimamente el Honorable Senado, se ha resentido el trabajo de la Redacción.

Ruego, en consecuencia, a V. E. se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados para que se pronuncie preferentemente sobre los proyectos de leyes ya señalados, disponiendo, si fuera posible, la celebración de una sesión especial de algunos minutos, para ocuparse de tal objeto.

En esta forma el H. Senado, si fueran favorablemente acogidas las solicitudes indicadas podría llenar pronto las vacantes de los dos funcionarios que jubilarían.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): **Florencio Durán.**

N.o 29.— INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado y pasa a informaros acerca de una moción de la que son autores los honorables Diputados señores Acharán, Bustos, Castelblanco, Moreno y Rodríguez Mazer, que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito hasta por cuatro millones de pesos, suma que se invertirá en diversas obras de adelanto local.

Conoció, igualmente vuestra Comisión, un contraproyecto que lleva la firma del señor Castelblanco y que su señoría manifestó en su seno, que éste era aceptado por los Diputados señores Bustos, Moyano y Rodríguez Mazer, y en el cual aparecen consignadas todas las disposiciones que tanto vuestra Comisión de Gobierno Interior, como la de Hacienda, han introducido en los diversos proyectos de ley sobre autorizaciones para contratar empréstitos municipales y que miran al doble objetivo de facilitar la suscripción del préstamos y a controlar su inversión.

Los ingresos ordinarios de la Municipalidad de Valdivia, para el año 1942, suman $ 2.505,750.08, y, por consiguiente, su capacidad financiera alcanza sobradamente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, para poder ser autorizada la contratación de un empréstito por la suma indicada.

Las obras públicas, que consigna el artículo 3.o del proyecto, fueron consideradas por vuestra Comisión como verdaderamente necesarias, por representar un efectivo adelanto local, y permitir, además, el cumpli-

miento de la Ley N.o 6,275, de 28 de septiembre de 1938, que autorizó la construcción de un Hotel de Turismo en Valdivia.

Establecidas estas dos circunstancias, o sea, que la Municipalidad tenía capacidad financiera y que las obras en que se invertirá el empréstito son recomendables, y como el contra-proyecto a que se ha aludido contiene todas las disposiciones pertinentes en esta clase de proyectos, vuestra Comisión prestó su aprobación a la iniciativa en los términos contenidos en el contraproyecto, sin considerar la parte relativa al financiamiento que, reglamentariamente, corresponde a la Comisión de Hacienda.

Por estas consideraciones, tiene el honor de someter a vuestra deliberación el proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Valdivia, redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Autorízase a la Municipalidad de Valdivia, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000,000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del siete por ciento anual, y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del uno por ciento. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.o — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o — El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

$ 1.500,000 para pago de expropiaciones que se efectúen de conformidad con la Ley N.o 6,275, en el sector comprendido entre las calles Carampangue, Chacabuco, Yungay y O'Higgins;

$ 400,000 para el pago de las expropiaciones que se efectúen de conformidad con las letras b) y d), del artículo 5.o, de la mencionada Ley N.o 6,275;

$ 200,000 para la apertura de nuevas calles en la ciudad;

$ 400,000 para pavimentar calles, urbanizar las poblaciones obreras e instalar plazas y jardines de juegos infantiles;

$ 200,000 para la urbanización del Parque Municipal y construcción de un velódromo;

$ 100,000 para la construción de casas para obreros municipales;

$ 200,000 para la adquisición de campos para deportes;

$ 100,000 para la urbanización de la Población Bueras, y

$ 900,000 para adquirir o construir un edificio para funcionamiento de los Oficinas Municipales.

Artículo 4.o — Establécense con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, los siguientes impuestos y contribuciones que comenzarán a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público, y que regirán hasta su total cancelación:

a) El dos por mil adicional sobre bienes raíces contemplado en la Ley N.o 2,297, de 5 de marzo de 1910, sobre reconstrucción de la ciudad de Valdivia, y cuya percepción ha quedado derogada con la promulgación de la Ley N.o 7,219.

La contribución a que se refiere el inciso anterior, se cobrará, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.o 4,174, sobre impuesto territorial;

b) Con un impuesto a la plus valía, del quince por ciento de las propiedades incluidas en la letra d), del artículo 5.o, de la Ley N.o 6,275, de 1.o de octubre de 1938;

c) Con un impuesto a la plus valía del diez por ciento de las propiedades incluidas, total o parcialmente, en una faja de cien metros de ancho, medida a contar de los 125 metros que fija la letra d), del artículo 5.o, de la Ley N.o 6,275;

d) Con un aumento del 25 por ciento del valor de las patentes de alcoholes que se aplican en la comuna de Valdivia.

Para determinar el impuesto a la plus valía, contemplado en las letras b) y c), se tomará como base el avalúo fiscal actualmente vigente, y su pago se hará con treinta cuotas semestrales, conjuntamente con el pago del impuesto territorial.

Artículo 5.o — La Municipalidad deberá publicar, en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.o.

Artículo 6.o — En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.o fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a for-

mar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 7.o — Mientras esté vigente la presente ley, no se aplicará, en la comuna de Valdivia, el artículo 29, letra a), de la Ley General de Pavimentación N.o 5,757, pero, en cambio, formará parte de los fondos de pavimentación, el excedente, una vez servido el empréstito autorizado por esa ley, que deja el financiamiento de la Ley N.o 6,275.

Artículo 8.o — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Valdivia, por intermedio de la Tesorería General, pondrá, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 9.o — La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos, y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 10.o — Agrégase al artículo 5.o, de la Ley N.o 6,275, sobre Hotel de Turismo en Valdivia, el siguiente inciso:

"La Municipalidad de Valdivia deberá, dentro del plazo máximo de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, declarar en forma irrevocable los inmuebles que se propone expropiar en el sector comprendido en la letra d).

El acuerdo correspondiente deberá ser tomado en sesión especial, destinada a este objeto y por los dos tercios de los Regidores en actual ejercicio".

Artículo 11.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1942.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente), Barros, Godoy, González Madariaga, Holzapfel, Olavarría, Palma, Pizarro, Veas y Venegas.

Por unanimidad se designó Diputado Informante, al honorable señor Castelblanco.

(Fdo.): **Carlos A. Cruz,** Secretario de la Comisión.

N.o 30.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado y pasa a informaros acerca de una moción de que son autores los honorables Diputados señores Astudillo, Cisterna, Garrido, Guerra, Morales San Martín y Videla, que reemplaza el artículo 69, de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, que fijó el sueldo de los Alcaldes.

A fin de estar en posesión de todos los antecedentes necesarios, vuestra Comisión solicitó informe sobre la iniciativa indicada al Departamento de Municipalidades del Ministerio del Interior, el cual emitió un dictamen enteramente favorable a la idea de modificar, en la forma propuesta, la actual disposición legal.

La escala de sueldos actualmente en vigor, y que es la establecida por el artículo 69, fija las siguientes remuneraciones: Alcalde de Santiago, $ 36,000; Alcalde de Valparaíso, $ 30,000; Alcaldes de Antofagasta, Viña del Mar, Concepción, Temuco y Valdivia, $ 24,000; Alcaldes de cabecera de provincia no indicados, $ 12,000; Alcaldes de cabeceras de Departamento, $ 9,600; Alcaldes de comunas con un presupuesto de entradas ordinarias, superior a $ 200,000 al año, $ 6,000, y Alcaldes de comunas, con una entrada inferior, $ 3,000.

Esta distribución hecha fundamentalmente sobre la base de la división territorial, no es justa, ni práctica. En efecto, en muchos casos las comunas de cabecera de provincia o de departamento, tienen rentas muy pequeñas y deben, sin embargo, pagar sueldos elevados a sus alcaldes; en cambio, municipalidades con varios millones de ingresos, quedan simplemente comprendidas en la calificación de "comunas con una entrada superior a 200 mil pesos", y pagan, en consecuencia, sólo 6 mil pesos de sueldo a su Alcalde.

Tenemos un ejemplo que demuestra en forma evidente el absurdo que significa la actual disposición legal.

La comuna de Lebu, capital de provincia, debe pagar a su Alcalde 12 mil pesos anuales de sueldo, y tiene una entrada de 193 mil 858 pesos al año; la comuna de Freirina, capital de Departamento, debe pagar a su Alcalde $ 9,600 anuales de sueldo y tiene una entrada de $ 182,830 al año; en cambio, la Municipalidad de Ñuñoa, comprendida simplemente en la categoría de comuna, con una entrada superior a 200 mil pesos al

año, debe pagar a su Alcalde un sueldo de $ 6,000 al año y tiene una entrada de 5 millones 248 mil 346 pesos anuales.

Como estos ejemplos, podrían darse muchos otros que demuestran en forma evidente que determinar el sueldo del Alcalde por la categoría de la comuna según de división territorial y no según sus rentas, conduce a la injusticia de dar altos sueldos a funcionarios que administran rentas relativamente bajas, o sea, que importan poca responsabilidad y representan un trabajo liviano y, en cambio, pagar muy bajos sueldos a quienes tienen el deber de administrar millones de pesos, lo cual significa, cuando menos, destinar íntegramente su tiempo a la atención de sus funciones alcaldicias.

La escala de sueldos aprobada por vuestra Comisión, se inicia con el sueldo máximo de 60 mil pesos anuales, y termina en el mínimo de $ 4,800 anuales para aquellas Municipalidades con una renta inferior a 75,000 pesos al año, lo cual importa, en realidad, un pequeño aumento respecto de los sueldos actuales, ya que los Alcaldes de comunas con una entrada inferior a 200 mil pesos, ganan sólo 3 mil pesos anuales; pero, se consideró que pagar un sueldo inferior a 400 pesos mensuales, dadas las actuales condiciones de vida, significa, en realidad, rebajar la importancia del cargo de Alcalde, hasta límites totalmente desaconsejables.

El monto de los sueldos que actualmente pagan todas las Municipalidades del país a sus Alcaldes, llega a $ 1.660,400, y con la escala que propone el proyecto en informe, llega a $ 2.679,000, o sea, representa un mayor gasto para las Municipalidades, de $ 1.018,600; pero, debe estimarse que, en gran parte, este mayor gasto lo sufrirán las Municipalidades que tienen altas rentas y que no son cabeceras de provincia o de Departamento, y que, por lo tanto, en la actualidad sólo pagan a sus Alcaldes, 6 mil pesos anuales de sueldo.

Vuestra Comisión ha prestado su aprobación al proyecto en informe, por estimar que es de estricta justicia que los sueldos sean fijados de acuerdo con los ingresos de las Municipalidades, en forma que sean mejor remunerados los Alcaldes que administran comunas con grandes rentas, y, en cambio, sean liberadas de pagar sueldos elevados a aquellas comunas que gozan de pequeños ingresos, y lo somete a vuestra consideración, sin haberle introducido a los términos en que fué presentado, otra modificación que haber individualizado en forma completa la ley que se modifica.

Por todas estas consideraciones, os pide que tengáis a bien prestarle vuestra aprobación en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** — Reemplázase el artículo 69 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, aprobada por Decreto Supremo N.o 1,472, de 17 de marzo de 1941, publicada en el "Diario Oficial" de 24 de julio de 1941, por el siguiente:

"**Artículo 69.** — Los Alcaldes gozarán del sueldo anual que se indica a continuación, y que deberá considerarse en el respectivo presupuesto municipal:

Municipalidades con ingresos superiores a	$ 50.000.000.—	$ 60.000 —
Municipalidades con ingresos superiores a	" 35.000.000.—	" 48.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 20.000.000.—	" 42.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 10.000.000.—	" 36.000 —
Municipalidades con ingresos superiores a	" 5.000.000.—	" 30.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 2.500.000 —	" 27.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 1 500.000.—	" 24.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 1.000.000.—	" 21.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 750.000.—	" 18.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 500.000.—	" 15.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 300.000.—	" 12.000.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 200.000.—	" 9.600.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 100.000.—	" 7.200.—
Municipalidades con ingresos superiores a	" 75.000.—	" 6.000.—
Municipalidades con ingresos inferiores a	" 75.000.—	" 4.800.—

Para determinar en cada caso el sueldo correspondiente de acuerdo con la escala establecida al efecto en el inciso que antecede, se tomará como base el total de los ingresos percibidos por la Municipalidad respectiva, en el año precedente a aquél en que se forma el presupuesto.

Artículo 2.o — La nueva escala de sueldos no afectará a los Alcaldes actualmente en ejercicio, que perciban una renta superior a la que se establece hasta la cesación de su cargo.

Artículo 3.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 1942.

Acordado en sesión de fecha 13 de agosto

de 1942, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente), Barros, Gardeweg, Godoy, González Madariaga, Holzapfel, Olavarría, Osorio, Veas y Venegas.

Diputado informante se designó al honorable señor Veas.

(Fdo.): **Carlos A. Cruz,** Secretario.

N.o 31.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado y pasa a informaros acerca de la moción de que es autor el honorable Diputado don Manuel Uribe, y por la cual se autoriza a la Municipalidad de Traiguén para contratar un empréstito hasta por la suma de $ 200,000.

Estos fondos se destinarán a las reparaciones y conclusión de dos edificios de propiedad municipal: el Teatro Municipal y el Matadero, el primero de los cuales funciona en un local estrecho y que se encuentra en estado ruinoso; el segundo, se encuentra inconcluso.

De los estudios que han practicado los organismos técnicos de la Municipalidad de Traiguén, ha quedado establecido que en las reparaciones y ampliaciones del Teatro Municipal es necesario invertir la suma de $ 150,000; y que la terminación del edificio del Mercado importará un desembolso de $ 50,000.

La Municipalidad de Traiguén carece en absoluto de fondos para poderlos destinar a estas obras, y como ambas son indispensables y de urgencia, vuestra Comisión ha coincidido con la idea del autor del proyecto en informe, de autorizarla para contratar un empréstito por las cantidades necesarias, cuyo servicio de intereses y amortizaciones, se hará con el producto de un tributo de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

Todas las disposiciones del proyecto han sido redactadas en idénticos términos a los usados en los proyectos por los cuales se ha autorizado a diversas Municipalidades del país, para contratar empréstitos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o**— Autorízase a la Municipalidad de Traiguén, a fin de que, directamente o por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma de $ 200,000, con un interés de 7 por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento.

La Municipalidad de Traiguén podrá contratar directamente este empréstito en Bancos, Cajas de Ahorros, y demás instituciones de crédito o de previsión social del país o en la Corporación de Fomento de la Producción.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el inciso precedente, para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley, y se suspenden, para este solo efecto, las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos no podrán ser colocados a un precio inferior al 80 por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o— El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

$ 150,000 para el mejoramiento y reparación del Teatro Municipal de Traiguén, y

$ 50,000 para la terminación de las obras de instalación del Matadero.

Artículo 3.o — Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de un uno por mil (1 o/oo) anual, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstitos.

Artículo 4.o — En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiese excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado.

Artículo 5.o — El pago de los intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Traiguén, por intermedio de la Tesorería General, pondrá, oportunamente, a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 6.o — La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito: en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzcan la emi-

sión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1942.

Acordado en sesión de fecha 1.o de julio de 1942, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente), Barros, Holzapfel. Olavarría, Osorio, Palma, Pizarro, Veas y Venegas.

Se designó Diputado informante al honorable señor Osorio.

(Fdo.): **Carlos Cruz,** Secretario de la Comisión.

N.o 32.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pasa a informaros la moción del honorable señor Cabezón, en la que inicia un proyecto que declara que el empleo de oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, está comprendido en el aumento de sueldo contemplado por el artículo 4.o de la ley 6,417.

La ley mencionada aumentó los sueldos a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, comprendiendo en el personal favorecido, a los empleados judiciales a que se refiere el Título VI de la ley 6,073, de 9 de septiembre de 1937, sobre Escalafón del Poder Judicial, incorporando, por consiguiente, en ese beneficio a los empleados subalternos a que se refiere el inciso 3.o del artículo 2.o de la indicada ley 6,073, es decir, "los empleados de Secretaría de los Tribunales de Justicia, los empleados de los Fiscales y los empleados, con nombramiento fiscal de los Defensores Públicos".

Sin embargo, en esta enumeración que hizo el inciso 3.o del artículo 2.o de la ya citada ley 6,073, se omitió el empleo de Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, el cual ha quedado exceptuado de los beneficios otorgados por la ley general de aumento de sueldos del Poder Judicial.

En la práctica, y sin duda atendiendo al carácter general del aumento referido, el titular de este empleo ha sido ajustado de su sueldo desde la fecha de vigencia de la ley 6,417, computándosele el aumento que debería corresponderle, en la proporción establecida en la ley. Sin embargo, este mayor sueldo no aparece consultado en la Ley de Presupuesto correspondiente a los años de vigencia de la ley, por cuyo motivo el titular del empleo está expuesto a ser obligado a reintegrar las mayores sumas que le han sido pagadas.

En atención a que esta situación en que se encuentra el empleo de Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, se ha debido a una omisión de la ley, vuestra Comisión ha estimado de justicia aprobar el proyecto, tanto más si se considera la necesidad de precaver las dificultades que podrían presentarse al computar la pensión de jubilación a que tiene derecho este empleado.

Por las razones expuestas vuestra Comisión, por unanimidad, acordó proponer la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que ha sido propuesto que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.—** Se declara que el empleo de Oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago, está comprendido, a contar del 6 de mayo de 1939, en el aumento de sueldos contemplado por el artículo 4.o de la ley 6,417, de 16 de septiembre de ese mismo año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, 21 de agosto de 1942.

Acordado en sesión de fecha 20 del presente, con asistencia de los señores: Rodríguez Mazer (Presidente), Bórquez, Cabezón, Gardeweg, González, don Jorge, Matus, Melej, Salamanca, Sandoval e Yrarrázaval.

Diputado informante se designó al honorable señor Cabezón.

(Fdo.): **Fernando Yávar,** Secretario de la Comisión.

N.o 33.— INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social aprobó, con algunas modificaciones de forma, un Mensaje por medio del cual se declaran de utilidad pública diversos terrenos ubicados en Santiago y se autoriza su expropiación en favor de la Caja de la Habitación.

Han sido ya innumerables los proyectos que vuestra Comisión ha despachado favorablemente, con el objeto de dotar a la Caja de la Habitación de los terrenos necesarios para que pueda desarrollar, sin mayores trabas, su labor de construcción, y a ellos, en su mayor parte expositiva, nos remitimos en la presente ocasión.

Esta actitud de vuestra Comisión, es corolario indispensable de la constante preocupación que el Ejecutivo tiene con respecto a la solución del más importante y transcendental problema nacional, darle a las clases necesitadas habitación apropiada y de bajo precio.

Por cierto, que la Comisión y cada uno de los señores Diputados, tienen presente que se encuentra ya en segundo trámite reglamentario, un proyecto que tiende a dar mayores recursos a la Caja de la Habitación y la dota de procedimientos adecuados y rá-

pidos de expropiación; pero mientras ese proyecto se despacha, hay que procurar, dentro de los medios de que actualmente dispone la referida institución, el saneamiento de aquellos barrios netamente populares y, al mismo tiempo, dejarla en condiciones de derecho para que pueda disponer con los terrenos necesarios, a fin de no retardar su política de construcción para cuando llegue el momento de disponer de los nuevos recursos que se le dan por el proyecto ya individualizado.

Sabido es que los fondos con que contará la Caja, de acuerdo con el proyecto que modifica su actual Ley Orgánica, N.o 5,950, le permitirá desarrollar una labor de tanta extensión y trascendencia, que no se podrá efectuar en uno o dos predios urbanos, por grandes que ellos sean; hay que realizarla en varias manzanas, en donde pueda edificarse en serie, para procurar un mayor abaratamiento, mil o más viviendas. De lo contrario, la construcción en pequeña escala, traería como consecuencia inmediata la especulación con el precio de los terrenos colindantes, lo cual vendría a encarecer el valor de las nuevas habitaciones, con perjuicio evidente para miles de nuestros conciudadanos que no tienen, hoy día, habitación ni hogar confortable y de bajo precio.

El proyecto que se informa, pone a la Caja de la Habitación en condiciones de poder edificar, en el barrio sur poniente de la ciudad, ubicado en la cuarta comuna de Santiago, que se conoce con el nombre de Chuchunco, una extensa villa netamente obrera.

Las ideas fundamentales del proyecto, son las siguientes:

a) Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública y se autoriza la expropiación de terrenos y edificios ubicados en la cuarta comuna de Santiago;

b) La expropiación se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5,604, que es la que establece los procedimientos de expropiación para los terrenos que necesite la Caja de Colonización Agrícola;

c) La Caja se reservará terrenos dentro de la villa obrera que ha de edificarse, para construir escuelas, mercados, y lo que es más importante, para levantar un taller central de industrias caseras;

d) Se reconoce a los actuales habitantes de los terrenos y compradores de sitios a plazo de la localidad, un derecho preferente para entrar en posesión de las nuevas edificaciones;

e) Las obras de urbanización respectivas se harán por la Caja; y

f) Se le insinúa a la Caja que las construcciones sean dadas en venta a los interesados, preferentemente que al arrendamiento.

No cree vuestra Comisión que sea necesario en este informe volver sobre los argumentos dados ya a conocer en otras oportunidades y muy especialmente en aquel con que se envió a la consideración de la Cámara el Mensaje del Ejecutivo, por medio del cual se modifica la ley 5,950; pero necesario es recalcar que poco se adelantaría si la Caja de la Habitación llegara a contar con grandes recursos económicos y pueda enfrentarse con las dificultades derivadas de la incomprensión de algunos particulares y de la especulación que seguramente ha de desarrollarse con los precios de los terrenos.

Por estas razones es que vuestra Comisión ha continuado y continuará despachando favorablemente las iniciativas legales que tiende ha dejar en manos de la Caja de la Habitación cuantos terrenos le sean necesarios, a fin de que, llegado el momento de sus disponibilidades propias, pueda, sin tardanza alguna, comenzar, en las proporciones que le permita su poder económico, sus labores de edificación en pro de los más necesitados.

En consecuencia, vuestra Comisión os recomienda con especial interés la aprobación del proyecto del Ejecutivo, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o.— Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública y se autoriza la expropiación, en la ciudad de Santiago, a favor de la Caja de la Habitación Popular, de los terrenos, edificios y mejoras, comprendidos dentro de los siguientes deslindes generales: por el Norte, calle Arica; por el este, calle Dolores; por el sur, calle Antofagasta, y por el oeste, calle Ramírez y desde su conjunción con la Avenida General Velázquez por esta Avenida hasta encontrarse con la calle Nueva Antofagasta y desde ese punto hacia el sur-oriente, hasta encontrarse con la calle Antofagasta.

La expropiación se hará en conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 36 de la ley 5,604, de 12 de febrero de 1935, y los bienes expropiados se considerarán con títulos saneados.

Artículo 2.o.— El Presidente de la República, a solicitud del Consejo de la Caja de la Habitación Popular, dictará en cada caso, el correspondiente decreto de expropiación, el que una vez tramitado se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, sin cargo para dicha Caja.

Artículo 3.o.— Se excluyen de la expropiación los terrenos en que actualmente se construye la población "El Esfuerzo", por la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, comprendidos entre la calle Nueva, proyectada como prolongación de la calle J. Yungue, por el norte; por el este, una línea imaginaria que corre a 58 metros al poniente de la calle Antonio Varas, medida desde la línea de edificación del lado poniente de dicha calle; la calle Iqui-

que, por el sur y por el oeste, la Avenida General Velázquez.

Artículo 4.o.— La Caja de la Habitación deberá destinar los terrenos que se expropian por la presente ley, a ser transferidos, sin que pueda destinarlos permanentemente al arriendo y dará preferencia a los dueños de mejoras y compradores de sitios a plazo que resulten afectados con motivo de la aplicación del artículo 1.o.

Artículo 5.o.— Dentro de los terrenos expropiados a favor de la Caja de la Habitación Popular, se reservarán los necesarios para la construcción de los siguientes edificios de utilidad pública: Grupo Escolar, Mercado, Almacenes, Bar Lácteo, Restaurant Popular, Casa de Limpieza y Policlínica y Taller Central de Industrias Caseras.

Artículo 6.o.— Todas las obras de urbanización necesarias a estas construcciones, se harán por la Caja de la Habitación, previo visto bueno de los planos correspondientes por las oficinas respectivas.

Artículo 7.o.— Esta ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Acordado en sesión de fecha 20 de agosto de 1942, con asistencia de los señores: Gaete, (Presidente), Cañas Flores, Díaz, Escobar Díaz, Ibáñez, Montt, Moyano, Muñoz Aylin, Pereira y Valdés.

Se designó Diputado informante al honorable señor Moyano.

N.o 34.—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros, en segundo trámite reglamentario, el proyecto que incluye la propina que perciben los garzones en la factura de consumos.

En esta oportunidad no ha variado el concepto general que tuvo la comisión al evacuar el primer informe, de tal manera ahora sólo corresponde ajustar los acuerdos adoptados, al tenor de lo que dispone el Art. 64 del Reglamento Interior:

a) Artículos que no han sido objeto de indicaciones, ni de modificaciones:

4.o y 5.o que, en conformidad al art. 125, deben declararse aprobados al entrar a la discusión particular del proyecto.

b) Artículos modificados:

1.o, 2.o y 3.o, cuyas enmiendas van marcadas en letra de tipo distinto.

c) Artículos nuevos introducidos·

Ninguno.

d) Indicaciones rechazadas por la Comisión:

Al artículo 1.o:

De los señores Núñez y Escobar, para sustituirlo por el siguiente: "En los hoteles, residenciales, restaurantes, bares y establecimientos similares, se agregará a las cuentas de consumo un diez por ciento. En las confiterías, salones de té, fuentes de soda y establecimientos similares, se agregará a la cuenta de consumo un veinte por ciento adicional, destinado a remuneración del personal encargado de atender directamente al público".

Del señor Bustos, apoyado por el Comité Liberal, para agregar el siguiente inciso: "En las casas de pensión y residenciales este aumento será sólo de un cinco por ciento".

De los señores Bossay y Vargas, para agregar el siguiente inciso: "En los hoteles en que por un precio único se proporcione alojamiento y alimentación, el porcentaje legal deberá repartirse por iguales partes entre las camareras y los garzones de los comedores".

Al artículo 2.o

De los señores Garretón y Tomic, para reemplazar en el inciso 1.o, las palabras: "los garzones", por la siguiente frase: "... el personal que atienda directamente al público".

De los señores Gaete, Ruiz y Ojeda, para agregar el siguiente inciso: "El porcentaje a que se refiere el inciso anterior, formará parte del sueldo para todos los efectos legales". Esta indicación se rechazó en atención a que este concepto está claramente establecido como inciso 2.o del artículo 2.o

Indicaciones desestimadas:

Con motivo de la aprobación de algunas indicaciones, que figuran en el texto del proyecto mismo, se desestimaron las siguientes, que tienen el mismo alcance y que son del todo similares:

De los señores Garretón y Tomic, para agregar al art. 1.o el siguiente inciso nuevo: "En los salones de té, confiterías, fuentes de soda y similares, el cobro adicional será de un 20 por ciento".

De los señores Bossay, Ceardi, Valdebenito, Ibáñez, Pizarro, Escobar don Alfredo, Atienza, Venegas, Palma y Morales San Martín, para agregar al artículo 1.o el siguiente inciso nuevo: "En los salones de té, fuentes de soda, confiterías, etc., la participación de las personas que atienden directamente al público en las mesas, será de un 20 o|o, porcentaje que será de cargo del consumidor".

De los señores Gaete, Ruiz y Ojeda, para agregar al inciso 2.o del artículo 3.o la siguiente frase: "Los Inspectores del Trabajo y los propietarios de los establecimientos, etc.".

Es importante hacer notar que la indicación formulada por los señores Escobar, Díaz y Núñez, con respecto al artículo 3.o, ella fué aprobada sólo como un agregado al referido artículo; pero en ningún caso como sustitución total, puesto que ello implicaría que los garzones y los camareros, además de percibir el porcentaje que consultan las facturas de consumo, podrían también recibir la propina que los

particulares quisieran darles, hecho que precisamente se trata de impedir.

Con los acuerdos adoptados, el proyecto, en el segundo trámite reglamentario de Comisión, quedó redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o — En los establecimientos que expendan bebidas y artículos alimenticios para ser consumidos en sus locales y en que el cliente sea atendido por garzones y camareros, como ser hoteles, restaurantes, bares, ciupes y otros similares, deberá agregarse a la cuenta de consumo un diez por ciento adicional, destinado a remuneración del personal encargado de atender directamente al público.

En las fuentes de soda, salones de té, y confiterías, se agregará a la cuenta de consumo el veinte por ciento adicional.

Artículo 2.o — El monto total de este porcentaje será repartido entre los garzones y camareros, en la forma y condiciones que determine el Reglamento de esta ley.

El porcentaje a que se refiere el inciso anterior, formará parte del salario para todos los efectos legales.

Artículo 3.o — Queda prohibido al personal a que se refiere esta ley, recibir otra remunera ción adicional que no sea la establecida en el artículo 1.o

Los propietarios de los establecimientos respectivos, deberán velar por el cumplimiento de estas disposiciones y los Inspectores del Trabajo fiscalizarán la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.o — Las infracciones a esta ley se penarán con una multa de 50 a 200 pesos, que será aplicada en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 5.o — Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Acordado en sesión de fecha 20 de Agosto de 1942, con asistencia de los señores Gaete (Presidente), Díaz, Escobar Díaz, Montt, Moyano y Valdés.

Se designó Diputado informante al H. Sr. Moyano.

(Fdo.): **Paulo Rivas S.,** Secretario de la Comisión.

N.o 35. MOCION DEL SR. SANTANDREU

HONORABLE CAMARA:

La Caja de Crédito Popular compró hace dos años una espléndida propiedad en la ciudad de Rancagua, calle Rubio, con el objeto de construir el edificio en donde debe funcionar la Sucursal de esa ciudad, y que será también la de la región. Desgraciadamente, con el reducido capital con que cuenta la Caja para atender las numerosas Sucursales que actualmente tiene, como asimismo, los gastos que origina todo el servicio, no ha podido distraer fondos para iniciar los trabajos en su Sucursal de Rancagua.

Por otra parte, el funcionamiento de esta oficina se impone cada día más, porque ya se advierte en Rancagua y pueblos vecinos, una cesantía, con lo cual recrudece el movimiento de empeño en las casas de préstamo o montepíos. Por la estadística que la Dirección de estos Servicios lleva en cada ciudad, Rancagua tiene el porcentaje más elevado, después de Santiago, Valparaíso y Concepción, de tal forma, que la Dirección de la Caja, desde hace mucho tiempo, está vivamente interesada en instalar una Sucursal que vendrá en amparo de la gente necesitada que hoy se ve urgida de acudir a los negocios de los particulares que actualmente existen.

Esta ley que creó la Caja de Crédito Popular, cuyo sentido social es por todos reconocidos y cuyo resultado en la práctica ha sido tan favorable sus efectos para la gente necesitada, debe extender sus beneficios a todo el país, y, por consiguiente, tener en cada ciudad, o por lo menos, en la cabecera de provincia, una Sucursal.

Hace poco, el 7 de julio del presente año, el señor Ministro del Trabajo, en contestación a un oficio que la H. Cámara le enviara, a indicación del Diputado que suscribe, en el que se le indicaba el deseo de que se iniciara cuanto antes la construcción del edificio en que funcionará la Sucursal de la Caja de Crédito Popular en Rancagua, expresó lo siguiente: "Al respecto, tengo el honor de expresar a V. E. que todos los trabajos preliminares de estudio planificación, se encuentran terminados, no habiéndose podido iniciar la ejecución de la obra, por no contar dicho Servicio con los recursos necesarios. Tan pronto el Gobierno proporcione los medios para llevar adelante el trabajo que solicita esa H. Cámara, la Dirección del Crédito Popular iniciará de inmediato las labores correspondientes. —Saluda a V. E. — Leonidas Leyton"

De todos estos antecedentes se desprende la necesidad que hay de proveer de fondos a esta institución, para la creación de la Sucursal de Rancagua, por lo que someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Autorízase al Presidente de la República para entregar a la Dirección del Crédito Popular la suma de cuatro millones de pesos, a fin de que construya el edificio en el terreno adquirido por la misma en la ciudad de Rancagua para la Sucursal en dicha ciudad, comprendiéndose en esta cantidad los gastos de instalación y demás necesarios para su funcionamiento.

"**Artículo 2.o** — Los gastos que origine la

presente ley se imputarán a la ley N.o 7.160, de 21 de enero de 1942, sobre impuesto a la producción de cobre en barras.

"**Artículo 3.o** — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"..

(Fdo.): **Sebastián Santandreu Herrera.**

N.o 36.

N.o 36. MOCION DEL SR. SANTANDREU

PROYECTO DE LEY·

"**Artículo 1.o** — Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar el inmueble ubicado en la ciudad de Rancagua, de propiedad de doña Valentina Maidagán Uria, que figura con el número 1.506 en el rol de bienes raíces de esa comuna con un avalúo de $ 41.800, y comprendido dentro de los siguientes deslindes: por el Norte, con el Liceo de Niñas; por el Sur, con propiedad de don Abel Zapata; por el Oriente, con calle Estado, y por el Poniente, con el Liceo de Niñas.

La superficie del terreno que se expropia es de 500 metros cuadrados, con 15 metros por el Oriente, 7 metros por el Poniente y 50 metros de fondo.

Artículo 2.o — El inmueble cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior, se destinará al funcionamiento de dependencias del Liceo de Niñas de Rancagua.

Artículo 3.o — La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la ley general de construcciones y urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley N.o 345, de 15 de mayo de 1931, debiendo considerarse para los efectos del artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

Artículo 4.o — En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión, o mera tenencia del inmueble a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación, y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Artículo 5.o — El inmueble expropiado en conformidad a esta ley se reputará con títulos saneados.

Artículo 6.o — El valor de la expropiación y los gastos de construcción y dotación del Liceo y que se fija en $ 3.000.000 a que se refiere la presente ley, se imputarán a los fondos que produzca la ley N.o 7.160, de 21 de enero de 1942, a contar desde el 1.o de enero de 1943.

Artículo 7.o — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdo.): **Sebastián Santandreu Herrera.**

N.o 37.—MOCION DE LOS SEÑORES FONSECA Y GUERRA.

Consta de los documentos adjuntos, que el señor Nicolás Peña Escobar ha prestado positivos servicios al país como educador, pues durante 19 años impartió la enseñanza primaria en diferentes establecimientos escolares.

Su larga carrera docente fué interrumpida en forma arbitraria con motivo de su participación en la Convención de la Federación de Maestros, y es así como por decreto N.o 135, de 1933, fué exonerado de su empleo de profesor de la Escuela N.o 8 de Concepción, como medida disciplinaria que no puede justificarse en forma alguna, si bien se explica por el espíritu profundamente reaccionario que caracterizó al Ministro de Educación de esa época.

Esta medida repercutió dolorosamente en la constitución física del señor Peña Escobar, y abrumado por ella y la difícil situación económica que se le había creado, falleció el 26 de junio de 1937, dejando en la miseria a su esposa, doña Juana Peña y Millán, y a su hijo, Pedro Peña Peña, quien siguiendo el ejemplo de su padre, cursa hoy el 5.o año de la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez"

En mérito de las consideraciones precedentes, tengo el honor de someter a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— En consideración a los servicios prestados al país por el señor Nicolás Peña Escobar, ex profesor primario, fallecido el año 1937, concédese por gracia a su esposa, doña Juana Peña y Millán viuda de Peña, una pensión anual de $ .....

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — (Fdo.): **Ricardo Fonseca A.—Juan Guerra.**

N.o 38.—MOCION DE LOS SEÑORES VALDEBENITO, AGURTO, ASTUDILLO, BERNALES, GUERRA, VENEGAS Y VIDELA.

Señor Presidente:

En diversas instituciones públicas y aun en muchas de carácter particular o privado, donde trabaja personal clasificado como subalterno, se da la oportunidad a estos empleados para escalar los cargos administrativos superiores, siempre que los interesados, como es natural, reúnan las condiciones de honorabilidad y capacidad funcionaria que los haga dignos de esta confianza.

Pues bien, señor Presidente, desde que asistimos a la Cámara, hace ya varios años, es que vengo observando las condiciones de buena preparación de parte del personal subalterno, entre cuyos componentes, he podido justipreciar las cualidades de honorabilidad, capacidad y trabajo de muchos de ellos, que fácilmente podrían desempeñarse en labores administrativas con la misma y aun mayor expedición que la que desarrollan en los puestos inferiores que hoy ocupan, donde vegetan algunos desde hace más de veinte años. Sería, pues, una medida de estricta justicia, que la Honorable Cámara acordara a su personal subalterno las posibilidades de ascender a la carrera administrativa, para cuyo objeto me permito someter a su consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"**Artículo 1.o** El personal subalterno de la Cámara de Diputados, o sea, el de las categorías de Oficial de Sala, podrá ingresar al servicio de cualquiera de las Secciones de la Secretaría propiamente tal en calidad de Oficial 2.o de las mismas, siempre que el interesado reúna las condiciones y se cumplan a su respecto los requisitos que en seguida se expresan:

1) Haber cumplido veinte años al servicio de la Cámara;

2) No haber sido amonestado ni sancionado durante ese lapso;

3) Haber ingresado al servicio en el último cargo del escalafón o haber llegado al cargo que actualmente ocupa por estricto orden de ascenso dentro de la categoría correspondiente;

4) Ser recomendado para esta distinción por el Jefe de la Sección o del Servicio donde actualmente se desempeña, en una nota que deberá contener, además, de una relación de los servicios, la de las circunstancias, calidades y merecimientos personales que la abonen;

5) Ser propuesto para ella a la Honorable Comisión de Policía Interior por el Secretario de la Cámara; y

6) Que exista actualmente una vacante de Oficial 2.o. En caso contrario, la proposición que se formule se entenderá hecha para cuando se produzca dicha vacante.

Artículo 2.o— Los empleados que alcancen esta distinción podrán ascender por derecho propio dentro del escalafón de la Secretaría, hasta Oficial de Partes o de Archivero, inclusives.

Si vacare un cargo superior al de Oficial de Partes o de Archivero, y el empleado ingresado a la Secretaría por la vía de este acuerdo, estuviere precisamente en la condición de ser nombrado por estar ocupando el cargo inmediatamento inferior, no podrá hacerlo sin embargo, sino por acuerdo unánime de la Honorable Comisión de Policía o de la Cámara, en su caso, fundado en los términos que se expresan en el número 4.o del artículo anterior.

Artículo 3.o— Ningún miembro del personal subalterno podrá ser promovido al escalafón superior sino en conformidad con las normas de este acuerdo, o por concurso a que pueda llamarse para la provisión de uno de estos mismos cargos.—(Fdo.): **Vasco Valdebenito, Luis Videla, Alfredo Astudillo, Máximo Venegas, Juan Guerra, Teodoro Agurto, José Bernales.**

N.o 39.—OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

N.o 31,110.—Santiago, 24 de agosto de 1942.—Me es grato poner a disposición de esa Honorable Cámara, en atención a lo solicitado en su oficio de 8 de los corrientes, y consignadas en el cuadro N.o 1, las entradas obtenidas por la Polla Chilena de Beneficencia, desde su iniciación, el 30 de octubre de 1934, hasta junio del presente año.

Por igual período envío a US. el movimiento y resultados que ha obtenido la Lotería de Concepción, y que se detallan en el cuadro N.o 2.

Dios guarde a US.—(Fdo.): **Bruno Krumenacker,** Subcontralor General.

N.o 40.—COMUNICACION DEL SEÑOR RAFAEL MORENO.

HONORABLE CAMARA:

Ruego a la Honorable Cámara se sirva concederme el permiso constitucional del caso para ausentarme del país por más de treinta días.—(Fdo.): **Rafael Moreno.**

N.o 41.—UNA COMUNICACION DE LA CONFEDERACION MUTUALISTA DE CHILE, en el que hace observaciones al proyecto que coordina los Servicios de la Habitación Popular.

N.o 42.—UNA PETICION DEL SEÑOR CANDELARIO ROJAS, con la que solicita la devolución de unos documentos acompañados a un proyecto de gracia.

N.o 43.—PETICIONES DE OFICIO.— Del señor Bergman, que envió por escrito a la Mesa.

Señor Presidente:

Agradecería al señor Ministro de Tierras y Colonización se sirviese remitir a la Cámara los antecedentes por los cuales hasta la fecha no se ha adoptado una resolución respecto de las peticiones de título de posesión de sus terrenos elevadas por varios vecinos de la Villa de Tijeral, a los cuales se les cedió tierras fiscales hace más de sesenta años y que, dedicados a la agricultura y al comercio, han logrado hacer progresar ese sector de la comuna de Angol.

Ruego transcribir estas observaciones al señor Ministro de Tierras y Colonización.

Señor Presidente:

He sido informado desde Puerto Natales de que se habría procedido irregularmente en un problema relacionado con las tierras magallánicas.

Según se me expresa, don Juan Izarrualde era arrendatario del lote de tierras de Ultima Esperanza, de dominio fiscal, denominado "Estancia Rotundo", por espacio de más de veinte años. Durante todo ese tiempo, lo habría trabajado en comunidad con doña Clodomira Muñoz, quien hizo aporte de animales y contribuyó con su propio trabajo a las labores. Esta señora había sido abandonada por su marido y vivía en la Estancia con dos hijas mujeres. Haciendo vida marital con Izarrualde, compartió con él, en esas tierras, más de veinte años. Hicieron ambos una pequeña fortuna consistente en los animales que poblaban el lote y en sus enseres.

Cuando cayó enfermo Izarrualde y se dirigió a Punta Arenas a hospitalizarse, el entonces Gobernador de Puerto Natales, en 1941, señor don Salvador Sackel, lo habría instado a quedarse en su casa, donde falleció a los pocos días. Según se ha sabido posteriormente, un día antes de morir, testó, ante un notario que suplió al titular por algunas horas, despojando a la señora Muñoz de todos sus derechos y nombrando heredero universal al citado Gobernador.

Como la señora Muñoz es anciana de más de 70 años, la prensa de la provincia de Magallanes se ha preocupado en forma destacada de las veces en que se ha pretendido desalojarla del lote. Según esta misma prensa, estaba por esclarecerse el asunto planteado, mediante un juicio de nulidad de testamento, cuando falleció en Santiago, donde se le había llamado por el Gobierno a explicar su intervención en esta materia, al Gobernador.

Ahora, habría causado molestia en Magallanes, el reciente conocimiento de que, por decreto de 30 de marzo de 1942, el Ministerio de Tierras y Colonización habría otorgado el campo de referencia a la viuda del señor Sackel, sin considerar lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Tierras y dejando sin derecho a la anciana Muñoz, sus hijos y sus nietos

Como este asunto ha preocupado vivamente a la opinión pública en Magallanes, y han incidido en él intervenciones del Gobernador del Departamento, de la Justicia y del Gobierno, el Diputado subscrito desea ser informado oficialmente sobre los antecedentes que indujeron a la dictación del decreto a favor de la viuda Sackel, y del criterio que tiene sobre el particular el actual Ministro del ramo.

Ruego transcribir estas observaciones al señor Ministro de Tierras y Colonización.

V.— TABLA DE LA SESION

1.—Modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros.

2.—Empréstito a la Municipalidad de Valdivia.

3.—Empréstito a la Municipalidad de Loncoche.

4.—Establece que las deudas hipotecarias que graven inmuebles situados en la zona devastada por el terremoto de 1939, a favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, serán servidas por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

5.—Modifica los límites de las comunas de Purranque y Fresia.

6.—Fija nuevos límites a las comunas de Parral y Retiro.

7.—Modifica la Ley N.o 6,836 sobre Caja de Previsión de Empleados de Hipódromos y la de Preparadores y Jinetes.

8.—Carnet obligatorio para el gremio de peluqueros.

9.—Pone en vigencia los artículos 17. 18. 54 y 57 de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, como una manera de propender a la educación en los campos.

10.—Concesión de terrenos para el "International Sporting Club" de Santiago

VI.—TEXTO DEL DEBATE.

1.—JUBILACION DE DIVERSOS EX EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. — ACUERDO PARA TENER POR NO PRESENTADO UN OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOBRE DICHA MATERIA.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Corresponde pronunciarse sobre la petición de S. E. el Presidente de la República para declarar como no presentado el oficio N.o 75. de 30 de enero, por el cual se modifican las observaciones que había formulado al proyecto sobre jubilación de diversos ex empleados de la Administración Pública.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordaría.

Acordado.

2.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MAS DE TREINTA DIAS.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Don Rafael Moreno Echavarría ha solicitado el permiso constitucional para ausentarse del país.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concedería al señor Diputado el permiso constitucional solicitado.

Acordado.

3.—PREFERENCIA PARA TRATAR DOS SOLICITUDES PARTICULARES.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En la presente sesión se ha dado cuenta de una nota del Presidente del Senado en que pide se dé preferencia, por determinadas circunstancias, a una solicitud sobre abono de tiempo de los taquígrafos de esa Corporación, señores Mac Hale y Pinto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se podría destinar el último cuarto de hora de la presente sesión a tratar las solicitudes a que he hecho referencia.

El señor MEZA (don Pelegrín).— Con cinco minutos basta...

El señor TAPIA.— Diez minutos son suficientes.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría destinar el último cuarto de hora de la presente sesión a tratar estas solicitudes.

Acordado.

4.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Don Candelario Rojas pide la devolución de algunos antecedentes personales.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordaría esta devolución.

Acordado.

5.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE CARABINEROS.— POSTERGACION DE LA DISCUSION DEL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En primer lugar, correspondía ocuparse en el día de hoy de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que mejora la situación económica del personal del Cuerpo de Carabineros.

Desgraciadamente, no ha sido posible hacer el impreso correspondiente, porque aún no ha llegado el respectivo oficio del Honorable Senado.

Por acuerdo de la Cámara, este proyecto podría quedar colocado en el primer lugar de la tabla de la sesión especial de mañana.

Acordado.

6.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito.

Por una circunstancia también imprevista, no ha alcanzado a llegar el impreso respectivo, motivo por el cual no se podría someter a discusión.

El señor SANTANDREU.— Por acuerdo unánime se podría tratar.

El señor OJEDA.— ¿Está impreso a roneo, señor Presidente?

El señor SANTANDREU.— Es un proyecto muy sencillo...

El señor LOYOLA.— ¿Está impreso?

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Precisamente, decía, honorable Diputado, que no había alcanzado a llegar el impreso.

Ahora, si no hubiera inconveniente por parte de la Honorable Cámara, se podría tratar este proyecto desde luego.

Acordado.

Rogaría al honorable señor Santandreu que pasara a presidir la sesión, porque soy Diputado informante del proyecto.

El señor SANTANDREU, (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura al informe.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Dice el informe:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado y pasa a informaros acerca de una moción de la que son autores los honorables diputados señores Acharán, Bustos, Castelblanco, Moyano y Rodríguez Mazer, que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito hasta por cuatro millones de pesos, suma que se invertirá en diversas obras de adelanto local.

Conoció igualmente, vuestra Comisión, un contra-proyecto que lleva la firma del señor Castelblanco y que su señoría manifestó en su seno que éste era aceptado por los diputados señores Bustos, Moyano y Rodríguez Mazer, y en el cual aparecen consignadas todas las disposiciones, que tanto vuestra Comisión de Gobierno Interior como la de Hacienda, han introducido en los diversos proyectos de ley sobre autorizaciones para contratar empréstitos municipales y que miran al doble objetivo de facilitar la suscripción del préstamo y a controlar su inversión.

Los ingresos ordinarios de la Municipalidad de Valdivia para el año 1942 suman 2 millones 505 mil 750 pesos 8 centavos, y por consiguiente su capacidad financiera alcanza sobradamente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, para poder ser autorizada la contratación de un empréstito por la suma indicada.

Las obras públicas, que consigna el artículo 3.o del proyecto, fueron consideradas por vuestra Comisión como verdaderamente necesarias, por representar un efectivo adelanto local y permitir además el cumplimiento de la Ley 6 275, de 28 de septiembre de 1938, que autorizó la construcción de un Hotel de Turismo en Valdivia.

Establecidas estas dos circunstancias, o sea, que la Municipalidad tenía capacidad financiera y que las obras en que se invertirá el empréstito son recomendables, y como el contra-proyecto a que se ha aludido contiene todas las disposiciones pertinentes en esta clase de proyectos, vuestra Comisión prestó su aprobación a la iniciativa en los términos contenidos en el contraproyecto, sin considerar la parte relativa al financiamiento que reglamentariamente corresponde a la Comisión de Hacienda.

Por estas consideraciones, tiene el honor de someter a vuestra deliberación el proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Valdivia, redactado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.o** — Autorízase a la Municipalidad de Valdivia a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate un empréstito que produzca hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 o|o anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 o|o. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o|o de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 o|o y una amortización acumulativa no inferior al 2 o|o, ambos anuales.

Artículo 2.o — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.o — El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

$ 1.500.000 para pago de expropiaciones que se efectúen de conformidad con la Ley N.o 6,275, en el sector comprendido entre las calles Carampangue, Chacabuco, Yungay y O'Higgins;

$ 400.000 para el pago de las expropiaciones que se efectúen de conformidad con las letras b) y d) del artículo 5.o de la mencionada Ley N.o 6,275;

$ 200.000 para la apertura de nuevas calles en la ciudad;

$ 400.000 para pavimentar calles, urbanizar las poblaciones obreras e instalar plazas y jardines de juegos infantiles;

$ 200.000 para la urbanización del Parque Municipal y construcción de un velódromo;

$ 100.000 para la construcción de casas para obreros municipales;

$ 200.000 para la adquisición de campos para deportes;

$ 100.000 para la urbanización de la Población Bueras; y

$ 900.000 para adquirir o construir un edificio para funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Artículo 4.o —Establécense con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito los siguientes impuestos y contribuciones que comenzarán a cobrarse desde que se contrate el empréstitito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público y que regirán hasta su total cancelación;

a) El 2 por mil adicional sobre bienes raíces contemplado en la Ley N.o 2.297, de 5 de marzo de 1910, sobre reconstrucción de la ciudad de Valdivia y cuya percepción ha quedado derogada con la promulgación de la Ley 7,219;

La contribución a que se refiere el inciso anterior se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.o 4,174, sobre impuesto territorial;

b) con un impuesto a la plus-valía del 15 o|o de las propiedades incluidas en la letra d) del art. 5.o de la Ley 6,275, de 1.o de octubre de 1938;

c) Con un impuesto a la plus valía del 10 o|o de las propiedades incluídas total o parcialmente en una faja de cien metros de ancho, medida a contar de los 125 metros que fija la letra d) del art. 5.o de la Ley 6,275;

d) Con un aumento del 25 o|o del valor de las patentes de alcoholes que se aplican en la comuna de Valdivia.

Para determinar el impuesto a la plus valía contemplado en las letras b) y c) se tomará como base el avalúo fiscal actualmente vigente y su pago se hará con 30 cuotas semestrales conjuntamente con el pago del impuesto territorial.

Artículo 5 o — La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el art. 3.o

Artículo 6.o — En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.o fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 7.o — Mientras esté vigente la presente ley no se aplicará en la comuna de Valdivia el art. 29 letra a) de la Ley General de Pavimentación N.o 5,757, pero en cambio formará parte de los fondos de pavimentación el excedente, una vez servido el empréstito autorizado por esa ley, que deja el financiamiento de la Ley 6,275.

Artículo 8.o — El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Valdivia, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 9.o — La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual en la Partida de Ingresos Ordinarios los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 10.o — Agrégase al art. 5.o de la Ley 6,275, sobre Hotel de Turismo en Valdivia, el siguiente inciso:

"La Municipalidad de Valdivia deberá, dentro del plazo máximo de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, declarar en forma irrevocable los inmuebles que se propone expropiar en el sector comprendido en la letra d).

El acuerdo correspondiente deberá ser tomado en sesión especial destinada a este objeto y por los dos tercios de los regidores en actual ejercicio."

Artículo 11.o— La presente ley regirá desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial".

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 61 y 62 del Reglamento, ha considerado el proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatro millones de pesos.

Después de haber escuchado las explicaciones dadas por el Diputado informante de dicha Comi-

sión, señor Castelblanco, no ve inconveniente en que el proyecto se apruebe en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ATIENZA.— ¿Está impreso el informe?

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— No honorable Diputado; pero hubo acuerdo de parte de la Honorable Cámara para tratarlo desde luego.

Tiene la palabra el Diputado informante, honorable señor Castelblanco.

El señor CASTELBLANCO.— Voy a informar brevemente a la Honorable Cámara sobre los fundamentos de este proyecto que presenté como contraproyecto del anterior, presentado por los colegas señores Acharán Arce, Moyano, Bustos y Rodríguez Mazer, y lamento que, por circunstancias extraordinarias, no haya sido posible obtener a tiempo el informe impreso correspondiente.

Valdivia necesita satisfacer urgentemente diversos problemas de progreso y urbanización que se han venido a producir con caracteres de impostergables después de la dictación de las dos leyes de empréstitos que están vigentes en dicha comuna, una sobre el hotel de turismo y la otra para diversas obras de adelanto local.

No voy a tratar inmediatamente el objeto o destino del nuevo empréstito que se proyecta, pues quiero considerar primeramente la parte más importante, la que se refiere a su financiamiento, porque lo esencial es conocer la fuente que va a proporcionar las entradas necesarias para cubrir los gastos que demanden las obras que se van a realizar.

Actualmente la comuna de Valdivia está afecta a sólo dos empréstitos: el primero, autorizado por la ley N.o 5,893, del año 1936, que concedió autorización a la Municipalidad de Valdivia para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones de pesos, en cuyo artículo 2.o dispuso que se destinaran preferentemente al servicio de este empréstito las entradas que producen los servicios de agua potable de Valdivia, agregando en el artículo 6.o una autorización al Presidente de la República para aplicar nuevas tarifas de agua potable, con cuyo producto se financia totalmente el servicio del empréstito a que me he referido.

El segundo, autorizado por la ley 6,275, para asociarse con el Fisco y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de construir un hotel de turismo, con un aporte de $ 500.000, cuyo servicio se financia con el veinticinco por ciento adicional sobre el valor de las patentes municipales comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, en la comuna de Valdivia y, además, con la mayor entrada que se obtiene de la contribución ordinaria sobre los bienes raíces con motivo del reavalúo de éstos, que comenzó a regir desde el 1.o de enero de 1938.

Según certificado de la Tesorería Comunal de Valdivia, este financiamiento ha producido un excedente de $ 114.793,43, suma que se propone ahora destinar al fondo de pavimentación, en la forma a que más adelante me referiré.

Ahora bien, hasta el primer semestre del presente año ha regido en Valdivia la ley 2,297, que autorizó a la Municipalidad para contratar un empréstito por cincuenta mil libras esterlinas. La dictación de la ley N.o 7,219 ha puesto fin a este empréstito, aun cuando a la Municipalidad le quedaba pendiente el servicio de sólo el segundo semestre de este año. El servicio de la deuda contraída con la autorización dada por la ley 2.297 se hacía con el impuesto del dos por mil sobre los bienes raíces, y como este impuesto no se cobrará durante el segundo semestre del presente año, por la circunstancia anotada, se ha pensado en aprovechar este recurso para el financiamiento del proyecto en discusión, dada la circunstancia de que no será considerado como un nuevo gravamen.

Por consiguiente, la primera fuente de recursos para financiar este nuevo empréstito lo constituirá la mantención de esta contribución adicional del dos por mil.

Como se ve, Honorable Cámara, el primer financiamiento de este empréstito descansa en el impuesto del dos por mil adicional, que actualmente se cobra en la Comuna de Valdivia y que produce 318.139 pesos al año.

A continuación, se ha pensado establecer un impuesto especial, denominado "impuesto a la plus valía", sobre los predios que circundan el hotel de turismo actualmente en construcción. La letra d) del artículo 5.o de la Ley N.o 6.275 declaró de utilidad pública, y autorizó a la Municipalidad de Valdivia, para expropiar "los terrenos y edificios próximos a las calles Carampangue y O'Higgins hasta una distancia de ciento veinticinco metros, a partir de dichas calles y sus prolongaciones hasta la Avenida Prat y dentro de un radio de igual extensión, medido de la esquina que forman dichas calles".

Se proyecta gravar con este impuesto, a la plus valía, en un 15 por ciento a los predios inmediatos al hotel, y en un diez por ciento a aquellos que se encuentran más alejados de él. Este impuesto se determina sobre el avalúo fiscal en vigencia de los predios y es insignificante comparado con los beneficios y provecho que las obras a realizarse producirán a los propietarios, y producirá, en el primer ítem del 15 por ciento, una entrada anual de 79.052 pesos, y, en el segundo ítem, o sea el del 10 por ciento, 67.680 pesos al año.

En ambos casos, para facilitar el pago de este impuesto especial, se establece que será cobrado en treinta semestres, o sea, en un plazo de 15 años.

Finalmente, se ha establecido un aumento en las patentes de alcoholes que se aplican en la Comuna de Valdivia. Actualmente éstas producen 220.000 pesos anuales, de manera que un alza del 25 por ciento como la que se propone, significará una mayor entrada de 55.000 pesos, según consta de los antecedentes proporcionados por la Tesorería Provincial de Valdivia los que tengo a la vista.

En consecuencia, tenemos para financiar este empréstito los siguientes recursos: el impuesto del 2 por mil, que ha estado vigente hasta el primer semestre del presente año y que se proyecta mantener para el servicio del nuevo empréstito, $ 318.139 anuales; el impuesto a la plus valía, que se estima producirá anualmente 146.732 pesos; y el aumento en un 25 por ciento del valor de las patentes de alcoholes, calculado en 55 mil pesos anuales. Todo esto da un total de 519,871 pesos al año.

Como se pretende contratar un empréstito de

cuatro millones de pesos, ya sea directamente, o por medio de la emisión de bonos que ganarán un interés no mayor del siete por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del cuatro por ciento, podrá ver la Honorable Cámara que este proyecto de empréstito está completamente financiado, mejor dicho sobre financiado.

El señor ALDUNATE.— Permítame, honorable Diputado.

Por lo que su señoría dice, veo que existe financiamiento en exceso para este proyecto de ley. ¿No podría, en vista de ello, suprimirse este impuesto a la plus valía, que es muy difícil de cobrar y presenta toda clase de inconvenientes? Siempre quedaría financiado el servicio del empréstito.

El señor DELGADO. — No es tan difícil cobrarlo, puesto que la Dirección de Impuestos Internos está en situación de poder controlar las ganancias.

El señor CASTELBLANCO.— Actualmente, honorable Diputado, es muy difícil contratar un empréstito por una suma crecida, si no es a corto plazo. Se ha pensado, en consecuencia, que la amortización debería hacerse con el cuatro por ciento, pues, en tales condiciones, sería más fácil y práctico contratar el empréstito y se pagaría en forma mucho más rápida.

Por lo demás, no son de esperar dificultades de procedimiento dada la circunstancia de que este impuesto se calculará sobre el avalúo fiscal vigente y se pagará en el largo plazo de quince años, o sea, en treinta semestres.

Tampoco es excesivo, pues se gravan las propiedades colindantes a las obras que se están realizando...

El señor ALDUNATE — A las obras que se van a hacer.

El señor CASTELBLANCO.— ... a las obras que se están realizando, que están determinadas en la letra d), del artículo 5.o de la Ley número 6,275, en forma tal que aquéllas inmediatas al hotel de turismo pagarán el 15 por ciento, y las más alejadas el 10 por ciento, sobre el avalúo fiscal en vigencia; esto significa realmente un impuesto bastante pequeño, pues no se entra a considerar el mayor valor que adquirirán las propiedades, posteriormente, una vez terminadas las obras en cuestión.

En el artículo 1.o del proyecto en debate, voy a formular indicación para que se reemplace la frase "un empréstito" por esta otra: "uno o varios empréstitos". Es mucho más sencillo colocar varios empréstitos por sumas menores que en total den cuatro millones de pesos, que uno sólo por ese total.

Por lo demás, el procedimiento seguido en este proyecto de ley, en cuanto a la tramitación del empréstito, es el mismo que se ha indicado en otros proyectos análogos despachados anteriormente por esta Honorable Cámara; no trae novedad. Se trata sólo de repetir el mismo articulado que ya se conoce; pero debo hacer notar especialmente una situación en este proyecto se deja establecido que se deja sin aplicar, en la Comuna de Valdivia, el artículo 29, letra a), de la Ley N.o 5,757 que establece que los recursos de pavimentación se formarán con el uno por mil adicional sobre el impuesto de haberes inmuebles, que pagarán los predios situados en la comuna en que rige la Ley de Pavimentación.

Esta disposición ha sido estudiada a conciencia, con el fin de no aumentar las contribuciones territoriales; pero, al mismo tiempo para suplir los fondos correspondientes junto con aumentar los recursos de pavimentación; por eso se propone la modificación de la Ley N.o 6,275, en el sentido de que todo excedente que produzca el financiamiento de dicha ley pasará a formar parte de los recursos de pavimentación en vez de ir a servir amortizaciones extraordinarias. Este excedente fué en el año 1941 según certificado a que ya me he referido, de $ 114.793.43. El artículo 11 de la citada ley dice: "Si hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias."

Por consiguiente, en lo sucesivo, este excedente constituirá los recursos para pavimentación, que serán superiores a los que actualmente se perciben, pues, en el año 941, alcanzaron solamente a $ 45.959.15 y, por este proyecto de ley, el aumento de recursos para este fin será de $ 68.834.28.

No quisiera distraer más la atención de la Honorable Cámara, pero debo pedir aún que en el artículo 10.o del proyecto se salve un error. Donde dice: "los inmuebles que se propone expropiar", debe decirse: "los inmuebles que no se propone expropiar", de manera que el artículo debe quedar así: "La Municipalidad de Valdivia deberá, dentro del plazo máximo de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, declarar los inmuebles que no se propone expropiar en el sector comprendido en la letra d)"

Esto permitirá a los propietarios disponer libremente de sus bienes si no están afectados por la expropiación.

Quedo a disposición de la Honorable Cámara para contestar cualquiera observación que se desee formular y pido a los honorables Diputados que se sirvan aprobar el proyecto en discusión, pues es de enorme beneficio para esta comuna y significa decidido progreso para la provincia entera.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor ACHARAN ARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra, su señoría.

El señor ACHARAN ARCE. — No es materia fácil, señor Presidente, ocuparse de un proyecto de esta naturaleza, sin tener a la vista el informe. Por eso es que la Cámara siempre ha puesto como condición previa, para ocuparse de materias complejas como ésta, estar en posesión del informe respectivo. Sin embargo, como una deferencia al honorable señor Castelblanco, nadie se ha opuesto, y menos podría oponerme yo, por ser Diputado por Valdivia; tal vez una observación adversa mía habría caído mal. Esa es, pues, la razón, señor Presidente, por la cual voy a entrar a ocuparme de este proyecto.

Hace más o menos un mes, el Alcalde de la ciudad de Valdivia, en un viaje que hizo a esta capital, solicitó el concurso de todos los parlamentarios de la provincia en favor de este proyecto, que consulta una autorización a la Municipalidad de Valdivia para que contrate un empréstito hasta por la suma de cuatro millones de pesos.

Al hacer los parlamentarios el estudio de este proyecto, formulamos algunos reparos y el Alcalde quedó de enviarnos un memorándum y, además, un funcionario de esa Municipalidad para explicar algunas dudas que teníamos al respecto. El memorándum no lo he recibido y no ha lle-

gado a Santiago — que yo lo haya visto — el funcionario de la Municipalidad. Así las cosas nos hemos encontrado, de un momento a otro, en tabla, con el proyecto original del Alcalde, presentado en aquella oportunidad, y con un contraproyecto de mi honorable colega señor Castelblanco.

No hay diferencia substancial entre el proyecto primitivo que nos trajo el señor Alcalde y el contraproyecto presentado por el honorable señor Castelblanco. La diferencia está más bien en el financiamiento. El señor Castelblanco se ha referido, en su exposición que le ha oído la Honorable Cámara, a las dos leyes pendientes de empréstitos de la Municipalidad de Valdivia. La primera, por dos millones de pesos, de 24 de agosto de 1936, y la otra, por un millón de pesos, de 28 de septiembre de 1938. De suerte que las deudas de la Municipalidad son, hasta este momento, por concepto de empréstitos, de tres millones de pesos.

El primer empréstito está servido con un alza de las tarifas de los servicios de agua potable, y, el segundo, con un impuesto adicional del 25 por ciento sobre las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes.

La situación económica de la Municipalidad de Valdivia le permite servir holgadamente estos dos empréstitos.

Ahora habría que estudiar si podría servir en iguales condiciones el empréstito, que consulta el proyecto en debate.

Según mis conocimientos, el avalúo territorial de la Comuna de Valdivia es de cerca de 160 millones de pesos, que, al dos por mil, produce 318 mil pesos. El 25 por ciento del impuesto a los alcoholes, produce 55 mil pesos; de modo que por estos dos rubros, tendríamos 373 mil pesos.

Eso sí que las patentes de alcoholes resultan con un doble impuesto, por cuanto la ley N.o 6,275, que autorizó la construcción de un Hotel de Turismo, en Valdivia, los grava también en un 25 o sea, que el gravamen total que tendría esta patente, sería de 50 por ciento.

El honorable señor Castelblanco mencionó como otra fuente de entrada el impuesto sobre la plusvalía, de un quince y de un diez por ciento, según la distancia, de los terrenos que circundan con el sector del Hotel de Turismo.

Yo creo, señor Presidente, que el impuesto sobre la plusvalía de los terrenos no es materia clara, ni fácil.

El autor del contraproyecto nos asegura que para fijarlo se tomará como base el avalúo fiscal actual de las propiedades; pero eso no basta, hay que determinarlo en forma precisa. Por otra parte, yo estimo que este impuesto no va a rendir la suma que se imagina el señor Castelblanco, por cuanto los terrenos comprendidos en todo el sector del Hotel de Turismo, que es la parte que se va a expropiar, carece hoy día de importancia y de valor comercial, porque desde que se dictó la Ley que consulta la construcción del Hotel de Turismo, hace cuatro años atrás, los vecinos de ese sector no han podido levantar ni un tijeral ni clavar un clavo, porque están con la espada de Damocles encima: de la expropiación de sus propiedades.

De manera que esos pobladores están en una situación dificilísima, y lo mismo les ocurre a los dueños de las propiedades colindantes.

Claro que una vez construido el hotel, la propiedad va a adquirir un mayor valor; pero yo dudo de que el hotel se vaya a construir.

La ley que creó el hotel data de 1938 y, a pesar de haber transcurrido cuatro años, poco o nada se ha avanzado. Si una ley no produce efectos inmediatos, después es muy difícil que los produzca.

Esta ley, que autoriza la construcción de un Hotel de Turismo en Valdivia, dispone que ha de formarse una sociedad con un capital no inferior a 8 millones de pesos y no superior a quince millones. Este capital debe ser suscrito por el Fisco, por la Municipalidad, por la Empresa de los Ferrocarriles y por particulares.

Los particulares no han demostrado interés alguno por suscribir siquiera una acción. El Fisco y la Empresa de los Ferrocarriles no han cumplido, y la Municipalidad de Valdivia ha concurrido con alguna cantidad; pero eso no basta.

Por estas razones, abrigo serios temores de que el hotel no se construye, si no se le introducen a la ley respectiva algunas modificaciones que la hagan viable. ¿Cómo podemos, entonces, hablar de plus valía

De ahí que yo me atreva a formular indicación para suprimir dicho impuesto.

Quedarán en consecuencia, en pie $ 373.000, con los cuales se puede servir parte de los cuatro millones del empréstito; y la Comisión de Hacienda, secundada por el honorable señor Castelblanco, encontrará el resto que falte en otras fuentes de recursos.

Paso a la Mesa la indicación propuesta sobre supresión del impuesto a la "plus valía".

En cuanto al articulado del proyecto estoy de acuerdo que en el artículo 1.o se diga que se autoriza la contratación de uno o más empréstitos, como lo propone el honorable señor Castelblanco porque así se facilita su colocación. Tenía, también, una indicación al respecto.

Propongo a continuación agregar un artículo nuevo que diga: "Una vez cancelado totalmente el empréstito deberá dejarse sin efecto el impuesto del dos por mil".

Hago esta indicación porque el propio señor Castelblanco nos ha dicho que este empréstito se va a servir antes de 15 años, colocándolo en alguna institución de crédito o semifiscal, al interés del 7 por ciento y con una amortización del 4 por ciento anuales, con lo que quedará cancelado en el término de catorce o quince años.

Otro artículo nuevo que propongo dice:

"Si realizada alguna de las obras enumeradas quedaren fondos sobrantes podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo".

Formulo esta indicación porque es sabido que no se pueden hacer inversiones en forma matemática, pues resultan algunas veces sobrantes que se pueden invertir con autorización municipal en cualquiera de las otras obras cuya atención consulta esta ley.

En cuanto al artículo 10.o, propongo que se suprima la frase "forma irrevocable" porque se entiende que cuando se dicta una ley es para que se cumpla, y mucho más cuando se emplean términos compulsivos, imperativos, como en el caso presente, "deberá".

Termino, señor Presidente, manifestando que no formulo otras observaciones en el deseo de que se despache cuanto antes este proyecto, y paso a

la Mesa las indicaciones a que me he referido.

El señor CASTELBLANCO.—No obstante que no vale la pena distraer la atención de la Honorable Cámara en un proyecto tan sencillo como éste, y de que ya varios honorables Diputados han manifestado su deseo de aprobarlo, me voy a referir a las observaciones que ha formulado el honorable señor Acharán Arce.

En primer lugar, el honorable señor Acharán ha expresado que el Diputado que habla ha hecho sorpresivamente la presentación de este proyecto.

El señor Acharán expresó que el señor Alcalde de Valdivia había estado de visita en Santiago y había quedado de mandar un funcionario de la Municipalidad con el propósito de aclarar algunas dudas que tenían algunos parlamentarios.

El funcionario a que se refiere su señoría, llegó a Santiago y es el Director de Obras Municipales que, según veo, está en estos momentos en las tribunas.

En segundo lugar, la parte del financiamiento que se varió es precisamente aquélla que se hizo con la debida autorización de los parlamentarios de la provincia de Valdivia. Este proyecto es de interés colectivo, señor Presidente, y, por lo tanto todos los parlamentarios están igualmente interesados en despachar un financiamiento adecuado

El motivo de que cambiara ese financiamiento, fué el hecho de que los Diputados de esa provincia no aceptaron el que había propuesto el honorable señor Alcalde, y consistía en aumentar las tarifas del agua potable, por considerar que este era un impuesto antipático, pues dichas tarifas ya habían sido alzadas anteriormente.

En cuanto a la proposición que hace el honorable señor Acharán de rechazar el impuesto a la plus valía, creo que ella no puede aceptarse, porque eso significaría desfinanciar el proyecto, pues

locar un empréstito de 4 millones de pesos en un solo empréstito, y a largo plazo. Precisamente, la oportunidad para contratar un empréstito en el momento actual, está en hacerlo por varios empréstitos, pues la Corporación de Fomento, la Caja Nacional de Ahorros y otras instituciones están autorizadas para contratar empréstitos a plazos más cortos. No es posible comprometer a las instituciones nombradas, que han ofrecido su ayuda en un empréstito a largo plazo, porque por no ser un procedimiento comercial, no estarían en condiciones de concederlo. Creo que solamente la emisión de bonos podría hacerse a largo plazo.

Para que no quede en el ambiente de la Honorable Cámara, debo manifestar que el honorable señor Acharán ha incurrido en un error, al decir que la ley 6,275 ha sido letra muerta para Valdivia. Creo que este ha sido un involuntario error del honorable Diputado, pues su señoría, que viaja continuamente a Valdivia, se ha dado cuenta, de que casi todo el sector comprendido en la letra d) del artículo 5.o de la Ley, 6,275, ha sido ya expropiado y que la Municipalidad, al tomar posesión de estos terrenos, pagó por ellos cientos de miles de pesos.

Con la formación de la Sociedad, que ya está totalmente legalizada, y con el Hotel cuya construcción se iniciará pronto, se ha producido esta plus valía, que no va a tener tropiezo alguno al ser cobrada, porque, como lo expliqué denantes en una interrupción que cedí al honorable señor Aldunate, para determinar los impuestos de 15 y 10 por ciento, se tomará como base el avalúo fiscal y su pago se hará con 30 cuotas semestralas.

Por otra parte, la Ley N.o 6,275, en el artículo 5.o, letra d) determinó en forma clara qué bienes están afectos a esta expropiación. No obstante, los propietarios están preocupados porque en el proyecto mismo no aparecen específicamente determinado el plazo o término en que se verificarán las expropiaciones. Por esta circunstancia, especialmente, hemos querido hacer una modificación a la Ley N.o 6,275, en cuanto se refiere a la determinación de las propiedades a expropiarse, a fin de que los propietarios no estén permanentemente con la preocupación de no poder construir nuevas obras, por la posibilidad de que pudieran ser expropiadas con posterioridad. Es por esto, entonces que hemos propuesto agregar al artículo 5.o de la Ley 6,275, el siguiente inciso, que figura como artículo 10 del proyecto:

"La Municipalidad de Valdivia deberá dentro del plazo máximo de un año contado desde la promulgación de la presente ley, declarar en forma irrevocable los inmuebles que no se propone expropiar en el sector comprendido en la letra d).

El acuerdo correspondiente deberá ser tomado en sesión especial, destinada a este objeto y por los dos tercios de los Regidores en actual ejercicio".

Por estos motivos, quería rogar al señor Acharán que no insista en sus indicaciones, pues ello significaría desfinanciar un proyecto que ha sido estudiado detenidamente por los parlamentarios de la zona. Además con toda la cortesía que le debo, oportunamente envié al señor Acharán el financiamiento acordado por la Municipalidad de Valdivia, y que todos los propietarios están perfectamente de acuerdo en pagar, dado que se trata de

A fin de evitar que la tramitación de este proyecto se alargue, yo rogaría al honorable señor Acharán que no insistiera en la supresión de este rubro, porque se trata de algo muy sencillo y que no tiene mayores complicaciones.

Nada más.

El señor MOYANO.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor MOYANO.— Para no retardar el despacho de este proyecto, adhiero en todas sus partes y rubrico las afirmaciones que ha hecho el honorable señor Castelblanco. Lejos de alarmarme porque este proyecto haya sido tramitado tan rápidamente, como lo ha señalado el honorable señor Acharán, me felicito de ello, porque eso revela que ahora hay de parte de los Poderes Públicos, un poco más de interés para atender las necesidades de las provincias, especialmente con Valdivia, que injustamente ha estado tan abandonada hasta antes de ahora.

Quiero reiterar la petición que le ha hecho el honorable señor Castelblanco al honorable señor Acharán, para que retire su indicación que tiende a suprimir el impuesto a la plus valía, porque ello significaría desfinanciar este proyecto que correría el peligro de no surtir efectos posteriormente debido a su mal financiamiento. Esto también traería como consecuencia que no habría institución alguna de crédito que quisiera contratar un empréstito.

Parece que el honorable señor Acharán funda

su oposición a esta parte del financiamiento en el hecho de que tiene dudas acerca de la construcción del futuro hotel de turismo de Valdivia; pero, como ya lo ha dicho el honorable señor Castelblanco, todos los terrenos correspondientes han sido ya expropiados por la Municipalidad.

La construcción de este hotel es un anhelo de todos los habitantes de la provincia de Valdivia y, en general, de toda la región sur del país y sabe la Honorable Cámara cómo los hombres del sur proceden cuando quieren acometer una empresa. De modo que las dudas del honorable Diputado no tienen razón de ser.

Debo recordar que en los programas que sirvieron de plataforma electoral al honorable señor Acharán, así como en todos sus discursos, se comprometió a trabajar con entusiasmo por la construcción de este hotel en Valdivia.

Por estas razones, pido a la Honorable Cámara se sirva aprobar el proyecto tal como está, con la modificación propuesta por el honorable señor Castelblanco.

El señor ACHARAN ARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor ACHARAN ARCE.— Le consta a la Honorable Cámara el interés que siempre he tenido con todo lo relacionado con la provincia de Valdivia, de manera que el cargo que me quiere formular el honorable señor Moyano, no me alcanza.

Lo que deseo es que se dé a esta ley un financiamiento que sea perfectamente aplicable, y es por eso que he propuesto la supresión de la plus valía y que pase a la Comisión de Hacienda para que se estudie un financiamiento adecuado. Si cree la Comisión de Hacienda que se debe imponer la plus valía yo estaré de acuerdo con la Comisión, pero si se encuentra otro recurso económico-financiero, habría que reemplazarla.

No va a demorar la tramitación de este proyecto con que vaya por un corto tiempo a la Comisión de Hacienda.

Es materia de dos o tres días más. El señor Presidente de la Cámara tiene las herramientas en su mano. El aquí forma la tabla de cada sesión. De manera que una vez informado por la Comisión de Hacienda, tendríamos de nuevo el proyecto para su discusión en esta Honorable Cámara.

En consecuencia, no quiero yo que se vaya a juzgar o creer que yo he querido demorar la tramitación de un proyecto que beneficie a mi provincia, sólo quiero insistir en lo que anteriormente manifesté en el sentido de que la Ley N.o 6,275, que consultó la creación de un hotel de turismo, me merece dudas en su aplicación, porque hace cuatro años que está pendiente.

El señor PIZARRO. — Está pendiente por la ubicación que se ha querido darle.

El señor ACHARAN ARCE. — No, honorable Diputado. Está pendiente porque no se ha reunido el capital, porque no ha habido interés. En cuanto a su ubicación, no puede encontrarse una mejor.

El señor CASTELBLANCO. — Es sensible que no esté presente en la Sala el honorable Diputado, señor Bustos, pues él como Alcalde y Diputado de Valdivia, ha sido quien con más entusiasmo ha luchado por esta idea. Sobre este particular, ha habido una rivalidad entre el honorable señor Bustos y el honorable señor Acharán, siendo por ello extraño que el honorable señor Acharán haga estas observaciones cuando está ausente el honorable señor Bustos, quien podría haber defendido la obra realizada por él, cuando fuera Alcalde, alrededor del hotel de turismo.

El señor ACHARAN ARCE. — Es ingrato, señor Presidente, que el honorable señor Castelblanco quiera empequeñecer el debate. No es esto propio de un Diputado que ha llegado a ocupar el cargo de Presidente de la Honorable Cámara.

El señor CASTELBLANCO. — La verdad es amarga.

El señor ACHARAN ARCE. — Yo digo siempre la verdad. No oculto nada.

El señor RUIZ. — ¿No oculta nada, su señoría?

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Está con la palabra el honorable señor Acharán.

¿Ha terminado su señoría?

El señor ACHARAN ARCE. — Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión particular el proyecto.

Se va a dar lectura al artículo 1.o.

El señor PIZARRO. — ¿Hay indicación, señor Presidente?

El señor ACHARAN ARCE. — Varias, honorable Diputado.

El señor CASTELBLANCO. — Si el honorable señor Acharán Arce insiste en la supresión del artículo de la plus valía, valdría la pena, para que haya plena conciencia en esta materia, que pasara a segundo informe.

No quiero que aparezca este proyecto como "torpedeado" por el honorable señor Acharán, por lo cual quiero facilitarle la labor a la Honorable Cámara sobre el particular.

Creo, señor Presidente, que este es el único modo de despachar este proyecto de ley, evitando que sea un volador de luces.

El señor ACHARAN ARCE. — Celebro que el honorable señor Castelblanco vaya reconociendo que puede tratarse de un volador de luces.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Va a pasar a Comisión el proyecto, para su segundo informe.

El señor MEZA. — Y ello es lo reglamentario, señor Presidente.

7.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Corresponde a continuación, ocuparse del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito.

Boletín N.o 4,887.

Dice el Proyecto de Ley:

Artículo 1.o — Autorízase a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000), sea directamente con la Caja Nacional de Ahorro, instituciones de crédito,

bancarias o de bienestar social por medio de la emisión de bonos.

Si el empréstito se contrata directamente queda autorizada la Municipalidad para convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, el que no podrá ser superior al 8 por ciento, y el monto de la amortización acumulativa no podrá ser inferior al 2 por ciento anuales.

Si el emprétito se coloca en bonos éstos devengarán un siete por ciento de interés y tendrán una amortización acumulativa de 1 por ciento anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal. Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República, a solicitud de la Municipalidad de Loncoche y previos los respectivos acuerdos de la Corporación.

Artículo 2.o — El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

a) $ 400.000 en la construcción de un edificio para el Teatro Municipal.

b) $ 250.000 en la construcción de un Mercado Municipal.

c) $ 20.000 en el mejoramiento de la Plaza Central de la ciudad.

d) $ 20.000 en el ensanche del Matadero, y

e) $ 10.000 en la formación de una Banda Municipal.

Artículo 3.o — Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito, una contribución adicional de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Loncoche, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo anterior.

Artículo 4.o — En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma que falte con cualquiera clase de fondos de sus entradas ordinarias. Si, por el contrario, hubiese excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito se contratare por medio de la emisión de bonos, dichas amortizaciones extraordinarias podrán hacerse por sorteo o por compra directa de los mismos.

Artículo 5.o — El pago de intereses de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Loncoche, por intermedio de la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado al efecto con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 6.o — La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la colocación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 7.o — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley y para este efecto se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 8.o — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—La Comisión de Hacienda estima necesario que se introduzcan al proyecto de la Comisión de Gobierno las siguientes modificaciones:

Artículo 3.o

Agregar el siguiente inciso segundo:

"La contribución a que se refiere el inciso 1.o se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 4.174, sobre impuesto territorial".

Artículo nuevo

Agregar a continuación del artículo 3.o el siguiente:

"Art. ... — La contribución que establece el artículo 3.o comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público".

El señor ECHAVARRI.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra su señoría.

El señor ECHAVARRI.— El nuevo informe que nos ha enviado la Comisión de Gobierno, después de recoger las críticas que mereció el primero a nuestro honorable colega señor Labbé y al que habla, creo que dejará satisfecha a la Honorable Cámara. El proyecto está ahora en condiciones de ser aprobado inmediatamente, pues en aquella sesión fué discutido en forma amplia, de tal manera que no es necesario insistir en este momento en los mismos razonamientos que entonces se hicieron.

Sólo haré presente a la Honorable Cámara que me he permitido presentar una indicación en compañía de mi honorable colega señor Loyola, en el artículo segundo, letra "b", para cambiar la inversión de los 250 mil pesos destinados a un Mercado Municipal, pues estimamos que en las ciudades pequeñas como Loncoche no se justifica una inversión de esta naturaleza. El Mercado, por otra parte, origina gastos de administración que no vale la pena realizar en esta localidad. En cambio, esta suma la destinamos, por medio de nuestra indicación, a la construcción de una población para los empleados y obreros de la Municipalidad de Loncoche.

En este informe está aceptada por la Comisión de Gobierno y también por la de Hacienda la nueva forma que queremos dar en lo sucesivo a los proyectos de ley que consulten fondos para las Municipalidades, y es así que con la aceptación de las indicaciones que en aquella ocasión formulara al citado proyecto, en compañía del Diputado señor Salazar y otros, se consigue dejar a los encargados de administrar las comunas la facultad de contratar este empréstito, ya sea directamente o en bonos, por medio de la Caja Nacional de Ahorros o con instituciones de crédito, bancarias o de bienestar social. Esto, naturalmente, permitirá que los empréstitos sean contratados en buenas condiciones.

Como todas estas ideas, a que me referí ampliamente durante la discusión del primer informe, están contempladas en el artículo 1.o, pido a

la Honorable Cámara que le preste su aprobación al proyecto de ley que en estos momentos discutimos.

He usado de la palabra en ausencia del Diputado informante, honorable señor Holzapfel.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor PROSECRETARIO.— Se ha formulado indicación por los honorables Diputados señores Loyola y Echavarri, para decir en la letra b) del artículo 2.o, lo siguiente: "250.000 pesos en la construcción de una población para empleados y obreros de la Municipalidad".

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— En discusión la indicación.

El señor RUIZ.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).—Tiene la palabra su señoría.

El señor RUIZ.— Señor Presidente, como Diputado informante de la Comisión de Hacienda, debo decir a la Honorable Cámara que la primera vez que dicha Comisión conoció de este proyecto de ley, el empréstito era de $ 500.000. Nuevamente fué informado por la Comisión de Gobierno Interior, elevándose el empréstito a la suma de 706 mil pesos.

La Comisión de Hacienda estudió nuevamente este proyecto y le introdujo modificaciones tendientes a uniformarlo con los proyectos de ley, por medio de los cuales se solicitan empréstitos municipales, despachados últimamente, de acuerdo con la Ley de Emergencia y con las disposiciones que crearon la Comisión de Crédito Público De aquí, señor Presidente, que haya algunos detalles sobre los cuales deba informar.

El avalúo total de los bienes raíces de la comuna es de $ 62.790.600, por lo tanto, el 1% de contribución va a producir $ 62.790.60 anuales lo que no alcanzaría a cubrir anualmente las obligaciones del empréstito, por lo que deberá consultar esta Corporación, en su Presupuesto Ordinario Anual la suma de $ 7.292,40, a fin de cancelar la cuota correspondiente.

Termino, señor Presidente, pidiendo a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto con las modificaciones propuestas por la Honorable Comisión de Hacienda.

El señor ECHAVARRI.— Eso está consultado en el artículo 3.o.

El señor MEZA (don Pelegrín).— ¡Aprobémoslo, señor Presidente!

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Pasará a la Comisión para su 2.o informe, porque hay una indicación pendiente.

El señor ECHAVARRI.— Se trata de una indicación que no importa gasto; por tanto, se puede votar sin informe.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).—Hay indicaciones, honorable Diputado.

El señor ECHAVARRI.— Estoy diciendo, justamente, que es una indicación tan simple, señor Presidente, que no altera el financiamiento del proyecto...

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Se necesitaría el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO.— Hay unanimidad, señor Presidente. ¿Quién se opone?

El señor RUIZ.— Son modificaciones de inversión, señor Presidente.

El señor ECHAVARRI.— No significan nuevos gastos, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— ¿Su indicación es para un cambio de glosa, honorable Diputado?

El señor ECHAVARRI.— Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se podría tratar inmediatamente, en particular, este proyecto de ley.

El señor MAIRA.—No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, para que se trate en particular este proyecto inmediatamente; pero me gustaría que el honorable Diputado, autor de la indicación, nos explicara el cambio de glosa, porque me parece inconveniente substituir la construcción de un Mercado Municipal por la de una población.

El señor ECHAVARRI.—En realidad, los fundamentos de nuestra indicación ya los he explicado, pero no tengo inconveniente en volver a repetir las razones por las cuales nos hemos permitido proponer el cambio de glosa.

En efecto, los honorables Diputados que conocen la ciudad de Loncoche, se habrán podido dar cuenta que ésta vive especialmente de la agricultura, y la mayoría de sus habitantes producen los artículos que se venden corrientemente en los mercados y los demás habitantes se surten de provisiones en algunos negocios establecidos desde hace muchos años.

Por otra parte, señor Presidente, el mercado necesitaría la atención de algunos empleados, lo que demandaría gastos que no se justifican en relación con el pequeño movimiento que él tendría.

Estas son las razones que nos han movido a presentar la indicación que se discute, la que tiende a solucionar una urgencia sería en el país: ella es, precisamente, la urgencia de habitaciones, de casas, señor Presidente, y esto sí que es importante

Es por eso que nos hemos permitido insinuar este cambio de glosa; pero si los honorables Diputados lo estiman necesario, no tengo inconveniente en que este proyecto vuelva a Comisión, porque creo que es interesante que esta indicación sea aprobada.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Tiene la palabra el honorable señor Maira.

El señor MAIRA.—Me gustaría haber oído la opinión del honorable señor Holzapfel a este respecto. Por esto creía conveniente que este proyecto volviése a Comisión, ya que el objetivo que persigue el honorable señor Echavarri de que se construya una población para empleados y obreros, está contemplado en el proyecto de la Caja de la Habitación, igual como todas esas poblaciones que esa institución construye. En cambio, la construcción de un mercado no está allí considerada...

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).— Pasará el proyecto a Comisión a segundo informe.

El señor ECHAVARRI.—No tengo ningún inconveniente.

8.—AUXILIO ECONOMICO A DEUDORES HIPOTECARIOS DE LA CAJA NACIONAL DE EE. PP. Y PP. AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE 1939.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse, a continuación, del informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, recaído en la moción que contempla un auxilio económico a los deudores hipotecarios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que, afectados por el terremoto del año 1939, solicitaron préstamos a la Caja de Reconstrucción y Auxilios.

Boletín N.o 4,834.

—Dice el Proyecto de Ley:

"**Artículo 1.o**—Las actuales deudas hipotecarias a favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que graven inmuebles situados en la zona devastada por el terremoto del 24 de enero de 1939, serán servidas a dicha institución por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio con fondos provenientes del servicio de los préstamos concedidos por ella y en forma y condiciones en que fueron otorgadas por la Caja.

La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá extender las correspondientes escrituras de cancelación y subrogación de dichas deudas a favor de la expresada Corporación.

Artículo 2.o—La Corporación de Reconstrucción y Auxilio procederá a practicar el avalúo actual de los referidos inmuebles en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 6.640 y condonará a los respectivos deudores las cantidades en que las deudas reconocidas a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, según el artículo anterior, excedan de dicho avalúo.

La parte no condonada de las obligaciones se considerará en cada caso como una deuda a favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, la que se servirá por el respectivo deudor con un 2 o|o de interés anual y una amortización acumulativa de 2 o|o anual, sin perjuicio del derecho del propietario para solicitar un préstamo de reconstrucción.

Artículo 3.o—Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).—Diputado informante es el honorable señor Izquierdo.

El señor IZQUIERDO.—Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente).—Tiene la palabra su señoría.

El señor IZQUIERDO.—Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara ha tenido para conmigo la deferencia de designarme Diputado informante de este proyecto de ley, que tuvo su origen en una moción presentada por mí en compañía de los honorables colegas señor Mardones y Urrutia.

Con este motivo debo hacer presente a la Honorable Cámara que este proyecto trata de solucionar la situación que se produjo a numerosos imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de la zona devastada por el terremoto de 1939, imponentes que se habían acogido a los beneficios de la Ley Orgánica de esta institución, adquiriendo, por su intermedio, sus casas-habitación. En su mayor parte habían sido operaciones realizadas respecto a casas ya edificadas.

Estas propiedades se destruyeron con el sismo en casi su totalidad y quedaron, por consiguiente, estos imponente de la Caja mencionada con la obligación de continuar sirviendo los intereses y amortizaciones correspondientes a las deudas que habían contraído. La Caja decretó, en su oportunidad, una moratoria de estas operaciones, moratoria que ya está vencida. En estas circunstancias, estos deudores hipotecarios se encuentran en una situación por demás irregular, ya que deben estar sirviendo una deuda que corresponde a la inversión que ellos habían hecho para tener sus propias casa-habitaciones; y, además, algunos ya se acogieron a las facilidades que da la Corporación de Reconstrucción y Auxilios y han edificado sus casas, quedando, por consiguiente, afectos a dos servicios hipotecarios: al de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y al de la Corporación de Reconstrucción y Auxilios.

El total de imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas afectados por esta situación alcanza, más o menos, a 440 personas y el monto total de sus adquisiciones subía a la suma aproximada de $ 13.000.000. De esta suma, corresponde a los terrenos un valor superior a $ 5.000.000, quedando, por consiguiente, un saldo de, más o menos, $ 8.000.000. Pero este saldo también disminuye, por cuanto las deudas habían bajado por las cuotas pagadas al contado y las amortizaciones que ya se habían hecho, así es que el total de los perjuicios sufridos por estos imponentes no alcanza sino que a una suma que se puede estimar en, más o menos, $ 5.000.000.

La Comisión de Trabajo y Legislación Social, siguiendo su costumbre, oyó a los representantes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a los de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Ambas instituciones estuvieron de acuerdo sobre la necesidad inmediata que había de solucionar la situación grave que se presentaba para estos imponentes. Así, la Comisión llegó a pesar las ideas fundamentales para aprobar este proyecto por las siguientes consideraciones:

Las actuales deudas hipotecarias a favor de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por inmuebles situados en la zona devastada, serán pagadas a dicha institución por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El pago que hará esta institución a la Caja se hará en las mismas condiciones en que la Caja había otorgado los préstamos, o sea, pagando el mismo interés y la misma amortización, no perturbando, en esta forma, en absoluto, el financiamiento de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

También se tomó en consideración que la Corporación, de acuerdo con su ley Orgánica, en su artículo 11, practicará el avalúo de todos los inmuebles afectos a las deudas hipotecarias, y que el saldo que resultare entre este avalúo y la mayor deuda sería condonado por la Corporación.

Entonces, el saldo de la deuda pasaría a ser servido a la Corporación de Reconstrucción, en la misma forma que todos los demás préstamos que la Corporación ha otorgado en la zona, o sea, con 2 o|o de interés y 2 o|o de amortización.

La Comisión deseó proceder en este proyecto con un espíritu lo más amplio posible, teniendo en consideración que todos los empleados de la zona tuvieron que sufrir muchos perjuicios con el terremoto.

Además, en la Comisión, el honorable señor Escobar y otros honorables Diputados manifestaron que, en realidad, los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas iban a quedar en una situación de privilegio con relación a los imponentes de otras Cajas que estaban, más o menos, en la misma situación. Así, por ejemplo, la Caja de Empleados Particulares había realizado, al 30 de diciembre de 1939, operaciones hipotecarias por un valor cercano a los 14 millones de pesos, que también están afectos a las mismas contingencias —digamos— que los préstamos otorgados por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Estos préstamos son, en su mayoría, hechos sobre propiedades de mejores condiciones y que, por consiguiente, han sufrido menores perjuicios.

Además, la Caja de Empleados Municipales manifestó que también había otorgado algunos préstamos, pero pequeños, en la zona devastada, y también quedarían en la misma situación. Para subsanar esta especie de injusticia en que quedarían los imponentes de las otras Cajas, hemos redactado, en unión de los señores Sandoval, Berman, Cifuentes y Urrutia, una indicación a fin de arreglar este error, manifestando que esta ley servirá para los imponentes de todas las Cajas de Previsión fiscales, semifiscales y municipales.

También, para la mejor aplicación de esta ley y para mejor entendimiento de ella, de acuerdo con el señor Presidente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, vamos a presentar, en unión del señor Sandoval, otra indicación para intercalar, en el artículo 2.o del proyecto, después de la frase "según el artículo anterior", la siguiente: "sumadas a las que se hayan contratado en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio".

No escapará a la Honorable Cámara la justicia que envuelve este proyecto.

En realidad, las personas que con él se van a favorecer, lo van a ser sólo en forma aparente, no van a recibir un beneficio directo, sino una mayor facilidad para poder cubrir los compromisos que contrajeron, dentro de su propósito de tener su propia casa, que ojalá fuera imitado por todos los habitantes del país.

Yo, en nombre de la representación parlamentaría de la zona devastada, que conoce perfectamente la justicia que envuelve este proyecto, voy a rogar a la Honorable Cámara le preste su aprobación.

He terminado.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor MAIRA. — Estoy de acuerdo con la indicación formulada por el honorable señor Izquierdo y me iba a referir, precisamente, a un aspecto que contiene la última indicación que ha presentado para redactar el artículo segundo; porque, en realidad, leyendo el artículo segundo se ve claramente que su redacción no corresponde al espíritu que se tuvo en vista al despachar favorablemente por la Comisión de Trabajo y Legislación Social el proyecto en debate, ya que la condonación de las deudas que se establece en ese artículo se haría únicamente respecto de las deudas a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en comparación con el avalúo actual de la propiedad, hecho de acuerdo con el Art 2.o; y bien podría suceder, como es el caso corriente en esa zona, que los propietarios tuvieran más de una deuda; una deuda antigua a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y una deuda hipotecaria a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, por el valor actual efectivo de la propiedad, lo que sumado significa que los propietarios reconocerían una deuda muy superior al valor real de la propiedad.

Por esto, señor Presidente, creo que la indicación presentada por el honorable colega es perfectamente justa y aclara la disposición misma, que no corresponde al fin que se tuvo en vista; pero, señor Presidente, va a haber que redactarla de acuerdo con la primera indicación que el honorable señor Izquierdo ha formulado, porque ésta misma situación se va a producir con respecto a los deudores de las demás Cajas de Empleados, sea ésta la Caja de Empleados Particulares, o sea cualquiera Caja de Previsión de los distintos órdenes que existen en el país, ya que los imponentes pueden ser deudores de estas Cajas y, además, de la Corporación, y el objetivo de la disposición es que el deudor, propietario de un bien raíz afectado por el terremoto, quede debiendo nada más de lo que vale su casa, y no una deuda superior al valor real, que se perdió por el terremoto y que no puede deberlo, porque no está en condiciones de pagar y hacer el servicio de una deuda superior al valor real.

Por eso se me ocurre que debiera decirse en el artículo segundo que se condonarán a los respectivos deudores las cantidades que excedan del avalúo real, indicación que se redactaría de acuerdo con el primer inciso del artículo segundo; es decir, se procedería por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a practicar el avalúo actual de los inmuebles objeto de esta ley. Este avalúo lo fijará sobre el valor real que hoy tienen y la deuda no podrá ser superior a este valor, sea que esta deuda sea a favor de la Corporación, o de la Caja, o de dos o tres Cajas; pero que no se obligue los propietarios a reconocer o a seguir sirviendo una deuda superior al valor real actual de la propiedad.

Con estas observaciones creo que se aclara la disposición del artículo segundo y el objetivo principal que el proyecto de ley tiene y que, como los señores Diputados saben, es de importancia trascendental para la zona devastada, ya que los propietarios que han perdido, por el terremoto, todos los sacrificios que han hecho al comprarse una casa en la zona y de cuyos beneficios no han podido disfrutar, han tenido que reconstruír o arrendar su casa, sirviendo préstamos en condiciones superiores a su capacidad económica efectiva, y ya que con los mismos sueldos, han tenido que estar sirviendo las deudas anteriores y las de las reconstrucciones nuevas, y arrendar sus casas, buscando un lugar donde poder vivir.

Esto es superior a la capacidad efectiva de pago de esos empleados, y el procedimiento que insinúo es la única manera lógica de solucionar el problema

Por esto, con las indicaciones que se han presentado, redactadas en la forma que he expresado, se sirve el interés de la zona.

El señor SECRETARIO — Hay una indicación del señor Castelblanco para substituir el artículo 2.o por el siguiente:

"**Artículo** 2.o La Corporación de Reconstrucción

y Auxilio procederá a practicar el avalúo actual de los referidos inmuebles en la forma establecida en el artículo 11, de la Ley N.o 6.640, y condonará a los respectivos deudores las cantidades en que las deudas reconocidas a favor de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, según el artículo anterior y de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, en conjunto excedan de dicho avalúo".

El señor MAIRA.— Creo que el objetivo perseguido se cumple con la indicación presentada solamente en parte, porque se refiere exclusivamente a las deudas a la Caja de Empleados Públicos y a las de la Corporación; en cambio, la indicación del señor Izquierdo se refiere a las deudas de la Corporación con la Caja o de la Corporación con la Caja de Empleados Particulares, y, en general, a las de cualquiera institución de previsión cuyos empleados estén en la misma condición.

El señor MEZA (Presidente Accidental).— Ruego a su señoría se sirva enviar la indicación por escrito a la Mesa.

Tiene la palabra el H. señor Zamora.

El señor ZAMORA.— El propósito que persiguen los señores Diputados es beneficiar a unos cuatrocientos empleados de la zona devastada por el terremoto, lo que me parece de toda justicia; y, en consecuencia, la indicación presentada por el señor Izquierdo es justificadísima ya que agrega también a otras personas, que son un número reducido, a estos beneficios, y que considera a imponentes que tienen deudas en otras instituciones, como en la Caja de Crédito Hipotecario.

Por las explicaciones que se han dado y por lo que dice el informe de la Comisión, se ve que la Caja de Empleados Públicos no ha podido dar las mismas facilidades que ha otorgado la Corporación; pero resulta que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, según noticias que he recibido, no tiene dinero, y parece que esto es efectivo, porque en la zona devastada se han paralizado las construcciones, y porque de acuerdo con otros antecedentes que tengo, esa Corporación estaría, además, sobrepasada en los fondos que tenía a su disposición.

De manera que estimo yo que la Corporación no podrá cumplir este propósito.

El señor IZQUIERDO.— ¿Me permite una interrupción su señoría?

El señor ZAMORA.— Con mucho gusto.

El señor IZQUIERDO.— Deseo manifestarle a su señoría que la Corporación no va a pagar de golpe esta cantidad a la Caja de Previsión, sino que lo va a hacer en la misma forma que la Caja de Previsión concedió los préstamos a los imponentes, o sea, con los mismos intereses y con la misma amortización.

Para esto, la Corporación va a hacer uso de los fondos que principia ahora a percibir por el servicio de los préstamos que ella ha hecho, es decir, de las entradas que estaban destinadas a la Caja de Amortización y que la Ley de Emergencia volvió a la Corporación.

Así es que este proyecto no va a desfinanciar a la Corporación ni a ninguna Caja de Previsión.

Las sumas que va a tener que pagar no van a ser cuantiosas, pues el servicio será moderado.

Estimo que con esta aclaración su señoría va a quedar tranquilo.

El señor ZAMORA.— Agradezco la aclaración de su señoría. Ojalá que este proyecto beneficie a personas de todos los sectores.

Conozco casos de expropiaciones que ha hecho la Corporación a gente muy pobre, en Concepción, y que todavía no están canceladas.

Esto quiere decir que la Corporación no posee los fondos necesarios.

Estimo que nosotros debiéramos pedir a la Corporación — ya que la Ley de Emergencia le devuelve algunos dineros — que pague a estos pequeños propietarios el valor de los inmuebles de que han sido expropiados para la construcción de la Estación de los Ferrocarriles.

Me parece que la situación por que atraviesan estos pequeños propietarios e incluso otros más grandes y con cierta capacidad, que no pueden construir, porque está paralizada la construcción en Concepción y en otras partes de la zona devastada, es grave; y a juicio del Diputado que habla, el Gobierno debiera proporcionar más dinero a la Corporación para que cumpla estos fines, o sea, para que se construyan las habitaciones necesarias en esta zona que fué golpeada por el terremoto del año 1939.

Votaré favorablemente, pues, el proyecto en debate.

El señor URRUTIA INFANTE.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor URRUTIA INFANTE.— Voy a ser muy breve en obsequio al pronto despacho de este proyecto que, como lo han expresado los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, tiende a liquidar la difícil situación por que atraviesan los imponentes de las Cajas de Previsión en la zona devastada por el terremoto, que tienen que hacerse cargo de dos deudas: la que ha tenido su origen en la compra de la propiedad, y aquella que se refiere a la reconstrucción de los edificios. Con el proyecto que se debate y con las indicaciones que se han formulado, que lo complementan y lo perfeccionan, se va, pues a solucionar esta situación y, en consecuencia, se va a prestar un señalado y efectivo beneficio a los imponentes afectados.

Por estas consideraciones dejo constancia de que votaré favorablemente el proyecto.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la honorable Cámara, se daría por aprobado en general.

Aprobado.

9.—MODIFICACION DE LOS LIMITES DE LAS COMUNAS DE PURRANQUE Y FRESIA.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Corresponde, en seguida, continuar la discusión del proyecto que modifica la ley N.o 6,505 que creó la provincia de Osorno y fija los límites de las comunas de Purranque y Fresia.

El señor ERNST.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente).— Tiene la palabra su señoría.

El señor ERNST.— En la sesión anterior en que se trató esta moción, yo no tomé parte en la discusión, a pesar de estar relacionada directamente con los intereses de mi provincia, porque deseaba posesionarme de datos que pude obtener más tarde en la Dirección General de Estadística.

Es necesario tener presente que para cambiar

los límites de una comuna o una provincia hay que tener razones fundamentales: la existencia de límites mal diseñados, o la conveniencia de buscar demarcaciones mejores, como las que puede ofrecer la naturaleza: colinas, montañas, ríos, etc.

El proyecto del honorable señor Barrientos se justifica porque en la región de que se trata, hay límites dudosos que se prestan a confusión, a tal extremo, que los propietarios no saben a ciencia cierta dónde inscribir sus propiedades, lo que da materia para juicios y molestias. En cambio, los nuevos límites que se fijan en el proyecto en debate han sido estudiados por las autoridades respectivas y han sido motivo de un informe técnico de la Dirección General de Estadística, en tal forma que, desde el punto de vista económico, no se lesionan los intereses de ninguna de las dos provincias afectadas. No pasa así con la indicación formulada por el honorable señor Meza, indicación que no tiene ninguna base lógica, mayormente si se considera que la división de las provincias de Osorno y Llanquihue está fijada en su mayor parte por límites naturales, en forma clara y precisa, como lo es el río Hueyusca, desde su nacimiento hasta el Océano Pacífico.

En su aspecto económico, esta indicación cercena nada menos que 28.000 cuadras a la provincia que represento.

El Gobierno no tiene ningún interés en lesionar los intereses de esa provincia. Tampoco tiene interés en llevar litigios e intranquilidad donde no los hay.

Por todas las observaciones y de acuerdo con los técnicos de la Dirección General de Estadística, yo pido a la Honorable Cámara que acepte el proyecto del honorable señor Barrientos.

He terminado, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente).— Tiene la palabra su señoría.

El señor GAETE.— Yo quisiera que el Diputado informante, honorable señor Barrientos, nos aclarara algunas pequeñas dudas que tenemos algunos Diputados que no somos de la tierra del honorable colega y que no conocemos con certeza los límites establecidos en su proyecto.

Si yo tuviera que atenerme a las palabras de mi honorable colega señor Meza, tendría que estar en contra de las ideas sostenidas por el honorable señor Barrientos; y si me atengo a lo dicho por el honorable colega señor Barrientos, no podría estar con mi honorable colega señor Meza.

Yo, señor Presidente, no quiero aparecer como antipático a SS. SS., por la estimación personal que tengo a mis honorables colegas señores Meza y Barrientos, dado lo versados que son en esta materia.

Yo quisiera, para dar mi voto con conocimiento de causa, oir si mi honorable colega Barrientos se ha convencido con las explicaciones dadas por el honorable señor Meza, o viceversa, para no tener que volver, dentro de un plazo determinado, sobre esta misma materia, con el objeto de enmendar errores que pudiéramos cometer, en este proyecto.

El señor BRAHM.— ¿Me permite una palabra, honorable colega?

Yo he estado en la Dirección de Estadística y allí se me ha dicho que las dos Municipalidades, la de Purranque y la de Fresia, aceptan el proyecto del honorable señor Barrientos.

Como muy bien decía el honorable señor Ernst, con la moción presentada por el honorable señor Meza se produciría un cercenamiento del territorio de una de esas comunas, ascendentes a 28.000 cuadras, más o menos.

El señor MEZA, (don Pelegrín).— ¿Qué avalúo tienen esas 28.000 cuadras?

El señor BRAHM.— No sabría decirle al honorable Diputado; pero considero que si las dos Municipalidades están de acuerdo en la moción del honorable señor Barrientos, la Honorable Cámara debe aprobarla.,

Ruego, pues, a mis honorables colegas, que voten favorablemente este proyecto.

El señor GAETE.— Agradezco al honorable Diputado el dato que ha aportado, puesto que ahora tenemos un nuevo antecedente para inclinarnos en contra de la indicación que ha presentado mi estimado amigo el honorable Sr. Meza.

Termino manifestando que los socialistas votaremos a favor de la moción del honorable señor Barrientos.

El señor CASTELBLANCO, (Presidente.)— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Honorable Cámara le parece, se aprobará en general el proyecto.

— **Aprobado.**

10.—FIJACION DE LIMITES A LAS COMUNAS DE PARRAL Y RETIRO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que fija nuevos límites a las comunas de Parral y Retiro.

El señor GAETE.— ¿No había indicaciones en el proyecto anterior?

El señor MEZA (don Pelegrín).— Sí honorable Diputado; yo he formulado algunas indicaciones.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— El proyecto anterior debe pasar a Comisión para su segundo informe, con todas las indicaciones.

El señor GAETE.— ¡Ah! Así quedan más claras las cosas.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Todos los proyectos deben cumplir el trámite del segundo informe, honorable Diputado. Este es el caso.

Es Diputado informante del proyecto que en este momento corresponde tratar, el honorable señor Arias.

—El proyecto dice así:

Artículo 1.o— Fíjanse los siguientes límites de las comunas-subdelegaciones de Parral y Retiro del departamento de Parral:

Comuna-subdelegación de Parral

Sus límites son:

Al norte, el camino de Cauquenes a Parral, desde el río Perquilauquén hasta el lindero poniente del fundo Palma Rosa, de don Francisco Pérez Lavín; la línea de linderos que limita por el poniente los Fundos Palma Rosa, Valle Hermoso de don Temístocles Carrillo, y Valle Hermoso, de Retamal Hnos.; desde el camino de Cauquenes a Parral hasta el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen; el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen,

desde el lindero poniente del fundo Valle Hermoso, de Retamal Hnos. hasta el estero Ciénago; el estero Ciénago o Colliguay, desde el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen hasta la línea del ferrocarril central; la línea del ferrocarril central, desde el estero Colliguay hasta el estero Membrillo o Chimbarongo; el estero Membrillo o Chimbarongo, desde la línea del ferrocarril central hasta el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial; el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial, desde el estero Chimbarongo hasta el camino de Copihue a la montaña; el camino de Copihue a la montaña, desde el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial hasta el camino de la montaña a Parral; el camino de la montaña a Parral, desde el camino de Copihue a la montaña hasta el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" de Olivo "Cordovez"; dicho callejón, desde el camino de la montaña a Parral hasta el estero Parral; el estero Parral o Quillaimo, desde el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" de Olivo "Cordovez" hasta el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias; el lindero sur-oriente del fundo las Camelias, desde el estero Quillamo hasta el río Longaví; el río Longaví, desde el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias hasta la confluencia de las quebradas Baños e Ibáñez que lo forman, y la quebrada Baños, desde su confluencia con la quebrada Ibáñez hasta su origen

Al este, la línea de cumbres que limita por el norte la hoya del río Ñuble, desde el origen de la quebrada Baños hasta el origen del río Perquilauquén.

Al sur, el río Perquilauquén desde su origen hasta la desembocadura del estero Piedras de Amolar.

Al oeste, el río Perquilauquén, desde la desembocadura del estero Piedras de Amolar hasta el camino de Cauquenes a Parral.

El territorio del distrito de Isla de la antigua subdelegación N.o 10 Pencagüe, formará parte de la comuna-subdelegación de Parral

Comuna-subdelegación de Retiro

Sus límites son:

Al norte, el río Perquilauquén, desde la desembocadura del río Purapel hasta su confluencia con el río Longaví.

Al este, el río Longaví, desde su confluencia con el río Perquilauquén hasta el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias, y el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias, desde el río Longaví hasta el estero Quillaimo.

Al sur, el estero Quillaimo o Parral, desde el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias hasta el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" y Olivo "Cordovez"; dicho callejón, desde el estero Parral o Quillaimo hasta el camino de Parral a la montaña; el camino de Parral a la montaña, desde el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" de Olivo "Cordovez" hasta el camino de la montaña a Copihue; el camino de la montaña a Copihue, desde el camino de Parral a la montaña hasta el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial; el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial, desde el camino de la montaña a Copihue hasta el estero Chimbarongo; el estero Chimbarongo o Membrillo, desde el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial hasta la línea del ferrocarril central; la línea del ferrocarril central, desde el estero Chimbarongo o Membrillo hasta el estero Colliguay; el estero Colliguay o Ciénago, desde la línea del ferrocarril central hasta el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen; el lindero entre los fundos Valle Hermoso, de Retamal Hnos., y Trinidad del Carmen, desde el estero Ciénago hasta el lindero poniente del fundo Valle Hermoso; la línea de linderos que limita por el poniente los fundos Valle Hermoso, de Retamal Hnos., Valle Hermoso, de Temístocles Carrillo y Palma Rosa, de Francisco Pérez Lavín, desde el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen hasta el camino de Parral a Cauquenes, y el camino de Parral a Cauquenes, desde el lindero poniente del fundo Palma Rosa hasta el río Perquilauquén.

Al oeste, el río Perquilauquén, desde el camino de Parral a Cauquenes hasta la desembocadura del río Purapel.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor ARIAS.—Pido la palabra

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra, su señoría.

El señor ARIAS. — Este proyecto señor Presidente, por el cual se fijan los nuevos límites a las comunas de Parral y Retiro, de la provincia de Linares, fué aprobado unánimemente por la Comisión de Gobierno Interior. Corresponde él, casi exactamente, a los estudios hechos por la Dirección General de Estadística, cuyos funcionarios se han dado la molestia de recorrer uno a uno todos los límites que aquí se expresan Estos funcionarios, además, señor Presidente, han obtenido de las autoridades municipales correspondientes la aprobación del proyecto que en estos momentos está sometido a la consideración de la Honorable Cámara.

Desde hace mucho tiempo, Honorable Cámara, a estas comunas, debido al desconocimiento de la ciencia topográfica, se les han fijado límites que constituyen un grave problema en el orden administrativo.

El señor GAETE. — Lo vamos a ver, honorable colega.

El señor ARIAS. — Lo puede comprobar, su señoría, por medio del propio proyecto de ley.

Por medio del proyecto que se discute se tiende a normalizar una situación que era, en realidad, bastante anormal, sobre todo en lo referente al límite sur de la provincia de Linares, ya que la Comuna de Retiro alcanza actualmente — precisamente, por estas dificultades de límites —, a una parte de esta comuna de Parral que dentro de la provincia, es la que limita con la Comuna de San Carlos y la que queda más al sur

Los habitantes de las Termas de Catillo, que pertenecen a la Comuna de Parral, quedan con su salida natural, ya que hay un camino para ello y es necesario pasar por este último pueblo para efectuar los pagos en Retiro.

Todos estos antecedentes hacen aconsejable la aprobación de este proyecto de ley por la Honorable Cámara, proyecto que tiende a fijar nuevos límites a las comunas de Retiro y Parral y que cuenta con el beneplácito de las autoridades y de los Alcaldes de ambas comunas.

Yo pido a la Honorable Cámara que tenga a bien acoger este proyecto de ley y votarlo favorablemente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GAETE.—Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general y en particular el proyecto por no haber sido objeto de indicaciones

Aprobado.

11.—MODIFICACIONES A LA LEY N.o 6,836, SOBRE CAJAS DE PREVISION DE EMPLEADOS DE HIPODROMOS Y DE PREPARADORES Y JINETES.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Corresponde, a continuación, ocuparse del proyecto que modifica la ley N.o 6,836, sobre Cajas de Previsión de Empleados de Hipódromos y de Preparadores y Jinetes, que aparece en el boletín número 4,907.

—El proyecto dice así:

"Artículo 1.o Modifícase la ley N.o 6,826, de 17 de febrero de 1941, en los siguientes términos:

a) Agrégase al artículo 9.o el siguiente inciso final:

"c) El sueldo máximo que podrán percibir los preparadores y jinetes sólo podrá alcanzar hasta el triple del monto fijado como sueldo mínimo en la letra b)".

b) Intercálanse, a continuación del artículo 10, los siguientes nuevos:

"Artículo... La Caja de Retiro y Previsión de Preparadores y Jinetes contabilizará por separado e individualmente, para cada uno de los preparadores y jinetes imponentes de ella, un diez por ciento de la participación que les corresponda por concepto de premios por carreras.

Estas cuentas recibirán un abono del seis por ciento anual, el que se capitalizará semestralmente.

"Artículo... Los hipódromos retendrán el porcentaje de los premios a que se refiere el artículo anterior para ponerlo a disposición de la Caja de Retiro y Previsión Social de Preparadores y Jinetes, los días 30 de cada mes.

El retardo en la remisión de los fondos será sancionado con un interés del uno por ciento mensual".

"Artículo... Los imponentes a esta cuenta individual podrán retirar sus fondos acumulados en el momento de jubilar; o bien, un año después de haber dejado de ejercer la profesión; o treinta días después de haber quedado imposibilitados físicamente para ejercerla".

"Artículo... El Haber en esta cuenta de ahorro del empleado fallecido pertenecerá por iguales partes y con derecho de acrecer al cónyuge sobreviviente no divorciado perpetuamente, y a sus legitimarios.

A falta de cónyuge o de legitimarios, dicho Haber corresponderá a los padres del fallecido; y a falta de éstos, a la Sociedad Hípica Luis Cousiño".

c) Substitúyese en la letra a) del artículo 13, la expresión "un ocho por ciento", por "un 25 por ciento".

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Diputado informante es el honorable señor Moyano.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MOYANO.—Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra, su señoría.

El señor MOYANO. — La ley N.o 6,886 señor Presidente, estableció un impuesto del uno por ciento sobre el monto de las apuestas mutuas que se verificarán en las instituciones hípicas de Santiago y Valparaíso, cuyo producto fué distribuido por su artículo 13, que destinó un 8 por ciento a la Caja de Retiro y Previsión de Preparadores, Jinetes y Empleados de Corral, y un porcentaje más o menos equivalente a un 21 por ciento para fines de bienestar.

El saldo restante fué destinado para financiar la jubilación de los empleados particulares de los hipódromos.

Desgraciadamente, señor Presidente, esta distribución que se hizo del producto de este impuesto resultó sumamente perjudicial para la jubilación de los Preparadores, Jinetes y Empleados de Corral, porque, hechos los guarismos, resulta que para la jubilación de los empleados particulares de las instituciones hípicas, se obtiene, por reunión, aproximadamente 36,400 pesos; para obras de bienestar a cargo de las respectivas instituciones hípicas, 19,000 pesos, y para la jubilación de preparadores y jinetes, la insuficiente suma de 4,800 pesos.

Esto ha producido una situación desastrosa, señor Presidente, porque ocurre, por ejemplo, que un jinete de segunda clase, que debería jubilar con 500 pesos mensuales, percibe únicamente 75 pesos; que un preparador de segunda clase, con 12 años de servicios, que podría jubilar con 300 pesos mensuales, percibe solamente la insuficiente cantidad de 45 pesos.

Y en toda esta larga lista que tengo a la mano, señor Presidente, se constata que, como máximo, estos profesionales de la hípica, reciben como jubilación un 15 o/o de la cantidad que les correspondería si la distribución de este impuesto se hubiere hecho en formas más equitativa. El proyecto en debate persigue remediar esta situación. No toca la cuota destinada a jubilaciones de los empleados particulares de los hipódromos; crece a expensas del rubro destinado al bienestar. Eleva el reducido porcentaje destinado a aquel fin, a un 25 o/o, a expensas, como he dicho, de la parte destinada al bienestar.

Para nadie es discutible que es menester propender en primer término a la previsión, porque si bien es cierto que el bienestar es útil y conveniente, porque tiene una finalidad social, siempre resulta más importante satisfacer, en primer término, la previsión de las personas. Y, por otra parte, las obras de bienestar que han realizado los hipódromos en Santiago y Valparaíso se han hecho antes de la dictación de esta ley, y demuestran que las instituciones hípicas están dispuestas a cumplir con estos fines. Como lo propone la Comisión de Trabajo y Legislación Social, siempre quedará para el Club Hípico la cantidad de $ 90,000 para obras de bienestar, $ 240,000 para el Hipódromo Chile y $ 198,000 para el Valparaíso Sporting Club, cantidades más que suficientes para poder cumplir el objetivo que se ha tenido en vista.

El señor EDWARDS. — ¿Me permite, honorable Diputado?

He recibido informaciones de Concepción en el sentido de que este proyecto, también, va a afectar a la institución hípica de esa ciudad, y

desearía saber si en algo la afectará la distribución misma, o si solamente se trata de una redistribución...

El señor MOYANO. -- Es una re distribución.

El señor EDWADRS. — ¿Pero el porcentaje a qué ella se refiere, no afecta también al hipódromo de Concepción?

El señor MOYANO. — No señor; no afecta a esa institución, sino a los hipódromos de Santiago y Valparaíso que son los que han ejecutado y realizan en la actualidad obras de bienestar.

El señor EDWARDS. — Agradezco mucho las explicaciones que ha dado su señoría.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — ¿Ha terminado el señor Moyano?

El señor MOYANO. — Aun no, señor Presidente.

La Honorable Comisión, en cuyo nombre hablo, aprobó algunas indicaciones para agregar artículos nuevos al proyecto contenido en el mensaje que envió el Gobierno, indicaciones de que es autor el honorable señor Cañas Flores.

Resulta, señor Presidente, que el éxito de los preparadores y jinetes que llegan a triunfar es muy efímero; son profesionales que ganan grandes cantidades de dinero, pero como es ésta una profesión que reclama mucha actividad y capacidad física, a los pocos años, estos preparadores y jinetes que han obtenido utilidades considerables, por el espíritu de imprevisión propio, por desgracia, de nuestra raza, quedan en la miseria.

Por eso la Honorable Cámara podrá ver que las indicaciones del señor Cañas Flores tienden a remediar esta imprevisión, procurando un abono obligatorio. Se ha dispuesto que de cada emolumento que reciba un preparador o un jinete, las instituciones hípicas retengan un diez por ciento y entreguen este porcentaje a la Caja de Previsión respectiva, para que forme un fondo de ahorro acumulativo y capitalizado, a fin de que los profesionales de la hípica puedan retirarlos en el momento de jubilar, cuando cesen en sus funciones o cuando caigan en una incapacidad física que les impida seguir en actividad.

Estas son, señor Presidente, las ideas fundamentales que contiene el proyecto que fué aprobado por unanimidad en la Comisión, y que yo solicito de la Honorable Cámara se sirva darle su aprobación en la forma en que viene recomendado por la Comisión.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS. — Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). -- Tiene la palabra el honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS. — Deseo manifestar, señor Presidente, que las observaciones formuladas en esta Honorable Cámara por el Diputado informante, señor Moyano, deben traernos al convencimiento la necesidad que existe de aprobar en esta sesión el proyecto de ley en debate.

En realidad, el porcentaje que se había destinado para el financiamiento de la jubilación de los preparadores, jinetes y empleados de corral, es realmente insuficiente. El 8 por ciento de este fondo que se forma con el 1 por ciento sobre el monto de las apuestas, produce, más o menos los 4.800 pesos a que se ha referido el honorable señor Moyano, en circunstancias que el 22 por ciento que se destina a bienestar, en el Club Hípico de Santiago, rinde $ 6,600; en el Hipódromo Chile, $ 7.400, y, finalmente, en el Sporting Club de Valparaíso, $ 5,000, o sea, en total, se obtienen los $ 19,000 a que ha hecho alusión su señoría.

Tengo también a mano una lista de los porcentajes con que jubila este personal. Muchos se han ilusionado con la idea de acogerse, después de una vida de esfuerzo, a los beneficios de la jubilación que le otorgaba la ley, y se han encontrado con la sorpresa de tener que jubilar, aceptando sólo el 15 o|o de lo que le debía corresponder como jubilación. Hoy estos ciudadanos están en una situación por demás incierta, porque no gozan de la jubilación a que tienen derecho, debido a la reducción que hizo la ley de los porcentajes a que he hecho referencia.

En consecuencia, señor Presidente, aunque tenía el propósito de formular una indicación para incluir en este proyecto a un sector de estas actividades que no está comprendido en sus disposiciones, como es el caso de los mariscales y herreros que trabajan en estos hipódromos, me voy a abstener de hacerlo, para facilitar el despacho de esta ley, cuya urgencia, por lo demás, se pone de manifiesto por la exigüidad de las rentas y jubilaciones de que goza este personal. Con la nueva distribución que se hace en el proyecto en debate, es decir, elevando de 8 a 25 o|o el porcentaje en referencia, se viene a satisfacer esta necesidad. Todo el personal está de acuerdo en solicitar la pronta aprobación de esta ley.

Como estamos en las postrimerías de una legislatura ordinaria, conviene, señor Presidente, que este proyecto sea aprobado en esta misma sesión, a fin de que alcance a pasar al Honorable Senado para su ratificación final. Como autor de la iniciativa para dar jubilación al gremio hípico todo, eficazmente asesorado por los dirigentes de Santiago, señores Onofre Garcés, Enrique y Joaquín Rodríguez y Carlos Escobar, tengo vivo interés en que se apruebe esta reforma.

Por estas consideraciones y porque se me ha asegurado que no hay inconveniente de parte de las autoridades que regulan las actividades hípicas, para considerar incluido en los beneficios de esta ley, aunque no se especifique aquí en su articulado, al personal al cual yo trataba de beneficiar con la indicación, a que me he referido, ruego a la Honorable Cámara, se sirva prestarle su aprobación a este proyecto de ley, sin modificaciones de ninguna clase.

Por parte del Partido Democrático, todos los Diputados lo votaremos favorablemente.

El señor COLOMA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor OJEDA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente: los Diputados conservadores, coincidiendo en el fondo con las observaciones formuladas por el honorable señor Cárdenas, concurriremos con nuestro voto favorable a la aprobación de este proyecto de ley, tal como ha sido informado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, a fin de que pueda ser despachado en la sesión de hoy y el Honorable Senado pueda darle su veredicto en esta legislatura.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra el honorable señor Ojeda.

El señor OJEDA.— Nosotros teníamos intención

de introducir una modificación en este proyecto; pero en vista de que es necesario despacharlo con urgencia, no lo vamos a hacer. Sin embargo, previamente queremos dejar establecido que existen algunos Hipódromos que no dan cumplimiento a la Ley N.o 6,836.

Caso concreto: hasta la fecha, el personal que presta sus servicios en el Hipódromo de Magallanes, no está acogido a ninguna ley; de consiguiente queremos dejar constancia de este hecho con el fin de que las autoridades respectivas tomen las medidas del caso para que la Sociedad Rural de Magallanes, que es la propietaria de ese Hipódromo, haga llegar a todos sus empleados los beneficios que establece la citala Ley N.o 6,836; y de esta manera pueda cumplir su finalidad.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor MAIRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Vicepresidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor MAIRA.— Yo me he permitido formular indicación para modificar el artículo que trata sobre el fondo de ahorro, en el sentido de que a falta del cónyuge sobreviviente y de los legitimarios, este fondo de ahorro pase a los hijos naturales.

No tengo para qué insistir en la bondad de esta indicación, ya que se trata de no depar fuera de esta disposición a una cantidad de herederos ilegítimos, no legitimarios.

Estos herederos tienen derecho al fondo de ahorros de sus padres y no por el hecho de ser naturales, van a quedar eliminados de él.

El señor MOYANO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Puede usar de ella su señoría.

El señor MOYANO.— Yo me atrevo a pensar que el honorable señor Maira no ha leído el artículo con atención. Los hijos naturales están excluídos, porque son legitimarios.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Puede usar de la palabra su señoría.

El señor GAETE.— Yo no sé si el honorable señor Maira tendrá a la mano todos los antecedentes del caso para formular esa indicación, o si no está suficientemente informado.

A nosotros, en la Comisión, al aceptar la indicación de que en caso de que no haya cónyuge sobreviviente o legitimarios, pasarán estos fondos a la Sociedad Hípica Luis Cousiño, se nos aseguró que a esta Sociedad estaban afectas todas las personas que trabajan en los hipódromos, y, como en el inciso final se dice que, a falta del cónyuge o de legitimarios, tendrá la Sociedad el derecho a percibir estos fondos, debo hacer notar que es muy difícil que se presente este segundo caso. Es casi imposible que estas personas no tengan algún descendiente o ascendiente que las herede.

En consecuencia, yo me permitiría rogar al honorable señor Maira que retirara su indicación a fin de que el proyecto no pase a segundo informe.

Por lo demás este proyecto tiene su origen en un mensaje del Ejecutivo, firmado por el ex Presidente don Pedro Aguirre Cerda (Q. E. P. D.) y el ex Ministro de Salubridad, doctor Allende. Fué enviado— después de un estudio detenido— con el fin de modificar la Ley N.o 6,836, en cuanto se refiere a que los porcentajes de premios beneficien en forma más directa a los imponentes de la Caja de Retiro y Previsión de Preparadores y Jinetes. Este es el fondo del proyecto y los últimos agregados sólo tienden a salvar una situación que no se había contemplado a principio.

Por todas estas consideraciones, me parece que la Honorable Cámara no tendrá inconveniente en aceptar el proyecto aprobado por la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en la forma en que lo ha explicado el honorable señor Moyano, tanto más cuanto que hubo allá unanimidad de pareceres después de oír las razones que los técnicos hicieron presente.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Maira formula indicación para redacta el artículo en la siguiente forma: "El haber de esta cuenta de ahorro del empleado fallecido pertenecerá por iguales partes y con derecho de acrecer al cónyuge sobreviviente a sus legitimarios y a sus hijos naturales A falta de ellos corresponderá a los padres del fallecido".

El Comité Democrático pide que este proyecto, una vez aprobado en general, pase inmediamente a la discusión en particular

El señor GAETE.— Yo pediría al honorable señor Maira que retirará su indicación a fin de que este proyecto sea ley de la República cuanto antes.

El señor MAIRA.— Mi indicación tiende únicamente a que no se alteren las disposiciones legales que rigen actualmente la sucesión y de este modo, evitar interpretaciones que pueden ser perjudiciales.

El señor BORQUEZ.— ¿Y por qué al cónyuge sobreviviente no divorciado? ¿Por qué no se dice sencillamente al cónyuge sobreviviente? Puede haber cónyuge sobreviviente divorciado que tenga también derecho, como el que no ha dado motivo al divorcio. En la forma en que está propuesto, el cónyuge divorciado pierde su carácter de heredero.

El señor MONTT. Se querrá referir al divorcio tras el cual andan sus señorías.

El señor CASTELBLANCO (Presidente) —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto

Aprobado.

El Comité Democrático ha formulado indicación para que se entre inmediatamente a la discusión particular.

Si le parece a la Honorable Cámara así se acordará.

Acordado.

Se va a dar lectura a las indicaciones

El señor SECRETARIO.— Indicación del honorable señor Maira para redactar el artículo en la siguiente forma:

"El haber de esta cuenta de ahorro del empleado fallecido pertenecerá por iguales partes y con derecho a crecer al cónyuge sobreviviente, a sus legitimitarios y a sus hijos naturales. A falta de ellos, corresponderá a los padres del fallecido".

El señor BORQUEZ.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra su señoría

El señor BORQUEZ.— En realidad creo que sería más práctico suprimir el artículo completo y entonces esto se regiría por las reglas generales de la sucesión. Creo que sería mucho más corto y conveniente

El señor MAIRA.— Si se suprime todo el artículo, yo retiro mi indicación.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Para suprimir el artículo, como lo han manifestado los honorables señores Maira y Bórquez, se requiere el asentimiento unánime de la Sala.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazaría el artículo pertinente y así la indicación quedaría retirada.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

12 —CARNET PROFESIONAL OBLIGATORIO PARA LOS MIEMBROS DEL GREMIO DE PELUQUEROS

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que establece el carnet profesional obligatorio para los miembros que pertenecen al gremio de peluqueros.

El informe se halla impreso en el Boletín número 4,865.

Diputado Informante es el honorable señor Gaete.

—Dice el proyecto:

"Artículo 1.o.— Se declara obligatorio el carnet profesional para los miembros pertenecientes al gremio de peluqueros peinadores barberos, manicuros y pedicuros.

Este carnet será otorgado por los sindicatos del gremio y visado por la Dirección General del Trabajo.

Sin embargo, podrá otorgar libremente la referida Dirección en las localidades donde no exista organización sindical, cuando se trate de profesionales no sindicalizados y en los casos que los gremios lo nieguen sin causa justificada a los interesados.

El carnet durará cinco años y tendrá un impuesto fiscal de estampillas de valor de un peso.

Artículo 2.o. — Los dueños administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, exigirán a su personal el carnet profesional respectivo.

La infracción al inciso anterior será sancionada con una multa de 100 a 1.000 pesos a beneficio municipal.

Artículo 3.o. — Corresponderá a la Dirección General del Trabajo velar por la aplicación de las disposiciones de esta ley de acuerdo con lo que disponga el reglamento que dicte el Presidente de la República.

Conocerán de las denuncias los Juzgados de Policía Local, con excepción de las comunas donde tenga su asiento un Juzgado del Trabajo.

Artículo 4.o.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Tiene la palabra su señoría.

El señor GAETE.— Señor Presidente: el proyecto que tengo la satisfacción de informar en esta sesión corresponde a una de esas mociones que no han sido tratadas hasta este momento en esta Honorable Cámara.

Desde el punto de vista en que fué tratado en la Comisión, y desde el punto de vista nuestro, tiene gran importancia que se legisle sobre la materia. Es verdad que hay opiniones muy encontradas con respecto a otorgar carnet profesional a los gremios, y nosotros, en la Comisión de Trabajo, escuchamos opiniones en pro y en contra para legislar sobre esta materia, que se han cristalizado en dos mociones, una del honorable señor Barros Torres, y otro del Diputado que habla en compañía de otros Diputados de mi partido, con el objeto de otorgar carnet profesional al gremio de peluqueros. Las razones que se han tenido en vista son de que este gremio, por la profesión misma que desempeña, tiene que estar en contacto directo con los ciudadanos que atiende y, por lo tanto, debe gozar de una salud que no puede en ningún momento prestarse a dudas y, además, deben ser aseados, tanto en los instrumentos que usan, como en su vestimenta.

Otro punto que se ha tenido en vista es que el carnet profesional servirá para dignificar al propio gremio de peluqueros, es decir, que los hombres que ejercen esta profesión deberán haber trabajado en ella durante algún tiempo y contar con la práctica suficiente, para que no suceda, como ahora, que algunos de estos ciudadanos, por el hecho de tener una navaja de afeitar y una correa para asentarla se consideran peluqueros, y cuando va un cliente a atenderse, resulta que no saben cortarle bien el pelo o no pueden rasurarlo en debida forma.

El señor LOYOLA.— Pero con este proyecto no van a cortar mejor el pelo.

El señor CONCHA.— Lo cortarán con el carnet.

El señor GAETE.— Ruego a sus señorías que me dejen terminar mi exposición y después variarán de opinión.

Decía que el gremio de peluqueros, que parece tiene muy preocupado al honorable señor Loyola, se dignificará seleccionando a su personal.

El señor LOYOLA.— No lo dice el proyecto.

El señor GAETE.— Se trata de implantar el carnet profesional y si el honorable señor Loyola tuviera un poco de paciencia, vería que con él se va a perfeccionar el trabajo de este gremio.

El señor CONCHA.— No lo dice el proyecto.

El señor GAETE. —A eso vamos a llegar.

El señor CONCHA.— Es que al honorable señor Loyola le afecta más todo esto, porque tiene más pelo que su señoría.

El señor GAETE.— Económicamente nos afecta por iguales, porque a mí no me hacen ninguna rebaja por tener menos pelo.

Como decía, el gremio de peluqueros está luchando por obtener carnet profesional para dignificar más esta profesión, identificando a su personal. Por la forma como está redactado este proyecto se conseguirá este cometido, pues por él se autoriza al gremio o a los sindicatos para que otorguen estos carnets.

Ellos van a poder exigir a los hombres que militan en los sindicatos profesionales que se perfeccionen en su profesión y al mismo tiempo, conseguirán que estos elementos vayan adquiriendo, día a día, una mayor responsabilidad pa-

ra la atención de su profesión y constituyan una mejor garantía para los clientes que soliciten sus servicios.

El artículo 1.o del proyecto en debate, dice:

"Artículo 1.o— Se declara obligatorio el carnet profesional para los miembros pertenecientes al gremio de peluqueros, peinadores, barberos, manicures y pedícuros.

Este carnet será otorgado por los sindicatos del gremio y visado por la Dirección General del Trabajo.

Sin embargo, lo podrá otorgar libremente la referida Dirección en las localidades donde no exista organización sindical, cuando se trate de profesionales no sindicalizados y en los casos que los gremios lo nieguen sin causa justificada a los interesados.

El carnet durará cinco años y tendrá un impuesto fiscal de estampillas de valor de un peso.

Le hemos dado este alcance al artículo, porque todas esas ramas están comprendidas dentro de la técnica profesional de los peluqueros.

En el artículo 2.o, se encarga a los administradores de los establecimientos, para que puedan ellos fiscalizar al personal y, al mismo tiempo, puedan velar para que no se cometan las infracciones.

En el artículo 3.o se otorga a la Dirección General del Trabajo la fiscalización sobre el incumplimiento de la ley que estamos discutiendo.

O sea, la Honorable Cámara está frente a un proyecto por el que se va a hacer una experiencia que, para nuestro punto de vista, es bastante interesante, pues depende de sus resultados el que sea tomada como base de una futura legislación sobre la materia, para aplicarla a otros gremios.

La Honorable Cámara puede aprobar esta moción, con el objeto de satisfacer al gremio de peluqueros.

El señor CONCHA.— ¿Me permite una palabra, honorable colega?

En el caso de Santiago, en que un operario peluquero no esté sindicalizado, ¿dependerá de la Dirección General del Trabajo que pueda o no ejercer su profesión? ¿Estará capacitada la Dirección General del Trabajo para saber si ese profesional puede o no cortar el pelo en la forma que lo indicaba su señoría hace un momento?

El señor GAETE.— Su señoría sabe que en la Dirección General del Trabajo hay personal que entiende en esta materia. Por otra parte, serían casos tan aislados que no creo siquiera que se puedan presentar.

No creo tampoco, que la Dirección General del Trabajo se va a negar a otorgar el carnet profesional porque no tenga técnicos en ese momento. Pudiendo haber reclamos sobre este particular, podrá la Dirección acreditar, si en realidad, se ha dado algún carnet a quien no estaba capacitado.

El señor CONCHA.— Sería conveniente formar una escuela de peluqueros, pues ¿dónde van a aprender a cortar el pelo?

El señor GODOY.— En la cabeza

El señor GAETE.— Ya existe la escuela de peluqueros.

El señor LOYOLA.— ¿Y si le toca algún cliente que se deje melena, como el honorable señor Gaete?

El señor GAETE.— Hace rato que el honorable señor Loyola está haciendo alusión a mi escasez de pelo; pero, en realidad, no me hace falta y de ello no tengo yo la culpa.

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor TOMIC.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra su señoría.

El señor TOMIC.— Honorable Cámara:

Los Diputados de la Falange Nacional vamos a votar favorablemente este proyecto, porque no sólo lo consideramos de justicia en cuanto tiende a reconocer y a dignificar a un gremio numeroso y a todas luces respetable, como es el gremio de los peluqueros, sino porque creemos que es este un modo real de contribuir a la disciplina y a la organización del trabajo en nuestro país.

Son, sin duda, muchos los motivos que aconsejan la aceptación del carnet profesional. No es el menor, por ningún concepto, el que tiende a realizar la profunda tendencia de la sociología cristiana, hacia la organización del trabajo en gremios y sindicatos, cuya finalidad exclusiva debe hallarse en el deseo de ordenar la vida económica en beneficio de los que trabajan y de la comunidad en la cual trabajan.

Sabemos bien que la organización sindical se ha prestado con dolorosa frecuencia para desviaciones políticas y abusos que mueven a mucha gente a mirar con desconfianza su obligatoriedad. Pero creemos que es un error que no puede admitirse el dejarse dominar por esta desconfianza en vez de propulsar una vigorosa rectificación de tendencias que haga de la vida sindical un medio sincero de organización económica en beneficio de los sindicalizados y del país mismo. Las nuevas doctrinas sociales, y más que ninguna la doctrina social-cristiana proyectada vigorosamente en las grandes Encíclicas Pontificias, nos señala un claro camino cuando nos enseña que la base más sólida de un orden económico justo y creador, debemos buscarla en la idea corporativa. Es decir, en la organización gremial y sindical del trabajo.

Me he permitido hacer estas consideraciones, señor Presidente, porque, precisamente para robustecer la tendencia hacia la organización gremial en el gremio de peluqueros, mi colega el honorable señor Manuel Garretón, que está ausente en este momento de la Sala por obligaciones impostergables, ha presentado una indicación que deberá conocer la Cámara, y por la cual se establece como norma general el carnet profesional para los peluqueros sindicalizados, estableciéndose la apelación a la Dirección del Trabajo para impedir cualquier abuso de los directorios sindicales. Con esto se evitarán los excesos que pudiera cometer el sindicato. Y se evitará, asimismo, lo que va a pasar si se aprueba sin modificaciones el texto propuesto por la Comisión: es decir, que no haya ninguna necesidad de estar en un gremio o sindicato para tener el carnet profesional. Esta disposición, prácticamente, anula lo que parece más interesante en esta ley, ya que no estimula de ningún modo la organización profesional. Por eso esperamos contar con el apoyo de la Honorable Cámara para esta indicación que, sin dejar entregado al sindicato a los profesionales, ya que establece garantías contra los abusos, tiende de un modo eficaz a organizar la profesión.

El señor CORREA LETELIER.— En la Comisión se estudió la objeción que hace su señoría y la redacción que tiene el proyecto es fruto de una

transacción de las corrientes que se manifestaron en ella.

Se tuvo en consideracion, entre otras razones, la siguiente: es frecuente que los dueños de peluquería atiendan personalmente sus negocios y si su señoría les exige que pertenezcan a un sindicato, lo que no ocurre frecuentemente con los dueños de peluquerías, sencillamente no podrán trabajar. Como una solución de mucho mayor justicia, se estableció que aquellos que están sindicalizados, deben obtener su carnet del sindicato, y los que no lo están, debe otorgárselos la Dirección General del Trabajo.

El señor TOMIC.— Declaro sin ambajes que encuentro muy razonable la observación de su señoría, pero me parece que esa dificultad podría salvarse disponiendo que los dueños de peluquerias, en la situación en que expone su señoría, no formen parte de los sindicatos. Pero es distinta la situación de los demás profesionales. Así podría salvarse lo que a nosotros nos interesa, el principio de la organización profesional del trabajo; la realización en concreto de las ideas sociales cristianas.

El señor MONTT.— Pido la palabra.

El señor CABRERA.— Eso es sindicalismo obligatorio.

El señor TOMIC.— Donde no hay posibilidad de sindicalizarse, no hay sindicatos; eso es lo que dice la lógica evidente.

El señor MONTT.— Pido la palabra.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Pinedo.

Advierto a la Honorable Cámara, que queda nada más que un minuto para tratar este proyecto de ley.

El señor GAETE.— ¿Cuánto queda, señor Presidente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Queda sólo un minuto para despachar este proyecto, honorable Diputado.

El señor GAETE.— ¿Por qué no prorrogamos la hora, señor Presidente?

El señor PINEDO.— En realidad, señor Presidente, me interesaría que el honorable señor Gaete me informara sobre dos puntos de este proyecto de ley.

El primero se refiere a las razones en que se funda este proyecto de ley, es decir, a esa especie de anarquía que, según se ha expresado, se ha venido notando en este gremio. ¿Qué quiere decir eso? ¿Qué anarquía es ésta que se nota entre estos elementos del ramo de peluqueros y que hace exigible el carnet?

¿Podría hacer el servicio de contestarme, honorable Diputado?

El señor GAETE.— Permitame, señor Presidente.

Para poder contestar la pregunta que me hace el honorable señor Pinedo, desearía pedir al señor Presidente que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar la hora.

El señor PRIETO (don Camilo). — No hay acuerdo.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay acuerdo, honorable Diputado.

El señor GAETE.— ¿Quién se opone, señor Presidente?

Le rogaria, señor Presidente, solicitar el asentimiento de la H. Cámara para prorrogar la hora por todo el tiempo que ocupemos en despachar este proyecto.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No hay acuerdo, honorable diputado.

Queda pendiente la discusión de este proyecto de ley.

13.—ABONO DE AÑOS DE SERVICIOS A LOS SRES. ALFREDO MAC-HALE OSWALD Y LUIS PINTO CARRASCO.

El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En conformidad al acuerdo adoptado por la Honorable Cámara ,al comenzar la sesión se van a tratar, a continuación, dos proyectos de leyes por medio de los cuales se conceden abonos de años de servicios a dos taquígrafos del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la Comisión, respecto del primer proyecto de ley:

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Especial de Solicitudes Particulares pasa a informaros acerca de un proyecto del Honorable Senado, por el que se concede un abono de tres años y medio en la hoja de servicios del actual taquígrafo 1.o de la Redacción de Sesiones de esa Corporación, don Alfredo Mac-Hale Oswald.

El beneficio de que trata el proyecto en informe se funda en el hecho de que el señor Mac-Hale se encuentra con su salud quebrantada, lo que le impide cumplir con sus obligaciones en forma normal y con la eficiencia acostumbrada. Tiene en la actualidad 26 años y medio de servicios, que según expresa el informe de aquella rama del Congreso Nacional, han sido estimados por sus jefes como meritorios y eficientes.

El H. Senado ha considerado de justicia conceder esta gracia al señor Mac-Hale, como premio a las dilatadas y meritorias funciones que ha desarrollado, a fin de que pueda disfrutar del descanso a que se ha hecho acreedor, con el goce de la renta que actualmente percibe en el cargo que desempeña, máxime cuando su alejamiento se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

Vuestra Comisión participa ampliamente de los propósitos que animan al H. Senado a este respecto, y, al efecto, ha prestado su aprobación a esta iniciativa de ley, y os la propone en los mismos términos en que viene concebido, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Abónanse, para todos los efectos legales, a don Alfredo Mac-Hale Oswald, actual taquígrafo 1.o de la Redacción de Sesiones del Senado, tres años y medio de servicios.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor CASTELBLANCO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ATIENZA.—¿Está informado por la Comisión correspondiente?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Sí honorable Diputado.

El señor GAETE.—¿A cuánto asciende la pensión?

El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Es un abono de años de servicios propuesto por el H. Senado.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.
Se va a votar en forma secreta.
El señor URRUTIA.—¿Por qué secreto? ¿No es abono de servicios?
El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Toda votación que se relacione con un beneficio particular debe ser secreta.
—Verificada la votación en forma secreta, por el sistema de bolitas, fué aprobado el proyecto de ley por 38 votos contra 2.
El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión el proyecto de ley que concede abono de tiempo al señor Luis Pinto Carrasco.
Se va a dar lectura al proyecto.
El señor SECRETARIO.— Dice el informe de la Comisión:
"HONORABLE CAMARA:
Vuestra Comisión Especial de Solicitudes Particulares pasa a informaros acerca de un proyecto de ley, originado en el Honorable Senado, por el que se concede abono de tiempo al señor Luis Pinto Carrasco, actual taquígrafo 1.o de esa Corporación.
El señor Pinto presta actualmente servicios en el Senado, donde ha servido durante 15 años como taquígrafo, desempeñando su puesto con corrección y a satisfacción de sus jefes.
Ultimamente, el 7 de marzo pasado, sufrió un accidente automovilístico en circunstancias que viajaba en un automóvil colectivo desde Cartage. na a Las Cruces, recibiendo graves heridas en la la clavícula izquierda y de la falange del dedo anular derecho. Después de larga convalecencia. repuesto medianamente de estas lesiones, ha quedado imposibilitado para desempeñar en forma eficiente su cargo de taquígrafo, pues se ha resentido su capacidad auditiva y no puede, tampoco, tomar las versiones taquigráficas con la rapidez necesaria y la agilidad que se requiere en el Servicio de la Redacción de Sesiones.
Vuestra Comisión, atendidas estas circunstancias, participa en absoluto de los fundamentos que ha tenido el Honorable Senado para prestar su asentimiento a la iniciativa de ley en informe
En mérito de estas consideraciones os propone para vuestra aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónase, para todos los efectos legales, a don Luis Pinto Carrasco, actual Taquígrafo 1.o de la Redacción de Sesiones del Senado, cinco años de servicios.
Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
El señor CASTELBLANCO (Presidente).— En discusión el proyecto de ley.
Ofrezco la palabra.
El señor ATIENZA.— Señor Presidente, no me voy a oponer al despacho de este proyecto de ley, porque lo creo de perfecta justicia.
Todas las lesiones que sufriera el señor Pinto, deben ser reparadas de alguna manera y la forma en que lo van a ser es, precisamente, la única posible frente a las circunstancias producidas.
Pero yo quería preguntar al señor Presidente si la sesión que celebrábamos corrientemente los días miércoles de cada semana para tratar solicitudes particulares, ha sido trasladada al día lunes...
El señor CASTELBLANCO (Presidente).— No, honorable Diputado: ha sido un acuerdo especial tomado por la Honorable Cámara a pedido del señor Presidente del Honorable Senado.
Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
En votación.
—Votado secretamente el proyecto de ley, que el sistema de bolitas, fué aprobado por 39 votos contra 2.
El señor CASTELBLANCO (Presidente).—Aprobado el proyecto de ley.
Se levanta la sesión.
—Se levantó la sesión a las 19 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.